



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN LA SELECCIÓN DE EMPRESAS O PROFESIONALES CON LOS QUE SE SUSCRIBIRÁN ACUERDOS MARCO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS EN LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA POR PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO Y VALORACIÓN DE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (TANTO VALORABLES COMO NO VALORABLES POR LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS).

TÍTULO I: CUESTIONES GENERALES	2
1. OBJETO DEL CONTRATO, NORMATIVA APLICABLE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	2
TÍTULO II: OBJETO, VIGENCIA Y PRESUPUESTO DE LOS ACUERDOS MARCO	4
2. OBJETO DE LOS ACUERDOS MARCO	4
3. PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO Y PRÓRROGAS.....	4
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO	5
TÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS O PROFESIONALES QUE SERÁN PARTE EN LOS ACUERDOS MARCO	5
5. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS ACUERDOS MARCO.....	5
6. PUBLICIDAD.....	5
7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA EXIGIDA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO.....	6
8. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN DE LOS INTERESADOS	10
9. SELECCIÓN DE CANDIDATOS E INVITACIONES	14
10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	17
11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS O PROFESIONALES QUE SERÁN PARTE DE LOS ACUERDOS MARCO.....	20
12. DE LA ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN	24
13. ADJUDICACIÓN DE LOS ACUERDOS MARCO.....	26
14. GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MARCO.....	30
15. OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	30
16. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO	31
17. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	32
TÍTULO IV: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LOS ACUERDOS MARCO	32
18. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.....	32
19. CAPACIDAD DE LAS EMPRESAS O PROFESIONALES	35
20. CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	35
21. INADMISIÓN DE OFERTAS	36
22. ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTAS	36
23. SUBASTA ELECTRÓNICA	36
24. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS	37
25. GARANTÍA DEFINITIVA	39
26. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS	41
27. DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO	41
TÍTULO V: EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LOS ACUERDOS MARCO	42
28. CUESTIONES GENERALES	42
29. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN	46
30. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS	47
31. MODIFICACIONES CONTRACTUALES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	48
32. PAGO DEL CONTRATO	50
33. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES Y PENALIDADES	51
34. INDEMNIZACIONES POR DESVÍOS EN EL PRESUPUESTO	52
35. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN	53
36. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	53
37. PLAZO DE GARANTÍA.....	54
TÍTULO VI: PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS.....	54
38. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSO ESPECIAL Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	54

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: María Jose Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 29 de junio de 2017



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN LA SELECCIÓN DE EMPRESAS O PROFESIONALES CON LOS QUE SE SUSCRIBIRÁN ACUERDOS MARCO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS EN LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA POR PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO Y VALORACIÓN DE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (TANTO VALORABLES COMO NO VALORABLES POR LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS).

TÍTULO I: CUESTIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO, NORMATIVA APLICABLE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1.1 Los edificios e instalaciones de los que es propietaria, o posee por cualquier otro título, la Universitat de València requieren frecuentemente que se intervenga en los mismos para realizar obras de mantenimiento y reparación, y de ampliación y mejora, con el objeto de mantenerlos en buen estado y de atender las necesidades cambiantes de los distintos servicios y unidades que en ellos se ubican. Las obras a realizar suelen consistir en reformas de interiores, adecuaciones y acondicionamiento de espacios, rehabilitación de exteriores, impermeabilización de exteriores, reparación de techos, reparación de instalaciones, instalación o reforma de ascensores, instalación o reforma de sistemas de climatización, y en general todas aquellas obras de mantenimiento, reparación, ampliación o mejora necesarias para garantizar el correcto funcionamiento ordinario de los edificios e instalaciones de la Universitat.

Asimismo, las necesidades de la Universitat exigen en ocasiones la construcción de edificios de nueva planta, así como la urbanización de terrenos.

Para llevar a cabo estas actuaciones se requiere la previa elaboración, supervisión (en los casos en que resulta necesaria), aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato de obras, conforme a lo establecido en el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y la posterior dirección de las obras por el profesional correspondiente.

Por ello, y teniendo en cuenta razones de economía procedimental, se ha considerado conveniente agrupar mediante la técnica del acuerdo marco la contratación del servicio de redacción de proyecto y dirección facultativa de obras, de manera que mediante una licitación pública se seleccione a un conjunto de contratistas que durante el tiempo de vigencia de los acuerdos marco prestarán este tipo de servicios para la Universitat.

La Universitat de València no dispone de los medios personales y materiales adecuados para llevar a cabo esta tarea y no se considera necesaria la ampliación de estos, por lo que se recurrirá a la contratación de empresas o profesionales capaces de atender estas necesidades.

1.2 La presente contratación tiene por objeto principal la selección de empresas o profesionales que durante los dos años (prorrogables hasta por dos años más) posteriores a la formalización de los correspondientes acuerdos marco prestarán el servicio de redacción de proyectos y/o dirección facultativa de todas las obras que lleve a cabo la Universitat de València y que consistan en las actuaciones descritas en el apartado anterior (CPA 2002: 742000; CPV: 71240000-2). También podrán adjudicarse, al amparo de los acuerdos marco que se suscriban, otros trabajos para los que legalmente se exija la titulación de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico y que no consistan en la redacción de un proyecto o la dirección de una obra. Estos trabajos, por su poca frecuencia e importancia desde el punto de vista económico se establecen como objeto secundario del acuerdo marco, y se recogen con el único propósito de dar cobertura dentro del mismo a su contratación.

El objeto de los contratos que se adjudiquen derivados de este acuerdo marco podrá comprender la totalidad del trabajo de redacción de proyecto y dirección de obras, con todas las prestaciones accesorias o complementarias a que se refiere este pliego y el pliego de prescripciones técnicas aplicable, o podrá excluir determinadas prestaciones, en función de las necesidades de la Universitat. El objeto también podrá consistir en otros trabajos para los que legalmente se exija la titulación de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico y que no consistan en la redacción de un proyecto o la dirección de una obra.

En los contratos que incluyan la redacción de proyecto y dirección de obras, la dirección estará condicionada a la contratación de la ejecución de la obra. Pasados cinco años a contar desde la recepción de la prestación

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 29 de junio de 2017



consistente en la redacción sin que se ejecute la obra, se entenderá resuelta la parte del contrato consistente en la dirección de obra.

Dentro de la prestación de redacción de proyecto se entenderá incluida (salvo que se excluya expresamente alguna de estas prestaciones), la redacción del proyecto básico (en caso de ser necesario), la redacción de proyecto de ejecución, que incluirá todos los proyectos parciales y otros documentos técnicos que resulten necesarios para definir y determinar las exigencias técnicas de las obras a ejecutar, la redacción del estudio de seguridad y salud y la redacción del proyecto de gestión de residuos, así como todas las prestaciones relacionadas a que hace referencia el pliego de prescripciones técnicas aplicable a esta contratación.

Cuando en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas, o en los documentos correspondientes que formen parte del procedimiento de adjudicación de los contratos que se deriven de los acuerdos marco se haga referencia a la dirección facultativa o dirección de obras, se deberá entender que esta hace referencia a la dirección de la ejecución de la obra y a la dirección de obra, tal y como están descritas en los artículos 12 y 13 de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación.

Dentro de la prestación de dirección de obra se entenderá incluida la coordinación de la seguridad y salud en obra así como todas las prestaciones relacionadas a que hace referencia el pliego de prescripciones técnicas aplicable a esta contratación.

Los trabajos deberán ser ejecutados por los profesionales que corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ordenación de la Edificación y demás normativa aplicable.

Se adjunta a este pliego, con el objeto de dar una idea aproximada del volumen de negocio a contratar, la relación de servicios de características similares a los que son objeto de la presente contratación ejecutados por la Universitat de València durante los cuatro últimos ejercicios (**anexo A**).

1.3 En el presente pliego se describen los procedimientos siguientes:

- Procedimiento de selección de empresas o profesionales que serán parte en los acuerdos marco. Mediante este procedimiento la Universitat de València seleccionará a un máximo de 7 empresas o profesionales, con cada uno de los cuales se formalizará un acuerdo marco mediante el que las empresas o profesionales se comprometerán a participar en los procedimientos de adjudicación a los que se refiere el siguiente apartado. La selección de los contratistas que formarán parte de los acuerdos marco se realizará por procedimiento restringido y para la valoración de las proposiciones se tendrán en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación. En los acuerdos marco se establecerán también las condiciones a las que deberán ajustarse los contratos que se adjudiquen basados en los acuerdos.

- Procedimiento de adjudicación de los contratos que tengan cobertura en los acuerdos marco. En el momento en que surja la necesidad de contratación de un servicio de los incluidos en los acuerdos marco, la Universitat consultará por escrito a las empresas o profesionales parte de los acuerdos marco que se encuentren capacitadas para la realización del objeto del contrato y adjudicará el contrato a la oferta económicamente más ventajosa.

1.4 La celebración de los acuerdos marco tiene su fundamento en los artículos 196 y siguientes del TRLCSP.

1.5 Las contrataciones a realizar basadas en los acuerdos marco se califican como contratos de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del TRLCSP.

1.6 Los acuerdos marco que se suscriban, así como los contratos que se adjudiquen basados en los mismos, se regirán por este pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas aprobado por el órgano de contratación para esta licitación y para las licitaciones de los contratos que se adjudiquen bajo la cobertura de los acuerdos marco, por el TRLCSP y sus posteriores modificaciones, por el RD 817/2009 de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente el TRLCSP, y en cuanto no se encuentre derogado por éstos, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

También se ha tenido en consideración en lo que sea de aplicación directa lo señalado en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública, y el Reglamento de

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 29 de junio de 2017



Ejecución (UE) nº 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

En el caso de que las normas mencionadas se vean afectadas o sustituidas por otras durante el plazo de vigencia de los acuerdos marco que se suscriban, el órgano de contratación podrá dictar las instrucciones oportunas que tendrán por objeto adaptar el régimen de los acuerdos marco a la nueva normativa, especialmente en lo que suponga una flexibilización o simplificación de los procedimientos, o la incorporación de novedades en cuanto a la contratación electrónica. En ningún caso esta adaptación podrá suponer un perjuicio a los intereses y derechos de las empresas adjudicatarias de los acuerdos marco.

- 1.7 La selección de los contratistas que formarán parte de los acuerdos marco se realizará por procedimiento restringido, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 162 a 168 del TRLCSP y para la determinación de las ofertas económicamente más ventajosas se tendrán en cuenta una pluralidad de criterios de valoración, tal y como se desarrolla en la cláusula 11 del presente pliego.
- 1.8 El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria.

TITULO II: OBLIGACIÓN PRINCIPAL, VIGENCIA Y PRESUPUESTO DE LOS ACUERDOS MARCO

2. OBLIGACIÓN PRINCIPAL DE LOS ACUERDOS MARCO

- 2.1 Mediante los acuerdos marco a formalizar, las empresas o profesionales seleccionados se comprometerán a participar, con las condiciones ofertadas en el presente procedimiento de selección, en los procedimientos de adjudicación de los servicios a que se refieren las cláusulas 1.1, 1.2 y 1.3 del presente pliego que tengan cobertura en los mencionados acuerdos marco. En dichos acuerdos marco se describirán las condiciones a regir en los contratos que se deriven del mismo.

La Universitat de València podrá separarse de los acuerdos marco firmados cuando, por concurrir alguna de las circunstancias de las establecidas en los artículos 170 y 174, letras a) a d) del TRLCSP, se justifique la contratación con otro empresario o profesional ajeno al acuerdo, así como cuando la Universitat utilice medios propios para cubrir sus necesidades. También podrá separarse del acuerdo marco cuando se dé la circunstancia a que hace referencia la cláusula 19.3 de este pliego.

3. PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO Y PRÓRROGAS

- 3.1 El plazo de vigencia de los acuerdos marco a suscribir con los contratistas seleccionados será de 2 años a contar desde el día siguiente a la firma del correspondiente acuerdo.
- 3.2 Se prevé la posibilidad de prórroga hasta por dos años más siempre que exista mutuo acuerdo de las partes. La prórroga de los acuerdos marco sólo procederá si es aceptada por al menos 3 de las empresas o profesionales parte en los mismos.
- 3.3 En el caso de que la Universitat de València opte por prorrogar los acuerdos marco, se seguirá el procedimiento que se detalla a continuación:
 - La Universitat de València dirigirá a las empresas o profesionales parte en los acuerdos marco una invitación de prórroga del acuerdo, indicando el plazo por el que se propone prorrogar.
 - Las empresas o profesionales que acepten la prórroga dirigirán a la Universitat un escrito de aceptación expresa de la misma.
 - A la vista de las empresas o profesionales que acepten prorrogar los acuerdos marco la Universitat podrá acordar o no la prórroga con las mismas. En caso de que se opte por la prórroga, se dictará resolución del órgano de contratación en tal sentido y se solicitará a las empresas o profesionales que la hayan aceptado el depósito de una nueva garantía definitiva con el importe y condiciones que se establecen en la cláusula 14 del presente pliego y en su caso, la documentación a la que se refiere el apartado 3.4 siguiente. La garantía y la documentación requerida deberá ser aportada en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación de la resolución por la que se acuerde la prórroga. Una vez depositada la nueva garantía se procederá a la formalización de la prórroga en documento administrativo.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 29 de junio de 2017



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

- 3.4 Será requisito indispensable para acordar la prórroga con una empresa que ésta (y en el caso de uniones temporales de empresas, todas las empresas integrantes) se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Con el objeto de acreditar esta circunstancia, la Universitat de València procederá a comprobar la vigencia de la documentación obrante en el Servicio de Contratación Administrativa correspondiente a estos extremos, y en su caso se requerirá a las empresas para que en el plazo máximo de 10 días hábiles aporten los certificados acreditativos necesarios.
- 3.5 En el caso de que por cualquier motivo no sea posible la prórroga con todas las empresas parte en los acuerdos marco, el órgano de contratación de la Universitat podrá ofrecer a los licitadores siguientes de la relación a la que se refiere la cláusula 13.1.1 del presente pliego que no resultaron adjudicatarios, la suscripción de un acuerdo marco que cubra el periodo de tiempo que reste hasta el cumplimiento del plazo de vigencia establecido con carácter general para los acuerdos marco suscritos con las empresas inicialmente seleccionadas, una vez prorrogados. Con carácter previo a resolver la adjudicación de un nuevo acuerdo marco a favor de una empresa se exigirá a ésta la presentación de la garantía y documentación a que se refiere la cláusula 13 del presente pliego. Asimismo, previamente a la formalización se exigirá la documentación a que hace referencia la cláusula 15 del presente pliego.
- 3.6 Para los acuerdos marco prorrogados regirán las mismas condiciones contractuales que las establecidas para el plazo de vigencia inicial. Las condiciones que tengan un contenido económico se entenderán también aplicables durante el nuevo plazo, en la cuantía correspondiente al plazo prorrogado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

- 4.1 Se establece como valor estimado del contrato, del que no podrá exceder la contratación total con las empresas o profesionales seleccionados durante el plazo de vigencia de los acuerdos marco a formalizar (incluidas las prórrogas) el importe de **7.000.000** euros (Impuesto sobre el Valor Añadido excluido).
- 4.2 La Universitat de València incluirá en los presupuestos de los ejercicios en los que se encuentren vigentes los acuerdos marco la consignación necesaria para hacer frente al gasto que supongan dichos acuerdos en las correspondientes partidas de construcción, mantenimiento, reparación, ampliación y mejora de los edificios e instalaciones de la Universitat.
- 4.3 La fijación en esta cláusula de un presupuesto estimado máximo no se considerará en ningún caso como una obligación de contratación de redacción de proyectos o dirección de obras por ese importe total por parte de la Universitat.

TITULO III: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS O PROFESIONALES QUE SERÁN PARTE EN LOS ACUERDOS MARCO**5. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS ACUERDOS MARCO**

- 5.1 El procedimiento de adjudicación de los acuerdos marco constará de dos fases; en la primera fase, de selección de candidatos, las empresas o profesionales interesados presentarán las solicitudes de participación en el procedimiento y se seleccionarán de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en la cláusula 9 de este pliego; en la segunda fase, de selección de adjudicatarios, los candidatos que superen la fase anterior serán invitados a presentar proposiciones, y se adjudicarán los acuerdos marco a los que presenten las proposiciones económicamente más ventajosas.

6. PUBLICIDAD Y NOTIFICACIONES**6.1 Perfil de contratante**

- 6.1.1 Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos por el TRLCSP o por las normas autonómicas de desarrollo o en los que así se decida voluntariamente, el órgano de contratación de la Universitat de València difundirá a través de la página web <http://www.uv.es> su perfil de contratante.
- 6.1.2 La publicación en el perfil de contratante de los anuncios que se lleven a cabo en el procedimiento de adjudicación de los acuerdos marco, o en los procedimientos de adjudicación de los contratos que se lleven a

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
Valencia, 29 de junio de 2017



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

cabo bajo la cobertura de los acuerdos, tendrá plenos efectos frente a los interesados, de manera que los plazos que en su caso se establezcan comenzarán a contar a partir del día siguiente a aquel en que se haya producido dicha publicación. En los casos en que así resulte necesario, la fecha de la publicación quedará acreditada mediante la incorporación en el perfil de contratante del certificado de publicación de la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana (ACCV).

6.2 Anuncios

- 6.2.1 El procedimiento para la adjudicación del contrato a que se refiere este pliego será anunciado en los Diarios Oficiales que resulte preceptivo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP.
- 6.2.2 Los anuncios de licitación se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante de la Universitat de València (<http://www.uv.es/contratacion>).
- 6.2.3 Los gastos derivados de la publicación de la licitación y adjudicación de los acuerdos marco, tanto en boletines oficiales como en cualquier otro medio de difusión, serán abonados a partes iguales por las empresas o profesionales seleccionados en el presente procedimiento. El importe máximo total a satisfacer por las empresas o profesionales por dichos gastos se establece en 1.500 euros.

6.3 Notificaciones

- 6.3.1 La Universitat de València realizará notificaciones electrónicas a los interesados en el procedimiento que estén obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, de acuerdo con el art 14.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 6.3.2 Sólo los interesados que tengan la condición de personas físicas podrán elegir la recepción de notificaciones por medios tradicionales o por medios electrónicos, cumplimentando para ello los datos necesarios recogidos en el **anexo II**.
- 6.3.3 El acceso a las notificaciones electrónicas se realizará mediante comparecencia en sede electrónica de la Generalitat Valenciana (<https://sede.gva.es>). El interesado tendrá conocimiento de la existencia de una notificación dirigida a él mediante un aviso que se enviará al correo electrónico que éste haya indicado en el **anexo II**. Dicho correo electrónico se envía desde la dirección ntgv@gva.es, en el cual se le facilita un link para el acceso directo a la notificación. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. De la misma manera el acceso se puede realizar desde el módulo de notificaciones de la sede electrónica de la Generalitat Valenciana.
- 6.3.4 Tras el acceso al contenido de la notificación, esta se entenderá por practicada. Si transcurren diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de una notificación sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada, salvo en el caso de las notificaciones de adjudicación para las que el plazo será de cinco (5) días naturales.
- 6.3.5 Para poder recibir estas notificaciones electrónicas los interesados deberán poseer un certificado electrónico reconocido de los admitidos por el Sistema de Comunicaciones de la GVA que permita la firma electrónica del acuse de recibo. Se pueden consultar los certificados admitidos en la siguiente dirección: https://sede.gva.es/es/web/sede_electronica/sede_certificados.
- 6.3.6 Se recomienda acceder a la página web <http://www.uv.es/contratacion/> donde se muestra información acerca de la implantación y funcionamiento de las notificaciones electrónicas en el ámbito de la contratación administrativa. Además en la página www.accv.es se muestra información acerca de cómo obtener un certificado electrónico reconocido.

7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA EXIGIDA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO

7.1 Capacidad para contratar

- 7.1.1 Sólo podrán contratar con la Universitat de València las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fde.. María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 29 de junio de 2017



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

profesional, y no estén incursas en una prohibición de contratar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del TRLCSP.

- 7.1.2 Los empresarios o profesionales deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato. Asimismo, deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- 7.1.3 Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- 7.1.4 Tendrán capacidad para contratar con la Universitat de València, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- 7.1.5 Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

- 7.1.6 Podrán contratar con la Universitat de València las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del acuerdo marco a su favor. En este caso, cuando concurren en la licitación dos o más empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las circunstancias acreditadas para cada uno de sus integrantes, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del RGLCAP.
- 7.1.7 Los candidatos o los licitadores no deberán estar incursos en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del acuerdo marco. Para acreditar tal circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario o profesional, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito.

7.2 Acreditación de la capacidad de obrar

- 7.2.1 La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 7.2.2 La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, indicadas en el anexo I del RGLCAP, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 7.2.3 Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en la que haga constar, previa acreditación de la empresa que

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 29 de junio de 2017



figura inscrita en el Registro local profesional comercial o análogo o en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Deberá aportarse asimismo el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP, o en el caso de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada, informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía en el que se haga constar que el Estado al que pertenece la empresa licitadora es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

7.3 Solvencia mínima exigida

7.3.1 Para ser adjudicatarios de los acuerdos marco las empresas o profesionales deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se establecen en este apartado.

7.3.2 Sólo se admitirá a las empresas o profesionales que justifiquen poseer la solvencia mínima exigida a continuación:

- Solvencia económica y financiera:

- Se deberá acreditar que tanto el **arquitecto director del equipo** como el **ingeniero director del equipo** tienen suscrito un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de solicitudes de participación, por un importe mínimo de 1.000.000 €, y con el compromiso expreso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante todo el periodo de vigencia de los acuerdos marco. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido.

- Solvencia técnica o profesional:

- Se deberá acreditar que el licitador ha realizado en el año de mayor ejecución dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 y la fecha límite de presentación de solicitudes de participación, servicios o trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto principal del contrato a adjudicar (tal y como se describen en la cláusula 1 de este pliego) por un importe anual (sin incluir impuestos) superior a 200.000 euros (referido al importe facturado, IVA excluido). Los trabajos acreditados deberán de reunir las siguientes condiciones:
 - No se admitirán trabajos relativos a obras de menos de 50.000 euros de presupuesto de ejecución material, ni trabajos cuyo importe de facturación sea inferior a 5.000 euros (si se acredita redacción de proyecto y dirección de obra conjuntamente el importe será el correspondiente a estas dos prestaciones).
 - Al menos una tercera parte del importe mínimo a justificar se deberá referir a trabajos de arquitectura y otra tercera parte a trabajos de ingeniería.

Además, se deberá acreditar que dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 y la fecha límite de presentación de solicitudes de participación se han realizado al menos dos trabajos referidos a obras de presupuesto de ejecución material mínimo de 2.500.000 € (la redacción de un proyecto y la dirección de la misma obra contará como un único trabajo a estos efectos).

Los trabajos que se acrediten deberán de tener en cuenta los criterios establecidos en el anexo a este pliego denominado "criterios que se aplicarán a los efectos de la valoración de los requisitos de solvencia y para la selección de los candidatos" (anexo B).

- Se deberá acreditar que el licitador cuenta como mínimo con el siguiente equipo para la ejecución del contrato:
 - 1 arquitecto, que asumirá las funciones de arquitecto-director del equipo, con una antigüedad mínima de 10 años en la profesión.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: Maria José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 29 de junio de 2017



- 1 ingeniero superior (en cualquier titulación relacionada con instalaciones en el ámbito de las edificaciones), que asumirá las funciones de ingeniero-director del equipo, con una antigüedad mínima de 10 años en la profesión.
 - 1 arquitecto técnico, con una antigüedad mínima de 10 años en la profesión.
 - 1 ingeniero o arquitecto especialista en estructuras, con una antigüedad mínima de 10 años en la profesión.
 - 1 o varios arquitectos, arquitectos técnicos, ingenieros o ingenieros técnicos especialistas en instalaciones eléctricas, climatización, fontanería, voz y datos, detección de incendios, detección de intrusión, energía solar, agua caliente sanitaria, eficiencia energética, urbanismo, accesibilidad, acústica y control de calidad, con una antigüedad mínima de 10 años en la profesión.
 - 1 técnico competente según la normativa vigente para redactar y dirigir estudios de seguridad y salud, que tendrá dedicación exclusiva a la seguridad y salud en obra, con una antigüedad mínima de 10 años en la profesión.
- Acreditar estar en posesión de un certificado expedido por organismo competente, que acredite el cumplimiento de las exigencias de la norma ISO 9001, o equivalente, por el sistema de gestión de calidad adoptado por el licitador.
 - Acreditar estar en posesión de un certificado expedido por organismo competente, que acredite el cumplimiento de las exigencias de la norma ISO 14001, o equivalente, por el sistema de gestión ambiental adoptado por el licitador.
 - Acreditar estar en posesión de un certificado expedido por organismo competente, que acredite el cumplimiento de las exigencias de la norma OSHAS 18001, o equivalente, por el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo adoptado por el licitador.

7.3.3 Al margen de acreditar su solvencia, los licitadores se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos del artículo 206.f de la LCSP.

7.4 Reglas de acreditación de capacidad y solvencia en caso de colaboración de empresas o profesionales.

7.4.1 Cuando varias empresas y/o profesionales concurren en **unión temporal de empresas** cada una de las empresas o profesionales integrantes de la unión deberán acreditar su capacidad de obrar y la no concurrencia de prohibiciones para contratar. A efectos del cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia se agregará la solvencia aportada por cada uno de los integrantes de la unión de acuerdo con lo establecido a continuación y con las excepciones que se establecen en cada caso, según el tipo de solvencia a acreditar:

- Respecto de la solvencia económica:
 - Los seguros de indemnización por riesgos profesionales podrán ser aportados por cualquier miembro de la UTE, siempre que se refieran al arquitecto director de equipo y el ingeniero director de equipo.
- Respecto de la solvencia técnica:
 - Se agregarán los trabajos facturados en los cinco años anteriores y el equipo humano aportado.
 - Respecto a los criterios consistentes en estar en posesión de los certificados ISO 9001, 14001 y OSHAS 18001 o equivalentes, no será necesario que todos los integrantes de la UTE lo acrediten, bastando con que al menos el 50% de los componentes de la UTE estén en posesión de estos certificados.

7.4.2 Para acreditar la solvencia exigida, **el empresario o profesional podrá basarse en la solvencia y medios de otros profesionales o entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el profesional colaborador u órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia. Los

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 29 de junio de 2017



empresarios o profesionales que presten su solvencia deberán acreditar no estar incurso en prohibiciones para contratar. Lo dicho anteriormente no será aplicable a los siguientes criterios, que no podrán ser acreditados con medios externos:

- La disposición de al menos uno de los seguros de indemnización por riesgos profesionales.
- La posesión de los certificados ISO 9001, 14001 y OSHAS 18001 o equivalentes.

8. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN DE LOS INTERESADOS

8.1 Normas generales

- 8.1.1 Las solicitudes de participación se ajustarán a lo que se establezca en el presente pliego de cláusulas administrativas y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario o profesional del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad o reserva alguna.
- 8.1.2 Cada licitador no podrá presentar más de una solicitud, ni podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni podrá figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.
- 8.1.3 Los documentos a aportar podrán presentarse en original o mediante copias, conforme a la legislación vigente, excepto el documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional, que habrá de aportarse en original. Excepcionalmente se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas, para lo que se podrá requerir la exhibición del documento original.
- 8.1.4 Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o al valenciano.
- 8.1.5 Todos los requisitos exigidos para participar en la licitación deberán ser cumplidos por los licitadores con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación.

8.2 Documentación a presentar por los interesados (**SOBRE 1**)

- 8.2.1 La solicitud de participación se presentará en un sobre cerrado (**sobre 1**), identificado en su exterior, con indicación de la licitación a la que se concurre y firmado por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa o profesional, así como CIF o NIF, teléfono, fax y dirección de correo electrónico de la empresa.

En ningún caso se deberá introducir en el sobre 1 documentación cuya inclusión esté prevista en los sobres 2 o 3 y que pueda resultar relevante a efectos de la aplicación de los criterios de valoración establecidos. El incumplimiento de lo dispuesto en este párrafo facultará a la Mesa de Contratación para inadmitir la proposición.

Con el objeto de evitar el uso de papel innecesario, y de facilitar la manipulación y archivo de la documentación presentada, los licitadores deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- La documentación se presentará en formato A4 o inferior (salvo planos, reportajes fotográficos y diagramas), a doble cara y sin grapas ni fasteners.
- Se evitará en la medida de lo posible el uso de separadores. Cuando sean necesarios para hacer comprensible la documentación, los separadores serán preferiblemente de papel.
- Se evitará el uso de carpetas rígidas y de carpetas con anillas metálicas.
- La documentación administrativa deberá limitarse a los aspectos exigidos en el sobre 1.
- En relación con la documentación administrativa del sobre 1, no será necesario presentar documentos que ya se encuentren en poder del Servicio de Contratación de la Universitat, si siguen estando vigentes, lo que se deberá indicar por escrito identificando el documento y, a ser posible, el procedimiento en que se presentó.
- El uso de certificados de los registros oficiales de contratistas facilita la presentación y reduce el número de documentos que hay que aportar, tal y como se recoge en el presente pliego.
- **Se recomienda hacer uso del Documento Europeo Único de Contratación en el momento de presentar el sobre 1, en sustitución a la presentación de toda la documentación requerida. Esto permitirá reducir considerablemente los tiempos necesarios para la adjudicación de los**

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 29 de junio de 2017



VNIVERSITAT D VALÈNCIA

acuerdos marco.

8.2.2 El sobre contendrá la documentación que se relaciona a continuación, en función de si el licitador opta por utilizar el **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)** o no:

8.2.2.1 Si el licitador opta por **utilizar el DEUC**, introducirá en el sobre los siguientes documentos:

1. Documento Europeo Único de Contratación.

El DEUC preparado para esta licitación se puede encontrar en la ficha correspondiente a este procedimiento en el perfil de contratante de la Universitat en formato .pdf o en formato .xml. En el caso de optarse por este último formato se deberá descargar el fichero .xml en un equipo local, para posteriormente ser recuperado para su cumplimentación utilizando el servicio electrónico en línea de la Comisión Europea, cuya página web en castellano se encuentra en la dirección: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdp/filter?lang=es>. Este servicio permite acceder a una versión a medida del DEUC en la que ya están introducidos los datos del procedimiento de adjudicación y en la que aparecerán únicamente los apartados que deberán ser rellenados.

Asimismo, las empresas licitadoras que lo deseen podrán presentar un DEUC propio elaborado a partir de modelos oficiales obtenidos de otras Entidades o Administraciones Públicas, siempre que se ajusten a su estructura y contengan la información requerida.

En el caso de utilizar el DEUC la empresa licitadora se compromete a presentar la documentación a que se refiere el apartado 8.2.2.2, en el caso de ser propuesto como empresa adjudicataria, o cuando sea requerido para ello por el órgano de contratación.

En el caso de uniones temporales de empresas se deberá aportar un DEUC por cada una de las empresas que formen la unión.

Cuando el licitador sea un profesional independiente o una empresa que vaya a contar con miembros del equipo o colaboradores independientes o ajenos a la empresa, y el licitador recurra a la capacidad de estos para acreditar su capacidad y solvencia se deberá aportar un DEUC por cada uno de estos colaboradores, en el que se indicará solo la información pertinente (se indica en el propio DEUC).

Se acompañan a este pliego como **anexo III** instrucciones para la cumplimentación del DEUC.

Respecto de la parte IV del DEUC (criterios de selección) los licitadores solo cumplimentarán la sección alfa, (indicación global relativa a todos los criterios de selección), omitiendo las secciones A a D.

2. Documentación a que se refiere el apartado 8.2.2.3

8.2.2.2 Si el licitador opta por **no utilizar el DEUC**, introducirá en el sobre los siguientes documentos:

1. La documentación a que se refieren los apartados 1, 2, 3 y 11 de la cláusula 13.2.1 de este pliego.

2. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado o mediante acta de manifestaciones ante notario público, ajustada al modelo del **anexo XIII-1**.

3. Toda la documentación que se detalla en la cláusula 9.3.2 de este pliego.

4. Documentación a que se refiere el apartado 8.2.2.3

8.2.2.3 Tanto en el caso de que el licitador opte por usar el DEUC como si no, introducirá en el sobre los siguientes documentos:

1. Índice de contenido enunciado numéricamente.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 29 de junio de 2017



2. Solicitud de participación (anexo I).

3. **Declaración responsable** que contenga la relación de los principales servicios o trabajos de contenido similar a los que son objeto principal de este procedimiento, realizados por el licitador en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2012 y la fecha máxima de presentación de las solicitudes de participación. Los trabajos podrán consistir en redacción de proyectos de obras o en dirección de obras, y deberán estar totalmente ejecutados a la fecha de finalización de presentación de solicitudes de participación, por lo que no se admitirán trabajos de redacción de proyectos que no se encuentren completos ni trabajos de dirección de obras que no hayan sido recibidas.

Los trabajos incluidos en las relaciones podrán haber sido realizados por cualquiera de los miembros del equipo que se presenta para la ejecución del contrato. En tal caso, la información se aportará agregada, en una única relación por equipo, y con el cálculo del total de los importes facturados y de los presupuestos de ejecución material consignados.

La relación debe incluir, según el modelo establecido en el **anexo IV**, el nombre del proyecto, el tipo de trabajo realizado (redacción de proyecto o dirección de obra, como arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico), importe facturado por los trabajos (IVA excluido), presupuesto de ejecución material (el presupuesto de ejecución material a detallar será el gestionado directamente por el profesional correspondiente), destinatario de los servicios, fecha de realización del trabajo, fecha de recepción de la obra o la indicación de que está en construcción o finalizada pero pendiente de recibir y, en su caso, miembro o miembros del equipo que se presenta a la licitación que llevó a cabo el trabajo. También se indicarán para cada obra las soluciones que el profesional haya implementado que hayan supuesto una mejora en cuanto a la sostenibilidad ambiental, la eficiencia energética o la accesibilidad del edificio en cuestión.

Con el objeto de facilitar la valoración de las medidas implementadas de sostenibilidad ambiental, eficiencia energética y accesibilidad, aparte de la relación se aportará el **anexo V**, en el que se detallarán las 10 medidas que la empresa licitadora seleccione a los efectos de su valoración, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9.2 de este pliego. Cada medida se deberá presentar en como máximo una página en formato A4, ajustándose al modelo establecido en el mencionado **anexo**.

Junto con la relación en papel, y con el objeto de facilitar el análisis de los datos consignados por la Mesa de Contratación, se aportará el anexo IV en soporte informático (CD, DVD o pendrive), en formato .xls, o compatible con el programa Excel. Esta información deberá coincidir fielmente con la información presentada en papel. En el caso de aportarse esta información en pendrive, finalizado el procedimiento de adjudicación se devolverá este soporte a los interesados.

4. **Declaración responsable** que contenga la relación de todos los miembros del equipo y de los colaboradores que intervendrán en la realización de los trabajos, indicando su titulación y años de antigüedad en la respectiva profesión, así como la función o especialidad de la que se hará responsable (**anexo VI**).

5. **Garantía provisional** por importe de 15.000 euros.

La garantía provisional se exige para garantizar la seriedad de las empresas que se presenten, dado el elevado número de licitadores que se esperan en el procedimiento.

La garantía provisional podrá constituirse por cualquiera de los medios que establece el artículo 96 del TRLCSP y en la forma y con las condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP y deberá ser depositada en l'Institut Valencià d'Administració Tributaria, excepto cuando su constitución se efectúe mediante aval o contrato de seguro de caución, en cuyo caso el depósito se realizará ante el mismo órgano de contratación.

La garantía provisional podrá ser incautada a las empresas o profesionales que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación y a las empresas o profesionales que hayan consignado datos falsos o que no puedan ser acreditados en las declaraciones responsables a presentar, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9 de este pliego. Para los licitadores que se hayan propuesto como

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 29 de junio de 2017



adjudicatarios, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 151.2, párrafo 3º del TRLCSP.

Fuera de los casos anteriores, la garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores que no sean invitados a presentar proposición inmediatamente después de que se dicte la resolución por la que se selecciona a las empresas o profesionales a invitar; a los candidatos seleccionados les serán devueltas las garantías provisionales inmediatamente después de la adjudicación de los acuerdos marco. En todo caso, la garantía será retenida a los licitadores cuyas proposiciones hubiesen sido seleccionadas para la adjudicación hasta que se proceda a la constitución de la garantía definitiva.

En el caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

6. Ficha de datos a efectos de notificaciones **(anexo II)**.

7. Además, **cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta**, deberán aportar declaración en la que indiquen el nombre y circunstancias de las empresas que suscriban la oferta, la participación de cada una de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

8. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP, las empresas pertenecientes a un mismo grupo que concurren a la misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados en los apartados 1 y 2 de dicho artículo **(anexo VII)**.

8.2.2.4 Las declaraciones a que se refieren los puntos 3 y 4 del apartado anterior han de aportar con el objeto de acreditar provisionalmente la solvencia mínima exigida y de permitir la selección de los candidatos en función de los criterios objetivos de solvencia que se establecen en la cláusula 9.

No obstante, la Universitat de Valencia podrá solicitar en cualquier momento la documentación relativa a los anteriores extremos que considere oportuna que acredite la veracidad de las declaraciones aportadas. En todo caso exigirá esta aportación a las empresas que resulten seleccionadas para participar en el procedimiento, tal y como se establece en la cláusula 9 de este pliego.

Con carácter general, la falsedad en los datos aportados podrá ser motivo de la exclusión del procedimiento, independientemente de las demás medidas que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP.

8.2.2.5 A efectos de la aportación de documentación, las uniones temporales de empresas y las empresas o profesionales que recurran a los medios o capacidades de otros profesionales o entidades para acreditar su solvencia, deberán de tener en cuenta lo establecido en la cláusula 7.4 de este pliego.

8.3 Lugar y plazo de presentación

8.3.1 Los sobres se presentarán, durante el plazo de admisión que se señale en el anuncio de licitación, en el Registro General de la Universitat de Valencia (Avda. Blasco Ibáñez, 13 de Valencia). Asimismo podrán presentarse en los términos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (vigente en virtud de la disposición derogatoria única de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Su presentación fuera del plazo de admisión establecido será motivo de exclusión del procedimiento.

8.3.2 En el caso de no presentarse la documentación en el Registro General de la Universitat, el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos o de registro en cualquiera de las Administraciones Públicas a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 y anunciará al Servei de Contractació

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 29 de junio de 2017



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Administrativa de la Universitat de València, la remisión de la documentación mediante fax (96 398 31 62), telegrama, o correo electrónico dirigido a: contratacion.proyectos@uv.es en el mismo día.

9. SELECCIÓN DE CANDIDATOS E INVITACIONES

9.1 Admisión de candidatos, y número de candidatos a invitar

9.1.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a comprobar provisionalmente la capacidad y solvencia mínima de los solicitantes, a la vista de la documentación incluida en los sobres 1, como resultado de lo cual se procederá a admitir provisionalmente a las empresas o profesionales que se ajusten inicialmente a los requisitos establecidos para participar en el procedimiento, y a inadmitir a los que no lo hagan, de conformidad con lo establecido en la cláusula 12 de este pliego. A continuación se seleccionará entre los admitidos a las empresas o profesionales a los que se invitará a presentar proposición, atendiendo a los criterios que se establecen en el apartado 9.2 siguiente.

9.1.2 El número mínimo de candidatos a los que se invitará a participar en el procedimiento será de 10 y el número máximo de 15. Si el número de solicitantes que cumplan los criterios de selección es inferior al número mínimo se declarará desierto el procedimiento.

9.2 Criterios objetivos de solvencia a efectos de la selección de candidatos

9.2.1 El órgano de contratación seleccionará a las empresas o profesionales a los que invitará a presentar proposición atendiendo a los criterios que se relacionan a continuación:

- Trabajos realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 y la fecha de finalización de presentación de solicitudes de participación. Se valorará hasta con 50 puntos.

La valoración se realizará teniendo en cuenta los presupuestos de ejecución material de las obras acreditadas en las que haya intervenido el licitador (o miembros del equipo que aporten su solvencia) como redactor de proyecto y/o como director de obra (el PEM que se tendrá en cuenta será el gestionado directamente por cada uno de los miembros del equipo), y la experiencia acreditada del equipo en la implantación de soluciones que supongan mejoras en cuanto a la sostenibilidad ambiental, la eficiencia energética o la accesibilidad de los edificios:

- PEM de las obras acreditadas (hasta 25 puntos): se otorgará a la empresa que menor PEM acredite 0 puntos, a las empresas que acrediten un PEM igual o superior al resultado de multiplicar por 10 el menor PEM acreditado, 25 puntos, y al resto proporcionalmente.
- Sostenibilidad ambiental, eficiencia energética y accesibilidad (hasta 25 puntos): se tendrán en cuenta la eficacia y la innovación de las medidas implementadas. Solo se tendrán en cuenta las medidas incluidas en el **anexo V**, y cada una de ellas podrá obtener una puntuación máxima de 2,5 puntos.

A los efectos de la valoración establecida en este apartado no se considerarán trabajos relativos a obras de menos de 50.000 euros de presupuesto de ejecución material, ni trabajos cuyo importe de facturación sea inferior a 5.000 euros. A los efectos de lo dispuesto en este apartado se deberán de tener en cuenta los criterios establecidos en el **anexo** a este pliego denominado "criterios que se aplicarán a los efectos de la valoración de los requisitos de solvencia y para la selección de los candidatos" (**anexo B**).

- Equipo técnico ofertado. Se valorará hasta con 50 puntos.

Se considerará el número de titulados, su antigüedad y titulaciones, por encima del equipo y antigüedad mínimos que se establecen como exigencia de solvencia mínima en la cláusula 7.3.2. A los efectos de otorgar la puntuación de este apartado solo se consideraran titulados de los que se mencionan en la cláusula 7.3.2., y como máximo se valorarán 5 arquitectos, 5 ingenieros superiores, 5 arquitectos técnicos, 5 ingenieros técnicos, y 5 técnicos en seguridad y salud. Por tanto, no se tendrán en consideración a efectos de puntuación los técnicos que excedan de los mencionados máximos. La puntuación de este apartado se otorgará asignando a la empresa que mejor equipo oferte 50 puntos, y al resto proporcionalmente, considerando que al ofrecimiento del equipo establecido como mínimo en el pliego (en cuanto a número, antigüedad y titulaciones) le correspondería 0 puntos.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 29 de junio de 2017



- 9.2.2 A efectos de realizar la selección se tendrá en cuenta la documentación aportada en el sobre 1 por las empresas licitadoras.
- 9.2.3 A los efectos de la aplicación de los criterios de selección, el empresario o profesional podrá basarse en la solvencia y medios de otros profesionales o entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el profesional colaborador u órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia. Los empresarios o profesionales que presten su solvencia deberán acreditar no estar incurso en prohibiciones para contratar.
- 9.2.4 En el caso de ofertas presentadas por uniones temporales de empresarios, a efectos de la aplicación de los criterios de selección, se agregará la solvencia y medios aportados por cada uno de los componentes de la UTE.

9.3 Selección de empresas e invitación a los candidatos

- 9.3.1 De la aplicación de los criterios establecidos en los apartados anteriores resultará una lista en la que aparecerán clasificadas las empresas o profesionales solicitantes por orden de puntuación.
- 9.3.2 A continuación, y con carácter previo a dictar resolución por la que seleccionen a las empresas o profesionales, se procederá a requerir a los quince (o el número que proceda, si hay menos de 15 solicitantes que cumplen con los criterios exigidos) primeros solicitantes, por orden de clasificación, para que en el plazo de 10 días hábiles aporten la documentación justificativa de los extremos declarados en el sobre 1, a efectos de acreditación de la solvencia y de los criterios objetivos de selección. No será necesario que vuelvan a aportar esta documentación las empresas que ya la presentaron en el sobre 1, por lo que a estas no se les dirigirá el requerimiento. La documentación a aportar será la siguiente:

- Como documentación acreditativa de la disposición de los seguros de indemnización por riesgos profesionales se deberán aportar certificados expedidos por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento de los seguros, o en su defecto un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario de los acuerdos marco, del seguro exigido. En cualquiera de los dos casos se aportará un compromiso de renovación o prórroga, suscrito por el licitador, que garantice el mantenimiento de la cobertura del seguro durante toda la vigencia del acuerdo marco.
- Los servicios o trabajos consignados en el **anexo IV** se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, no será necesaria la aportación de certificados, ya que bastará como acreditación la propia relación de trabajos aportada, siempre que se ajuste al modelo establecido. Los certificados cumplirán las condiciones siguientes:
 - o Describirán sucintamente los trabajos realizados, con la información relevante sobre los valores de aplicación y los plazos de ejecución correspondientes.
 - o Los certificados de ejecución de servicios realizados para las Administraciones públicas se expedirán por persona responsable y serán refrendados con la conformidad de la entidad contratante.
 - o Se podrán tener en cuenta los certificados de ejecución de servicios realizados en gestión propia, que sean expedidos por el director responsable.
 - o En general, se deberán de tener en cuenta los criterios establecidos en el anexo a este pliego denominado "criterios que se aplicarán a los efectos de la valoración de los requisitos de solvencia y para la selección de los candidatos" (**anexo B**).

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 29 de junio de 2017



- Currículum y documentos justificativos de la titulación y antigüedad en la profesión de cada una de las personas que formen el equipo. La titulación se acreditará mediante la aportación de copia del título o documento equivalente según la normativa correspondiente. La antigüedad en la profesión se acreditará mediante aportación de la certificación del colegio profesional correspondiente relativa al año de colegiación, o en su defecto mediante cualquier otro documento que acredite la antigüedad alegada (por ejemplo, un certificado de ejecución o un contrato de trabajo puede acreditar que en una determinada fecha ya se estaba ejerciendo la profesión).
- En el caso de que todo o parte del equipo propuesto esté integrado en la empresa licitadora, se deberá aportar declaración jurada indicando los miembros del equipo que son socios o están contratados por la empresa y con el compromiso de que se pondrán a disposición de la Universitat de València para los contratos en que así se requiera.
- En el caso de que el licitador sea un profesional independiente o una empresa que vaya a contar con miembros del equipo independientes o ajenos a la empresa, se deberán aportar los correspondientes contratos o compromisos de vinculación en los que se acredite que van a ponerse a disposición del licitador para la ejecución de los contratos derivados del acuerdo marco.
- Certificado expedido por organismo competente, que acredite el cumplimiento de las exigencias de la norma ISO 9001, o equivalente, por el sistema de gestión de calidad adoptado por el licitador.
- Certificado expedido por organismo competente, que acredite el cumplimiento de las exigencias de la norma ISO 14001, o equivalente, por el sistema de gestión ambiental adoptado por el licitador.
- Certificado expedido por organismo competente, que acredite el cumplimiento de las exigencias de la norma OSHAS 18001, o equivalente, por el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo adoptado por el licitador.

- 9.3.3 A los efectos de lo previsto en esta cláusula se entenderá que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, y para considerar valorable un determinado aspecto a los efectos de selección de candidatos, será el de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. Por tanto, estos documentos deberán de estar referidos a momentos anteriores a esa fecha, aunque el documento haya sido emitido con fecha posterior.
- 9.3.4 La Mesa de Contratación podrá requerir a los licitadores la subsanación de defectos u omisiones en la documentación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 12.6. También podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerir para la presentación de otros complementarios.
- 9.3.5 A la vista de los datos que se consideren finalmente acreditados mediante la documentación aportada, se llevará a cabo la reclasificación de las empresas. Si esta reclasificación supone variación en las 15 primeras empresas de la clasificación, se procederá a requerir a las nuevas empresas incluidas en estos puestos la presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 9.3.2. y se procederá asimismo a su comprobación.
- 9.3.6 El órgano de contratación podrá excluir del procedimiento a los solicitantes que no hayan aportado en tiempo y forma la documentación justificativa de los extremos consignados en las declaraciones responsables presentadas en el procedimiento, o en el caso de que se detecten incoherencias graves entre la documentación aportada y las declaraciones responsables presentadas, y podrá proceder a incautar la garantía provisional depositada.
- 9.3.7 En el caso anterior, el órgano de contratación recabará la documentación a que se refiere la cláusula 9.3.2 del solicitante o solicitantes siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificados, y siempre que cumplan con las condiciones exigidas, para cubrir los puestos de las empresas que hayan sido excluidas.
- 9.3.8 A efectos de la aportación de documentación, las uniones temporales de empresas y las empresas o profesionales que recurran a los medios o capacidades de otros profesionales o entidades para acreditar su solvencia, deberán de tener en cuenta lo establecido en la cláusula 7.4 de este pliego.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
Valencia, 29 de junio de 2017



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

- 9.3.9 Una vez comprobada la documentación acreditativa, el órgano de contratación dictará resolución seleccionando a los candidatos a los que invitar.
- 9.3.10 A continuación, el órgano de contratación invitará a los candidatos seleccionados, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones en el plazo de 35 días a contar desde la fecha del envío de la invitación.
- 9.3.11 Las invitaciones indicarán la fecha límite para la recepción de ofertas, la dirección a la que deban enviarse y el lugar, día y hora de la apertura de proposiciones.
- 9.3.12 La invitación a los candidatos contendrá las indicaciones pertinentes para permitir el acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**10.1 Normas generales**

- 10.1.1 Las proposiciones se ajustarán a lo que se establezca en el presente pliego de cláusulas administrativas y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario o profesional del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad o reserva alguna.
- 10.1.2 Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni podrá figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
- 10.1.3 Sólo se admitirán las proposiciones que hayan sido presentadas por los candidatos a los que se haya invitado.

10.2 Documentación a presentar por los licitadores

- 10.2.1 La documentación para la licitación se presentará en dos sobres cerrados (**sobre 2 y sobre 3**), identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa o profesional, así como teléfono, fax y dirección de correo electrónico de la empresa.

En ningún caso se deberá introducir en el sobre 2 documentación cuya inclusión esté prevista en el sobre 3 y que pueda resultar relevante a efectos de la aplicación de los criterios de valoración establecidos. El incumplimiento de lo dispuesto en este párrafo facultará a la Mesa de Contratación para inadmitir la proposición.

- 10.2.2 **El SOBRE 2** contendrá, además de un índice con el contenido enunciado numéricamente, la documentación que se relaciona a continuación. La documentación se deberá presentar en papel, y se acompañará de un CD, DVD o pendrive en el que estarán incluidos todos los documentos del sobre 2. En el CD, DVD o pendrive deberán incluirse dos copias de cada documento, una en formato pdf y otra en el formato del programa original en el que se creó el documento. Los documentos en soporte informático deberán coincidir íntegramente con la copia presentada en papel. Los documentos en que así se indique, deberán ajustarse a los modelos establecidos en el **anexo VIII**. El tamaño de letra a utilizar en los documentos que tengan limitada su extensión será Arial 10 o equivalente. La Universitat de València podrá no valorar los documentos que no se ajusten a los mencionados modelos y formato. En el caso de aportarse esta información en pendrive, finalizado el procedimiento de adjudicación se devolverá este soporte a los interesados.

Documentos a aportar:

1.- Propuesta de soluciones para conseguir la máxima calificación energética de las obras a realizar, y en su caso, compromiso de que los edificios a proyectar alcanzarán una determinada calificación energética. Se deberá indicar la estimación del incremento de coste que supondría la implantación de las soluciones propuestas, en relación con el coste de las soluciones tradicionales, así como la estimación del ahorro de funcionamiento que la implantación de la solución puede suponer. El número máximo de soluciones que se podrá ofertar será de 5, y cada solución se deberá presentar en como máximo una página en formato A4,

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 29 de junio de 2017



ajustándose al modelo establecido en el **anexo VIII/1**. El compromiso de calificación energética se ajustará al modelo del **anexo VIII/2**.

2.- Medidas propuestas para la consecución de una mayor sostenibilidad ambiental de los edificios: suministro de madera certificada, sistemas de ahorro y reciclaje de agua, pintura ecológica, etc... Se deberá aportar una estimación del incremento de coste que supondría la puesta en práctica de las medidas propuestas, en relación con el coste de las soluciones tradicionales menos sostenibles, así como, en su caso, la estimación del ahorro de funcionamiento que la implantación de la solución puede suponer. El número máximo de medidas que se podrá ofertar será de 5, y cada medida se deberá presentar en como máximo una página en formato A4, ajustándose al modelo establecido en el **anexo VIII/1**.

3.- Medidas propuestas que supongan mejoras en cuanto al mantenimiento del edificio y su limpieza, una vez construido, indicando el coste estimado de la puesta en práctica de cada una de las medidas, así como, en su caso, la estimación del ahorro de funcionamiento que la implantación de la solución puede suponer. El número máximo de medidas que se podrá ofertar será de 5, y cada medida se deberá presentar en como máximo una página en formato A4, ajustándose al modelo establecido en el **anexo VIII/1**.

4.- Medidas propuestas para la mejora de la accesibilidad de los edificios, de manera que se superen los mínimos impuestos por la ley y por el pliego técnico de esta licitación, indicando el coste estimado de la puesta en práctica de cada una de las medidas, así como, en su caso, la estimación del ahorro de funcionamiento que la implantación de la solución puede suponer. El número máximo de medidas que se podrá ofertar será de 5, y cada medida se deberá presentar en como máximo una página en formato A4, ajustándose al modelo establecido en el **anexo VIII/1**.

5.- Medidas propuestas para la mejora de la protección contra el ruido de los edificios, de manera que se superen los mínimos impuestos por la ley y por el pliego técnico de esta licitación, indicando el coste estimado de la puesta en práctica de cada una de las medidas, así como, en su caso, la estimación del ahorro de funcionamiento que la implantación de la solución puede suponer. El número máximo de medidas que se podrá ofertar será de 5, y cada medida se deberá presentar en como máximo una página en formato A4, ajustándose al modelo establecido en el **anexo VIII/1**.

Las medidas o soluciones propuestas deberán describirse y justificarse debidamente. Los costes y ahorros que se indiquen para cada una de estas propuestas deberán quedar debidamente justificados mediante la aportación del oportuno desglose de los mismos.

El licitador deberá tener en cuenta que todas las condiciones ofertadas en el procedimiento de selección y que sirvan de base para la adjudicación de los acuerdos marco se considerarán condiciones esenciales de los contratos que de ellos se deriven, estando incluidas dentro del precio del contrato, y que su incumplimiento podrá ser objeto de penalizaciones al amparo de lo establecido en la cláusula 33 de este pliego.

En el sobre 2 se incluirá asimismo el documento en el que se haga constar la parte del contrato que se tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. La no presentación de dicho documento tendrá los efectos a que se refiere el artículo 227 del TRLCSP.

10.2.3 El **SOBRE 3** contendrá el **anexo IX** debidamente completado, y en el que se indicarán:

1.- **Proposición económica:** los licitadores detallarán el porcentaje de baja mínimo que se ofrece para la determinación de sus honorarios en los contratos que se le adjudiquen basados en los acuerdos marco, teniendo en cuenta que el cálculo de los mismos se realizará de la forma que se establece en la cláusula 27 de estos pliegos. Los licitadores deberán de tener en cuenta que este porcentaje se establecerá como baja mínima que deberán respetar en los procedimientos derivados del acuerdo marco.

2.- **Plazo de garantía de asistencia técnica gratuita ofertado,** a contar desde la fecha de recepción de las obras, y que incluirá como mínimo las siguientes prestaciones:

- Dar solución técnica a todas aquellas patologías que pudieran surgir en el edificio. Se entienden incluidas la redacción de los informes o proyectos necesarios, y la dirección de las obras que procedan.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 29 de junio de 2017



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

- Proporcionar cuanta información y documentación sea necesaria sobre el inmueble, en el caso de que se acometan obras de reforma en el mismo.
- Asesorar en el mantenimiento y gestión de las instalaciones del edificio, cuando así se le requiera.

10.2.4 Si algún licitador no aportara la documentación acreditativa de los aspectos a valorar a que se refieren los apartados 10.2.2 y 10.2.3 en los sobres 2 y 3, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

10.2.5 Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Universitat se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

10.2.6 Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

10.2.7 Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o al valenciano.

10.2.8 En el caso de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los licitadores deseen calificar como confidencial determinados datos o documentos de los incluidos en los sobres 2 o 3 de su proposición, deberán aportar dentro del sobre 2 o del sobre 3 respectivamente, el **anexo X** debidamente rellenado. Además, en el exterior del sobre correspondiente se deberá mencionar que el mismo contiene información confidencial. En el anexo se deberán detallar los datos o documentos concretos que se consideren confidenciales, debiendo justificarse el motivo por el que se otorga tal carácter. No se admitirá el establecimiento como confidencial de la totalidad de la proposición del licitador. Por razones de seguridad jurídica no se admitirá ninguna declaración de confidencialidad que no se haya incluido en el sobre 2 o el sobre 3 o no se ajuste al anexo mencionado. La Universitat no se responsabilizará de garantizar la confidencialidad si la empresa licitadora no cumple todo lo dicho en este apartado.

10.3 Lugar y plazo de presentación

10.3.1 Los sobres se presentarán, durante el plazo de admisión que se señale en el anuncio de licitación, en el Registro General de la Universitat de València (Avda. Blasco Ibáñez, 13 de Valencia). Asimismo podrán presentarse en los términos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (vigente en virtud de la disposición derogatoria única de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Su presentación fuera del plazo de admisión establecido será motivo de exclusión del procedimiento.

10.3.2 En el caso de no presentarse la proposición en el Registro General de la Universitat, el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos o de registro en cualquiera de las Administraciones Públicas a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 y anunciará al Servei de Contractació Administrativa de la Universitat de València, la remisión de la oferta mediante fax, telegrama, o correo electrónico dirigido a: contratacion.proyectos@uv.es en el mismo día.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 29 de junio de 2017

**11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS O PROFESIONALES QUE SERÁN PARTE DE LOS ACUERDOS MARCO****11.1 Criterios de adjudicación**

11.1.1 Con el objeto de determinar cuáles son las proposiciones económicamente más ventajosas se llevará a cabo la valoración de las proposiciones en la forma que se establece en la presente cláusula.

11.1.2 La valoración de las proposiciones se articulará en dos fases sucesivas.

En una primera fase se procederá a valorar los aspectos no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, de acuerdo con los criterios ponderados que se establecen en el **apartado 11.1.3 siguiente**.

En una segunda fase se procederá a la valoración de los aspectos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, de acuerdo con los criterios ponderados establecidos en el **apartado 11.1.4. de la presente cláusula**.

La puntuación total obtenida en el procedimiento de selección será el resultado de sumar los puntos obtenidos en la valoración de los aspectos técnicos no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (fase 1) y la valoración de los aspectos técnicos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (fase 2).

11.1.3 Valoración de las proposiciones. Primera fase.

Para la valoración de las proposiciones presentadas se tendrán en cuenta en esta primera fase los siguientes criterios, de acuerdo con el baremo que se establece:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
MEJORAS EFICIENCIA ENERGÉTICA	10 PUNTOS
MEJORAS SOSTENIBILIDAD	10 PUNTOS
MEJORAS POSTERIOR MANTENIMIENTO	10 PUNTOS
MEJORAS ACCESIBILIDAD	10 PUNTOS
MEJORAS PROTECCIÓN CONTRA EL RUIDO	5 PUNTOS
TOTAL	45 PUNTOS

Se valorarán únicamente las medidas propuestas que sean realistas en función del coste que suponga su puesta en práctica.

Las puntuaciones se otorgarán de la forma que se desarrolla a continuación:

1. Medidas propuestas para obtener la máxima calificación energética de las obras a realizar: hasta 10 puntos.

Se valorarán las medidas propuestas que supongan una mejora en el consumo energético de los edificios, y en especial el compromiso de que los edificios que se proyecten alcanzarán una determinada calificación energética conforme a lo establecido en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

- Las medidas propuestas se valorarán hasta un máximo de 8 puntos.
- El compromiso de alcanzar la calificación energética "A" se valorará hasta un máximo de 2 puntos, y el compromiso de alcanzar la calificación energética "B" se valorará hasta un máximo de 1 puntos.

Para otorgar la puntuación se tendrá en cuenta además del interés y el realismo de las propuestas, la repercusión económica de la implantación de la medida (incremento de coste, y ahorro de funcionamiento estimados).

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 29 de junio de 2017



Como máximo serán objeto de valoración 5 medidas, y cada una de ellas tendrá una puntuación máxima de 1,6 puntos. Si en la proposición de la empresa se establecen más de 5 medidas, sólo se atenderá a las 5 que se consignen en primer lugar. No se valorará todo aquello que exceda de una página en formato A4 por mejora.

2. Medidas propuestas que supongan mejoras en relación con la sostenibilidad ambiental del edificio: hasta 10 puntos.

Se valorarán las medidas propuestas que supongan mejoras relacionadas con el respeto al medio ambiente y la sostenibilidad ambiental del edificio. Las mejoras podrán referirse a medidas a llevar a cabo durante proceso de construcción de las obras, o a soluciones o características que se incluirán en los proyectos y que quedarán integradas en el resultado final, y que harán que el funcionamiento de los edificios resulte más sostenible y respetuoso con el medio ambiente. Se considerarán, entre otras, las medidas que supongan un ahorro en el consumo de agua y la utilización de materiales reciclados o de materiales fácilmente recuperables o reutilizables al final de su vida útil, o procedentes de fuentes sostenibles.

Para otorgar la puntuación se tendrá en cuenta además del interés y realismo de las propuestas, la repercusión económica de la implantación de la medida (incremento de coste, y ahorro de funcionamiento estimados).

Como máximo serán objeto de valoración 5 medidas, y cada una de ellas tendrá una puntuación máxima de 2 puntos. Si en la proposición de la empresa se establecen más de 5 medidas, sólo se atenderá a las 5 que se consignen en primer lugar. No se valorará todo aquello que exceda de una página en formato A4 por mejora.

3. Medidas propuestas que minimicen el posterior coste de mantenimiento del edificio: hasta 10 puntos

Se valorarán las medidas propuestas que supongan mejoras en cuanto al mantenimiento del edificio y su limpieza, una vez construido. Podrán ser objeto de valoración, entre otros, los siguientes aspectos: creación de espacios para el personal y medios de mantenimiento y limpieza, no existencia de falsos techos, fácil acceso al registro de las instalaciones en su trazado horizontal y vertical, sencillez de maniobra, facilidad de reposición de consumibles (gasóleo, salmuera, cloro, etc.), simplicidad en la sustitución de elementos, vías de circulación con paramentos protegidos, o la fácil accesibilidad para la limpieza de las fachadas.

Para otorgar la puntuación se tendrá en cuenta además del interés y realismo de las propuestas, la repercusión económica de la implantación de la medida (incremento de coste, y ahorro de funcionamiento estimados).

Como máximo serán objeto de valoración 5 medidas, y cada una de ellas tendrá una puntuación máxima de 2 puntos. Si en la proposición de la empresa se establecen más de 5 medidas, sólo se atenderá a las 5 que se consignen en primer lugar. No se valorará todo aquello que exceda de una página en formato A4 por mejora.

4. Medidas propuestas que supongan mejoras en relación con la accesibilidad de los edificios: hasta 10 puntos.

Se valorarán las medidas propuestas que supongan mejoras en relación con la accesibilidad de los edificios, de manera que se superen los mínimos impuestos por la normativa o el pliego de prescripciones técnicas de esta licitación.

Para otorgar la puntuación se tendrá en cuenta además del interés y realismo de las propuestas, la repercusión económica de la implantación de la medida (incremento de coste, y ahorro de funcionamiento estimados).

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 29 de junio de 2017



Como máximo serán objeto de valoración 5 medidas, y cada una de ellas tendrá una puntuación máxima de 2 puntos. Si en la proposición de la empresa se establecen más de 5 medidas, sólo se atenderá a las 5 que se consignan en primer lugar. No se valorará todo aquello que exceda de una página en formato A4 por mejora.

5. Medidas propuestas que supongan mejoras en relación con la protección contra el ruido de los edificios: hasta 5 puntos.

Se valorarán las medidas propuestas que supongan mejoras en relación con la protección contra el ruido de los edificios, de manera que se superen los mínimos impuestos por la normativa o el pliego de prescripciones técnicas de esta licitación.

Para otorgar la puntuación se tendrá en cuenta además del interés y realismo de las propuestas, la repercusión económica de la implantación de la medida (incremento de coste, y ahorro de funcionamiento estimados).

Como máximo serán objeto de valoración 5 medidas, y cada una de ellas tendrá una puntuación máxima de 1 punto. Si en la proposición de la empresa se establecen más de 5 medidas, sólo se atenderá a las 5 que se consignan en primer lugar. No se valorará todo aquello que exceda de una página en formato A4 por mejora.

[El dato del ahorro de funcionamiento estimado se solicita en general para comprobar, junto con el incremento de coste, la viabilidad de la puesta en marcha de la propuesta, por lo que el hecho de que una medida no suponga ahorro, o incluso suponga un encarecimiento respecto al funcionamiento, no quiere decir que tenga que dejar de ser puntuada].

11.1.4 Valoración de las proposiciones. Segunda fase.

Para la valoración se tendrán en cuenta los porcentajes de baja mínimos ofertados por las empresas o profesionales para la prestación de los servicios que se deriven del acuerdo marco, y el plazo de garantía de asistencia técnica ofertado.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
PROPOSICIÓN ECONÓMICA	45 PUNTOS
GARANTÍA DE ASISTENCIA TÉCNICA	10 PUNTOS
TOTAL	55 PUNTOS

1. Proposición económica: hasta 45 puntos.

Para la valoración de la proposición económica se tendrá en cuenta el porcentaje de baja mínimo ofertado por los licitadores para la determinación de sus honorarios, de conformidad con lo establecido en la cláusula 27 de estos pliegos. Para la obtención de la puntuación se aplicarán las siguientes fórmulas:

- A las proposiciones que oferten un porcentaje de baja igual o inferior a 15% se les aplicará la fórmula:

$$\text{Puntuación inicial oferta} = \text{CB} * 100 * 5$$

- A las proposiciones que oferten un porcentaje de baja superior a 15% e igual o inferior a 23% se les aplicará la fórmula:

$$\text{Puntuación inicial oferta} = 75 + (\text{CB} * 100 - 15) * 1,25$$

- A las proposiciones que oferten un porcentaje de baja superior a 23% se les aplicará la fórmula:

$$\text{Puntuación inicial oferta} = 85 + 0,1948 * (\text{CB} * 100 - 23)$$

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 29 de junio de 2017



[Donde CB es el porcentaje de baja mínimo ofertado expresado como un coeficiente de baja. Por ejemplo, si porcentaje de baja mínimo=15%, el CB sería 0,15]

Una vez obtenidas las puntuaciones iniciales de las ofertas, se procederá a calcular la puntuación definitiva en este apartado de la siguiente forma: a la oferta que haya obtenido una mayor puntuación inicial se le asignará la máxima puntuación de este apartado (45 puntos), y el resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación definitiva} = (\text{Puntuación inicial oferta} * 45) / \text{puntuación inicial oferta con mayor \% de baja}$$

2. Garantía de asistencia técnica: hasta 10 puntos.

Se valorará el plazo de garantía de asistencia técnica ofertado, garantía que tendrá el contenido mínimo a que se refiere la cláusula 10.2.3. del presente pliego.

La puntuación se otorgará considerando que a un plazo de 10 años le corresponden 10 puntos, y a un plazo de 0 años, 0 puntos, valorando el resto de valores proporcionalmente.

11.2 Proposición económicamente más ventajosa

11.2.1 A los efectos de la determinación de las proposiciones económicamente más ventajosas se clasificarán las proposiciones por orden decreciente, en función de la puntuación total que hayan obtenido por aplicación de lo establecido en la cláusula 11.1 del presente pliego.

Se considerarán más ventajosas para la Administración, y por tanto, serán propuestas como adjudicatarias de los acuerdos marco, las 7 proposiciones que de acuerdo con lo anterior obtengan las mayores puntuaciones totales. Por tanto, serán propuestas como adjudicatarias de los acuerdos marco, las empresas o profesionales que hayan formulado dichas proposiciones. Se excluirán de la clasificación, y por tanto, no podrán resultar adjudicatarias, las empresas que hayan presentado proposiciones que de acuerdo con lo establecido en este pliego sean declaradas desproporcionadas o anormales por el órgano de contratación.

11.2.2 En caso de que dos o más empresas o profesionales obtengan la misma puntuación, el empate se resolverá aplicando por orden los siguientes criterios de preferencia:

1. En primer lugar, tendrá preferencia, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, la proposición presentada por aquella empresa que, igualando los términos de las más ventajosas, después de aplicar los criterios objetivos en el concurso, acredite tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad, superior al 2% de la plantilla, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2. En segundo lugar, y en el caso de que persista el empate, tendrán preferencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, para la igualdad entre mujeres y hombres, las proposiciones de las empresas que aporten un plan de igualdad aprobado con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones por cualquier administración pública u órgano competente, siempre que las mismas igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación.

3. En tercer lugar, y en el caso de que persista el empate, tendrán preferencia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 111.3 de la Ley 8/2003, de 24 de marzo de Cooperativas de la Comunidad Valenciana, las proposiciones presentadas por cooperativas.

11.3 Ofertas con valores anormales o desproporcionados

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 29 de junio de 2017



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

- 11.3.1 Cuando, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP y en este apartado se identifique una proposición que a la vista de la oferta económica presentada pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se seguirá el procedimiento a que hace referencia el mencionado artículo.
- 11.3.2 Se considerará, en principio, que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales cuando el porcentaje de baja ofertado en dicha proposición sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de todos los porcentajes de baja ofertados.

[Ejemplo: si la media aritmética de todos los porcentajes de baja ofertados es del 20%, las empresas que hayan ofertado más del 30% se considerarán inicialmente desproporcionadas o anormales].

12. DE LA ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

- 12.1 La Mesa de Contratación, designada específicamente por el órgano de contratación de la Universitat de València, estará compuesta por los miembros que se relacionan a continuación:

Presidenta:	Vicegerenta de Asuntos Económicos, o persona en quien delegue.
Vocales:	Representante de los Servicios Jurídicos, o persona en quien delegue. Directora de la Oficina de Control Interno, o persona en quien delegue Director de la Unidad Técnica, o persona en quien delegue Jefa del Servicio Técnico y de Mantenimiento, o persona en quien delegue
Secretaria:	Jefa del Servicio de Contratación Administrativa, o persona en quien delegue

- 12.2 La Mesa de Contratación ostentará las funciones descritas en el art. 22 del RD 817/2009 de 8 de mayo.

- 12.3 Una vez constituida la Mesa de Contratación, la presidenta ordenará la apertura del sobre que contenga la solicitud de participación de cada una de las empresas o profesionales licitadores (**SOBRE 1**), según certificado expedido por la oficina de Registro de la Universitat de València, y la secretaria certificará la relación de documentos que figuren en el mismo.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará por fax o correo electrónico a los licitadores afectados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, aportando para ello la documentación requerida a través del Registro General de la Universitat de València, siendo este el único medio admitido para la aportación de las subsanaciones.

A los efectos del trámite de subsanaciones, la Mesa no examinará los documentos acreditativos de los aspectos contemplados en el DEUC o en las declaraciones responsables a presentar, limitándose a comprobar la adecuación del DEUC o las declaraciones mencionadas.

- 12.4 La Mesa de Contratación procederá, una vez calificada la documentación incluida en los sobres 1 presentados por los licitadores, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, a determinar las empresas o profesionales que, a la vista de la documentación aportada, se ajustan inicialmente a los criterios establecidos, con pronunciamiento expreso sobre los solicitantes admitidos, y sobre los rechazados y las causas de su rechazo.

En este acto la Mesa no examinará los documentos que se hayan podido incluir en el sobre 1 acreditativos de los aspectos contemplados en el DEUC o en las declaraciones responsables a presentar. De manera que, respecto de estos aspectos, y a los efectos de la admisión o rechazo de solicitantes, se basará en lo incluido en estas declaraciones. Por tanto, la Mesa podrá inadmitir a empresas o profesionales por no haber acreditado convenientemente en las declaraciones aportadas el cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar requeridos para esta contratación.

Las admisiones tendrán en todo caso carácter provisional, hasta el momento en que realice la comprobación documental de lo alegado en las declaraciones aportadas (incluso en los casos en los que se haya aportado directamente la documentación acreditativa de capacidad y solvencia en el sobre 1) lo que tendrá lugar de conformidad con lo establecido en la cláusula 12.6.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
Valencia, 29 de junio de 2017



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

- 12.5 A continuación, la Mesa procederá a clasificar a las empresas o profesionales en función de los criterios objetivos de solvencia a que se refiere la cláusula 9.2 de este pliego. Esta clasificación se llevará a cabo a la vista de las declaraciones incluidas en el sobre 1, sin atender por tanto a la documentación acreditativa de lo expresado en las mismas aportada en dicho sobre. Como resultado, se elaborará la lista en la que aparecerán clasificados los empresarios o profesionales solicitantes por orden de puntuación (cláusula 9.3.1. de este pliego).
- 12.6 Acto seguido se llevará a cabo el trámite de requerimiento de documentación a que se refiere la cláusula 9.3.2. de este pliego.

A continuación la Mesa procederá a analizar la documentación a que se refiere esta cláusula, y si observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará por fax o correo electrónico a los licitadores afectados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, aportando para ello la documentación requerida a través del Registro General de la Universitat de València, siendo este el único medio admitido para la aportación de las subsanaciones.

A la vista de la documentación finalmente aportada la Mesa podrá proceder a reclasificar a las empresas, o proponer la exclusión del procedimiento de empresas, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9.3.

Como consecuencia de lo anterior, en caso de ser necesario, se procederá a requerir a las nuevas empresas que resulten incluidas dentro de los primeros 15 puestos de la clasificación la presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 9.3.2.

Como resultado del examen de la documentación la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación la relación definitiva de empresas o profesionales a seleccionar para pasar a la siguiente fase.

- 12.7 Para llevar a cabo la clasificación de las empresas y la revisión de la documentación, la Mesa de Contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere oportunos.
- 12.8 Recibidas las ofertas de las empresas o profesionales invitados a presentar proposiciones por el órgano de contratación, tendrá lugar el **acto público de apertura de los sobres que contienen los aspectos de las proposiciones no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE 2)**, que se celebrará en el lugar, día y hora indicados en la invitación.

El acto público de apertura del **SOBRE 2** se llevará a cabo, en lo que resulte aplicable, en los términos previstos en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dándose lectura a la relación de documentos presentados por las empresas o profesionales en el sobre.

A continuación, la Mesa de Contratación podrá remitir la documentación incluida en el **SOBRE 2** a los técnicos facultativos que considere oportuno para la emisión de un informe técnico motivado, que deberá elaborarse en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la cláusula 11 del presente pliego y en el que se detallará la puntuación que se propone para cada una de las empresas o profesionales admitidos.

Una vez evacuado el informe, que en ningún caso tendrá carácter vinculante, será remitido a la Mesa de Contratación, que lo examinará y dará la conformidad a la aplicación realizada de los criterios de valoración.

Los resultados de la valoración, una vez validados por la Mesa, serán hechos públicos mediante su inserción en el perfil de contratante de la Universitat (<http://www.uv.es/contratacion>), con el objeto de que las empresas o profesionales licitadores puedan realizar las verificaciones y comprobaciones que deseen. Las empresas o profesionales dispondrán del plazo que se dará a conocer en el mismo anuncio para presentar ante la Mesa de Contratación las alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas.

- 12.9 La Universitat de València dará a conocer el lugar, día y hora en que se llevará a cabo el acto de apertura de los sobres que contienen los aspectos de las proposiciones cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (**SOBRE 3**), mediante publicación en el perfil de contratante de la Universitat (<http://www.uv.es/contratacion>).

Antes de dar comienzo al acto público de apertura de los sobres 3 en el lugar, día y hora indicados, la Mesa de Contratación procederá a analizar las posibles reclamaciones formuladas y resolverá sobre las mismas.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 29 de junio de 2017



El acto de apertura de los sobres 3 se llevará a cabo, en lo que resulte aplicable, en los términos previstos en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dándose lectura a las proposiciones presentadas.

Finalizado el acto público, la Mesa de Contratación procederá a valorar los aspectos de las proposiciones cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para lo que podrá solicitar los informes técnicos que considere oportunos, y a clasificar las proposiciones presentadas por orden decreciente de puntuación, tal y como se establece en la cláusula 11.2 del presente pliego.

12.10 A la vista de dicha clasificación, la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación propuesta motivada de adjudicación a favor de las 7 proposiciones que hayan obtenido la mayor puntuación en la clasificación efectuada. De no haber al menos 7 empresas que se ajusten a los criterios de selección y cuyas ofertas resulten admisibles y respondan a los criterios de adjudicación, la propuesta podrá ser por un número de empresas inferior. La propuesta realizada no creará derecho alguno a favor de los licitadores que hayan sido propuestos frente a la Universitat (art. 160.2 TRLCSP)

12.11 No obstante, en el caso de que la Mesa de Contratación hubiese identificado alguna proposición que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 11.3 del presente pliego, pudiera ser considerada desproporcionada o anormal, ordenará que se siga el procedimiento a que se refiere dicha cláusula. A la vista de las justificaciones e informes recabados en dicho procedimiento, el órgano de contratación resolverá sobre las exclusiones que procedan por esta causa.

En el caso de que como consecuencia de lo anterior se hayan excluido empresas de la clasificación, la Mesa de Contratación procederá a recalcular las puntuaciones otorgadas, y a reclasificar a las proposiciones de acuerdo con las mismas, y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de las proposiciones que hayan obtenido la mayor puntuación en la nueva clasificación efectuada.

La Mesa podrá acordar no llevar a cabo el procedimiento a que se refiere la cláusula 11.3 de este pliego cuando compruebe que la posible exclusión de una empresa cuya oferta se consideró desproporcionada o anormal, no alteraría el resultado del procedimiento de adjudicación.

12.12 El órgano de contratación podrá, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, exigir, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatarios del acuerdo marco, para lo que concederá un plazo de como mínimo 5 días hábiles. En tal caso, será la Mesa de Contratación la encargada de calificar dicha documentación y de realizar las exclusiones que procedan a la vista de la documentación aportada. Si se apreciaren defectos u omisiones subsanables en la documentación aportada se concederá un plazo de subsanación de como mínimo 3 días hábiles. El requerimiento de documentación, no podrá hacerse solo a alguno o algunos de los licitadores, atendiendo al principio de igualdad de trato. La exclusión de licitadores como consecuencia de la realización de este trámite conllevará la necesidad de recalcular las puntuaciones, en su caso.

13. ADJUDICACIÓN DE LOS ACUERDOS MARCO

(art. 135.4 LCSP)

13.1 Clasificación de las ofertas

13.1.1 Una vez recibida la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación procederá a aprobar la clasificación de las proposiciones presentadas, y atendiendo a la misma, a determinar cuáles son las 7 proposiciones económicamente más ventajosas para la Universitat.

13.1.2 Las proposiciones que el órgano de contratación haya considerado que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 11.3 de estos pliegos, serán excluidas de la clasificación.

13.1.3 De acuerdo con lo establecido en el apartado 11.2 de este pliego se considerará en estos casos que las proposiciones económicamente más ventajosas son las de las 7 empresas o profesionales que aparecen clasificados en primer lugar, una vez realizadas las exclusiones a que se refiere el apartado anterior.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 29 de junio de 2017



13.2 Documentación a presentar por los licitadores que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas

(arts. 146 TRLCSP, y 13, 14 y 15 RGLCAP)

13.2.1 Los licitadores a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberán acreditar poseer la capacidad y solvencia exigidas, así como la ausencia de prohibiciones para contratar. Asimismo se deberá acreditar haber depositado la garantía definitiva exigida, y cumplir con el resto de requisitos exigidos en el presente pliego. Con tal objeto, con carácter previo a la adjudicación de los acuerdos marco se requerirá a los 7 licitadores que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas para que, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación:

1. Si el licitador es un empresario individual, **copia del D.N.I.** o documento equivalente que lo sustituya reglamentariamente.
2. Si el licitador es persona jurídica, **escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional**, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, **debidamente inscritos**, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
3. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o en representación de sociedad o persona jurídica, presentarán **copia del D.N.I.** o documento equivalente que lo sustituya reglamentariamente, y **escritura de poder o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos en el registro correspondiente, declarados bastante a efectos de comparecer ante la Universitat de València y contratar con ella**, por los Servicios Jurídicos de la Universitat de València o de cualquier otra administración pública.

Las escrituras referidas en los puntos 2 y 3 deberán acompañarse de su correspondiente declaración de vigencia (**anexo XI**).

NOTA: La documentación requerida en los puntos 2 y 3 anteriores (a excepción de la fotocopia del D.N.I.) podrá ser sustituida por la aportación del **certificado de inscripción en el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana o el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado**, acompañado de una **declaración responsable de vigencia de los puntos certificados (anexo XII)**.

Este certificado, si contiene la información correspondiente, podrá también sustituir la aportación de otra documentación, tal y como se establece en el artículo 83 del TRLCSP.

4. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado o mediante acta de manifestaciones ante notario público. (**anexo XIII-2**).
5. **Contratos de los miembros del equipo profesional.** Si el licitador es un profesional independiente o una empresa que va a contar con miembros del equipo o colaboradores independientes o ajenos a la empresa, deberá presentar los contratos suscritos con los miembros del equipo profesional o colaboradores de los que previamente aportó compromiso de vinculación, según lo establecido en el apartado 8.2.2 de este pliego.
6. En el caso de que como requisito de solvencia económica y financiera se aportase el compromiso de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, en este momento deberá aportarse el certificado de haber suscrito ese seguro, expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto con un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.
7. **Certificaciones** acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la **Administración Estatal y la Autonómica Valenciana**, o **anexo XIV** debidamente firmado, por el que se autorice a la Universitat de València a solicitar en su nombre los mencionados certificados.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 29 de junio de 2017



8. **Certificación** acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la **Seguridad Social**, o **anexo XIV** debidamente firmado, por el que se autorice a la Universitat de València a solicitar en su nombre los mencionados certificados.
9. Último recibo del **Impuesto de Actividades Económicas** o documento de alta en el mismo si ésta se ha producido en el ejercicio corriente, referidos al epígrafe correspondiente al objeto del contrato. No obstante, cuando la empresa no esté obligada al pago del Impuesto de Actividades Económicas por estar exenta del mismo de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar declaración responsable acreditativa de tal extremo, que se ajustará al modelo del **anexo XV**.
10. Resguardo que acredite haber constituido a disposición de la Universitat de València la **garantía definitiva** a la que se refiere la cláusula 14 del presente pliego, en cualquiera de las modalidades legalmente admitidas.

La garantía se depositará en todo caso en l'Institut Valencià d'Administració Tributaria, ubicada en el Edificio Prop II de Valencia (c/ Gregorio Gea, nº 14).

Además, las empresas licitadoras extranjeras:

11. Deberán aportar la documentación acreditativa referida en las cláusulas 7.2.2 y 7.2.3 del presente pliego, según el caso que corresponda, y una declaración por la que se sometan a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Estas empresas podrán no presentar la documentación a que hace referencia el punto 2 de esta cláusula (escrituras de constitución...).
- 13.2.2 Si alguno de los documentos mencionados hubiese sido ya objeto de presentación en algún momento del procedimiento, no será necesario volver a aportarlo.
- 13.2.3 La documentación podrá presentarse en original o mediante fotocopias, a excepción de la garantía definitiva cuyo resguardo de depósito deberá presentarse en original. Excepcionalmente se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas, para lo que se podrá requerir la exhibición del documento original. Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o al valenciano.
- 13.2.4 Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación a que se refieren los puntos 1 a 6, y 11 del apartado 13.2.1. de esta cláusula, se comunicará esta circunstancia por fax o correo electrónico al licitador afectado, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrija o subsane, aportando para ello la documentación requerida a través del Registro General de la Universitat de València, siendo este el único medio admitido para la aportación de las subsanaciones.

La no presentación o la presentación inadecuada de esta documentación en el plazo concedido para su subsanación, será motivo de exclusión de la empresa afectada.
- 13.2.5 De no aportarse correctamente y en el plazo señalado la documentación a que se refieren los puntos 7 a 10 del apartado 13.2.1. de esta cláusula, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.
- 13.2.6 Tanto en el caso de exclusión a que se refiere el apartado 13.2.4. como en el caso a que se refiere el apartado 13.2.5, se procederá a recabar la documentación a que se refiere esta cláusula al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- 13.2.7 En la presentación de la documentación a que se refiere esta cláusula se deberán de tener en cuenta las consideraciones recogidas en la cláusula 8.2.1 de este pliego, respecto a la forma de aportar documentación en formato papel.
- 13.2.8 A efectos de la aportación de documentación, las uniones temporales de empresas y las empresas o profesionales que recurran a los medios o capacidades de otros profesionales o entidades para acreditar su solvencia, deberán de tener en cuenta lo establecido en la cláusula 7.4 de este pliego.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Edo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 29 de junio de 2017



13.3 Adjudicación

(art. 151 TRLCSP)

13.3.1 Comprobada la documentación a la que se refiere el apartado anterior, el órgano de contratación de la Universitat de València, atendida la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, dictará resolución motivada de adjudicación de los acuerdos marco, que consistirá en una relación en la que se incluirán las empresas que, por haber presentado las proposiciones económicamente más ventajosas, teniendo en cuenta los criterios de valoración aplicables, resulten seleccionadas para ser parte en los acuerdos marco. El número de empresas seleccionadas será de 7, siempre que haya un número suficiente de operadores económicos que respondan a los criterios de selección, o de ofertas admisibles que respondan a los criterios de adjudicación.

La resolución de adjudicación deberá ser dictada dentro de los plazos máximos indicados en el artículo 161 del TRLCSP.

13.3.2 La licitación podrá declararse desierta cuando no existan al menos 3 proposiciones que reúnan los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas.

13.3.3 La adjudicación deberá realizarse en los términos propuestos por la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso, el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento.

13.3.4 La adjudicación se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación de la Universitat de València. El contenido de la notificación deberá ajustarse a lo previsto en el art. 151.4. del TRLCSP.

13.3.5 El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando concurra alguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 153 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

13.4 Renuncia o desistimiento del procedimiento de adjudicación

(art. 155 TRLCSP)

13.4.1 Por razones de interés público debidamente justificadas, el órgano de contratación podrá renunciar a celebrar el contrato, así como desistir del procedimiento, antes de acordar la adjudicación del mismo.

13.4.2 En el caso de renuncia, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la misma.

13.4.3 Solo se podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

13.4.4 En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

13.5 Posibilidad de adjudicar el acuerdo marco a la siguiente oferta mejor clasificada en casos de no formalización por causa imputable al adjudicatario.

13.5.1 Cuando por causa imputable al adjudicatario no pueda formalizarse con él un acuerdo marco, la Universitat podrá ofrecer al licitador o licitadores siguientes de la clasificación a la que se refiere la cláusula 11.2 del presente pliego, suscribir con ellos el acuerdo marco.

13.5.2 Con carácter previo a la resolución por la que se adjudique el nuevo acuerdo marco se exigirá a la mencionada empresa la presentación de la garantía y la documentación a la que se refiere la cláusula 13 del presente pliego. Asimismo, previamente a la formalización se exigirá la documentación a que hace referencia la cláusula 15 del presente pliego.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo. María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 29 de junio de 2017



14. GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MARCO

- 14.1 **Con el objeto de garantizar el correcto cumplimiento de los acuerdos marco** cada una de las empresas o profesionales que se hayan propuesto como adjudicatarios de los mismos deberá constituir una garantía por importe de 30.000 euros.

Esta garantía tendrá la doble condición de garantía del acuerdo marco y de garantía de los contratos que se deriven de los acuerdos marco mientras sea suficiente, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 25 del presente pliego.

La garantía constituida responderá de los conceptos recogidos en el artículo 100 del TRLCSP.

- 14.2 Cuando la adjudicación se haya propuesto a favor de un empresario o profesional cuya proposición se hubiera considerado inicialmente desproporcionada o anormal de conformidad con lo establecido en este pliego, éste deberá constituir, además de la garantía que se establece en la cláusula 14.1 anterior, una garantía complementaria por el mismo importe, de manera que la garantía total constituida quede duplicada.
- 14.3 La parte de la garantía que no esté afecta al cumplimiento de los contratos derivados del acuerdo marco suscritos con la empresa o profesional será devuelta o cancelada cuando se produzca el vencimiento del plazo de vigencia del acuerdo marco, siempre que se haya cumplido satisfactoriamente con los términos del mismo o una vez resuelto éste sin culpa del contratista.
- 14.4 La parte de esta garantía que haya resultado afecta al cumplimiento de un contrato de los derivados del acuerdo marco de conformidad con lo establecido en la cláusula 25 de este pliego, al tomar el doble carácter a que se refiere dicha cláusula, no será devuelta hasta que no se cumpla el plazo de garantía establecido para dicho contrato.
- 14.5 En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.
- 14.6 En el caso de que se produzca la prórroga del acuerdo marco, la empresa o profesional contratista deberá depositar una nueva garantía definitiva por importe de la mitad de la garantía inicialmente depositada, si la prórroga es por un año, o por el mismo importe que la garantía inicialmente depositada, si la prórroga es por dos años.

Una vez depositada la nueva garantía, y una vez vencido el plazo de vigencia inicial del acuerdo marco, se procederá a la devolución o cancelación de la parte de la garantía primitiva que no esté afecta al cumplimiento de los contratos derivados del acuerdo marco suscritos con la empresa o profesional, siempre que se haya cumplido satisfactoriamente con los términos del mismo.

- 14.7 La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

15. OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

- 15.1 Acordada la adjudicación de los acuerdos marco, y con carácter previo a la formalización, los adjudicatarios deberán aportar en el plazo de **diez días hábiles** la siguiente documentación:

- Recibo** que acredite el pago de la parte correspondiente de los **gastos de publicación** de los anuncios de licitación.
- En el caso que el adjudicatario resulte por agrupación de empresas, **escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas**.
- Copia del **D.N.I. y poderes bastanteados** del firmante del acuerdo marco, en el caso de que fuese persona distinta a la que hubiese suscrito la oferta.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
Valencia, 29 de junio de 2017



- d) Declaración responsable por la que la empresa se obliga a cumplir con la obligación de tener empleados, durante la vigencia del acuerdo marco, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza **un número de 50 o más trabajadores** y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o de cumplimiento de las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados, en el caso de que las empresas estuvieran exentas de la citada obligación. Dicha declaración se ajustará al modelo que se adjunta como **anexo XVI**.

Las empresas no sujetas a las anteriores obligaciones, por tener una plantilla de **menos de 50 trabajadores**, deberán acreditar esta circunstancia mediante **certificado de la empresa** en el que conste el número de trabajadores de plantilla, según el modelo que se adjunta como **anexo XVI** debidamente cumplimentado.

Si alguno de los documentos a los que se refieren los apartados anteriores hubiese sido ya objeto de presentación en algún momento del procedimiento, no será necesario volver a aportarlo.

16. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

- 16.1 Los acuerdos marco se formalizarán en documento administrativo, momento en el que se considerarán perfeccionados, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el acuerdo se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el acuerdo cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

- 16.2 La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

- 16.3 Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el acuerdo dentro del plazo indicado, la Universitat podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que se constituyó en su día.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

- 16.4 La formalización de los acuerdos marco se publicará en el perfil de contratante y será objeto de publicidad de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del TRLCSP.

- 16.5 El documento de formalización será firmado por el adjudicatario y se unirá al mismo, como anexo, un ejemplar del presente pliego de cláusulas administrativas y del pliego de prescripciones técnicas, así como también la oferta presentada por la empresa o profesional, que tendrá carácter contractual.

- 16.6 Todas las condiciones ofertadas por cada una de las empresas o profesionales licitantes, y que sirvan de base para la adjudicación del presente procedimiento, formarán parte del correspondiente acuerdo marco y de los contratos que se firmen en ejecución de éste como elementos esenciales del mismo. Cualquier modificación de aquéllas que pretenda llevar a cabo la empresa o profesional adjudicatario, deberá ser autorizada expresamente por el órgano de contratación.

- 16.7 Los acuerdos marco establecerán las condiciones que regirán los contratos que se vayan a adjudicar en ejecución de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego y con las condiciones ofertadas por las empresas o profesionales adjudicatarios de los mismos con ocasión de su licitación.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: María José Alberola Matas
Asesora Jurídica
València, 29 de junio de 2017



- 16.8 El presente pliego será suscrito por todas las empresas o profesionales seleccionados para ser parte de los acuerdos marco y regirá como pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a todos los contratos que se adjudiquen al amparo de los mismos.

17. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

- 17.1 Podrán ser causas de resolución del acuerdo marco firmado con una empresa o profesional las establecidas como tales en el presente pliego y en los artículos 223 y 308 del TRLCSP. En cuanto a la aplicación de las causas de resolución y sus efectos será de aplicación lo dispuesto en los artículos 224, 225 y 309 de dicha ley.
- 17.2 Cuando un acuerdo marco se resuelva por causa imputable a la empresa o profesional seleccionado, le será incautada la garantía a la que se refiere la cláusula 14 del presente pliego y deberá además indemnizar a la Universitat de València por los daños y perjuicios ocasionados.
- 17.3 La resolución de cualquiera de los contratos que se adjudiquen derivados del acuerdo marco firmado con una empresa o profesional podrá ser causa de resolución de dicho acuerdo marco, si así lo acuerda el órgano de contratación.
- 17.4 Podrá ser asimismo causa de resolución del acuerdo marco firmado con una empresa o profesional el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el acuerdo marco, en los pliegos aplicables o en el contrato, así como de los compromisos adquiridos por la empresa o profesional en su oferta.
- 17.5 Podrá ser también causa de resolución del acuerdo marco firmado con una empresa o profesional cuando en relación con alguno de los contratos que se le hubieran adjudicado en ejecución del acuerdo marco, el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto redactado se hubiese desviado en más de un 20 %, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista redactor. Para calcular la desviación se compararán el presupuesto de ejecución material del proyecto con el presupuesto de ejecución material de la obra realmente ejecutada.
- 17.6 En el caso de que, por aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores, se proceda a la resolución del acuerdo marco suscrito con una empresa, la Universitat podrá ofrecer al licitador siguiente de la relación a la que se refiere la cláusula 11.2.1 del presente pliego la suscripción de un acuerdo marco que cubra el periodo de tiempo que reste hasta el cumplimiento del plazo de vigencia del acuerdo marco resuelto. Con carácter previo a la resolución por la que se adjudique el nuevo acuerdo marco se exigirá a la mencionada empresa la presentación de la garantía y documentación a la que se refiere la cláusula 13 del presente pliego. Asimismo, previamente a la formalización se exigirá la documentación a que hace referencia la cláusula 15 del presente pliego.

TITULO IV: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LOS ACUERDOS MARCO

18. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

- 18.1 Cuando la Universitat de València tenga la necesidad de llevar a cabo cualquier trabajo incluido dentro del ámbito de este acuerdo marco, determinará las prestaciones que requiere para ejecutar el mismo y para su contratación seguirá el procedimiento que se detalla en esta cláusula.
- 18.2 En el caso de que el valor estimado del contrato a adjudicar sea superior a 12.000 euros, se seguirá el siguiente procedimiento:

El procedimiento de adjudicación se iniciará por resolución del órgano de contratación mediante la que se acordará el inicio del procedimiento y se autorizará la celebración del contrato. En dicha resolución se justificará la necesidad de contratar la prestación del servicio y se fijará el presupuesto base de licitación correspondiente. Se redactarán asimismo el pliego de prescripciones técnicas del contrato, en el que se establecerán las condiciones técnicas que se deberán tener en cuenta en la realización de la prestación, y el cuadro de características en el que se concretarán las condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes y demás normas de procedimiento de la contratación a adjudicar, completando a lo dicho en el presente pliego. Cuando la licitación consista en la redacción de un proyecto, en el pliego de prescripciones técnicas se detallará asimismo el presupuesto de ejecución material estimado de la obra a realizar. Posteriormente se procederá a contratar el

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 29 de junio de 2017



crédito necesario y a la fiscalización del gasto. Cuando la contratación comprenda la redacción de proyecto y la dirección de obras, el crédito a contraer inicialmente será sólo por la parte de la redacción. El crédito correspondiente a la parte de dirección se contraerá cuando cobre eficacia esta parte del contrato, por cumplirse la condición establecida en la cláusula 30.1 de este pliego.

Concluidas las actuaciones preparatorias descritas en el párrafo anterior, se aprobará el expediente por el órgano de contratación y se procederá a convocar a todas las empresas o profesionales parte de los acuerdos marco capacitados para la realización del objeto del contrato con el objeto de recabar sus ofertas, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 19, 20 y 23 del presente pliego.

Una vez concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a su apertura en acto público en el día, hora y lugar señalados en la convocatoria de la licitación y a su posterior adjudicación. El contrato se formalizará en documento público.

- 18.3 En el caso de que el valor estimado del contrato a adjudicar sea superior a 9.000 euros, pero inferior o igual a 12.000 euros, se seguirá el siguiente procedimiento:

El servicio solicitante del contrato aportará un pliego de prescripciones técnicas del contrato, en el que se establecerán las condiciones técnicas que se deberán tener en cuenta en la realización de la prestación, y se aprobará un cuadro de características en el que se concretarán las condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes y demás normas de procedimiento de la contratación a adjudicar, completando a lo dicho en el presente pliego. Cuando la licitación consista en la redacción de un proyecto, en el pliego de prescripciones técnicas se detallará asimismo el presupuesto de ejecución material estimado de la obra a realizar. Posteriormente se procederá a contraer el crédito necesario. Cuando la contratación comprenda la redacción de proyecto y la dirección de obras, el crédito a contraer inicialmente será sólo por la parte de la redacción. El crédito correspondiente a la parte de dirección se contraerá cuando cobre eficacia esta parte del contrato, por cumplirse la condición establecida en la cláusula 30.1 de este pliego.

Concluidas las actuaciones preparatorias descritas en el párrafo anterior, se procederá a convocar a todas las empresas o profesionales parte de los acuerdos marco capacitados para la realización del objeto del contrato con el objeto de recabar sus ofertas, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 19, 20 y 23 del presente pliego.

Una vez concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a su apertura en acto público en el día, hora y lugar señalados en la convocatoria de la licitación y a su posterior adjudicación. El contrato se formalizará en documento público.

A los contratos sometidos a este procedimiento no les resultará aplicable lo establecido en las cláusulas 24.1.1, 2º párrafo y 24.4. Por tanto, nunca se considerarán las ofertas desproporcionadas o anormales.

- 18.4 En el caso de que el valor estimado del contrato a adjudicar sea inferior o igual a 9.000 euros, se seguirá el siguiente procedimiento:

El servicio solicitante del contrato procederá a solicitar presupuesto para la ejecución del contrato como mínimo a tres de las empresas o profesionales parte de los acuerdos marco. A los efectos de presentación de las ofertas los licitadores no estarán obligados a respetar la baja mínima ofertada establecida en el acuerdo marco.

Una vez recibidas las ofertas, el servicio responsable procederá a su apertura (sin acto público).

En el caso de que todas las ofertas presentadas superen los 9.000 euros, el procedimiento se dará por finalizado sin adjudicación. El servicio responsable podrá revisar el valor estimado del contrato e iniciar el procedimiento que corresponda según lo establecido en la presente cláusula.

Si al menos una de las ofertas resulta inferior o igual a 9.000 euros se tramitará la correspondiente propuesta de contratación.

El contrato se adjudicará a la empresa que presente mejor oferta económica. No será necesaria la formalización del contrato en documento público. El precio del contrato será el ofertado por el adjudicatario. En los contratos

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 29 de junio de 2017



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

que contemplen la redacción de un proyecto y la dirección de una obra se entenderá que el 50 % del precio corresponde con la redacción y el 50 % con la dirección.

La Universitat de València contraerá el crédito necesario para atender a las obligaciones que se deriven del contrato.

En los casos en los que el contrato comprenda la redacción de un proyecto, el adjudicatario del contrato deberá realizar con carácter previo un estudio preliminar del trabajo a ejecutar, en el que se deberá detallar el presupuesto de ejecución material estimado de las obras necesarias, y las posibles modificaciones que se podrían plantear en la ejecución del contrato. A la vista de esta información, la Universitat procederá a recalcular el valor estimado del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula 18.6, de manera que:

- Si el nuevo valor estimado del contrato sigue siendo inferior o igual a 9.000 euros, el contrato se continuará rigiendo por lo establecido en este apartado y el precio del contrato será el ofertado inicialmente por el adjudicatario. No obstante, si el valor estimado del contrato resulta ser superior en más de un 20% al precio de adjudicación del contrato, el adjudicatario podrá renunciar al mismo, lo que deberá comunicar a la Universitat dentro del plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que notificó su estudio preliminar a la Universitat. En este caso se entenderá resuelto por mutuo acuerdo el contrato, y la Universitat podrá volver a licitarlo, para lo que se facilitará a las empresas a invitar la información del estudio preliminar realizado. En esta segunda licitación se partirá de este estudio preliminar, por lo que no procederá volver a realizarlo, y el valor estimado del contrato se determinará en función de lo previsto en él. El redactor del estudio preliminar tendrá derecho a percibir los honorarios correspondientes al mismo, por la cuantía que proceda, que deberá justificar debidamente, y que con carácter general no podrá superar el 30 % del precio inicial del contrato.
- Por el contrario, si el valor estimado del contrato resulta superior a 9.000 euros, se tramitará el correspondiente procedimiento de adjudicación de conformidad con lo establecido en los apartados 18.2 o 18.3 anteriores. En tal caso se entenderá resuelto el contrato adjudicado, y se abonará al redactor del estudio preliminar los honorarios correspondientes al mismo, por la cuantía que proceda, que deberá ser debidamente justificada por el adjudicatario, y que con carácter general no podrá superar el 30 % del precio inicial del contrato.

No obstante lo anterior, en el caso de que la solución contemplada en el estudio preliminar difiera sustancialmente de la prevista inicialmente, la Universitat podrá resolver el contrato, abonando al redactor del estudio preliminar los honorarios correspondientes al mismo, por la cuantía que proceda, que deberá justificar debidamente, y que con carácter general no podrá superar el 30 % del precio inicial del contrato.

A todos los efectos, los contratos a los que se refiere este apartado se considerarán contratos menores, y a los mismos no se les aplicarán las siguientes cláusulas de este pliego, salvo que expresamente se indique lo contrario: 20, 22, 23, 24 (excepto el apartado 24.5 y la obligatoriedad de presentar la documentación relativa a la prevención de riesgos laborales), 25, 26, 27, 32.2 y 3, y 37. En ningún caso se entenderá que las ofertas presentadas para estos contratos son desproporcionadas o anormales.

Se procurará que a lo largo de la vigencia del acuerdo marco todas las empresas o profesionales reciban el mismo número de solicitudes para ofertar por este procedimiento.

- 18.5 No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la Universitat podrá optar por tramitar la adjudicación de un contrato mediante un procedimiento previsto para contratos de valor estimado superior.
- 18.6 La determinación del valor estimado del contrato a los efectos de la elección de uno de los procedimientos a que se refiere esta cláusula la realizará el servicio responsable del contrato de acuerdo con las siguientes reglas:
- Si el contrato conlleva la redacción de un proyecto, inicialmente se realizará un cálculo aproximado del PEM de la actuación a realizar. Si el contrato consiste en la dirección de unas obras el PEM vendrá determinado por el proyecto redactado a dirigir. Asimismo, se informará sobre las posibles modificaciones del contrato que se podrían plantear y que habría que prever. A la vista del PEM estimado o aprobado y de las posibles modificaciones, se calculará el valor estimado del contrato, que será el resultado de incrementar el presupuesto base de licitación que resultaría de la aplicación de lo previsto en la cláusula 27 de este pliego con el importe estimado de las modificaciones previstas, y de aplicar sobre el resultado la baja mínima asegurada

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 29 de junio de 2017



en el procedimiento, de conformidad con las bajas acordadas como mínimas por las empresas o profesionales parte en los acuerdos marco (se considerará que la baja mínima asegurada en el procedimiento es la menor de las bajas acordadas como mínimas con las empresas o profesionales). En los contratos a que se refiere el apartado 18.4 también se aplicará para la determinación del valor estimado del contrato la baja mínima asegurada en el procedimiento, a pesar de que en estos contratos no hay obligación de respetar la baja ofertada en el procedimiento de selección de empresas para formar parte del acuerdo marco.

- En el caso de que el contrato consista en prestaciones distintas a la redacción de un proyecto y/o la dirección de una obra, el valor estimado del contrato lo establecerá el servicio responsable basándose en la estimación que se realice de los precios de mercado aplicables y a la vista de la previsión que se haga de posibles modificaciones del contrato.
- 18.7 Como excepción a la regla anterior, cuando el contrato consista en la redacción de un proyecto y/o la dirección de una obra y el servicio responsable considere razonablemente, teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado y la posibilidad de que se produzcan modificaciones del contrato, que el valor estimado del contrato no superará el límite de 9.000 euros, podrá tramitar la adjudicación por el procedimiento establecido en la cláusula 18.4 sin necesidad de calcular el PEM estimado de las intervenciones a realizar.
- 18.8 La Universitat de València podrá celebrar, a efectos de la adjudicación de los contratos, subastas electrónicas. En los casos en los que se recurra a la subasta electrónica no se celebrará acto público presencial de apertura de ofertas y se estará a lo establecido en la cláusula 23 del presente pliego.

19. CAPACIDAD DE LAS EMPRESAS O PROFESIONALES

- 19.1 La Universitat convocará a la licitación únicamente a las empresas o profesionales parte en los acuerdos marco que tengan la capacidad necesaria, de acuerdo con la ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, para realizar el objeto del contrato.
- 19.2 En el caso de ser necesarios otros requisitos de capacidad específicos para la ejecución del trabajo a contratar se requerirá a las empresas o profesionales para que aporten la documentación acreditativa de los mismos conjuntamente con la oferta. La Universitat admitirá únicamente las ofertas de las empresas o profesionales que cumplan con dichos requisitos de capacidad.
- 19.3 En caso de que ninguna de las empresas o profesionales parte del acuerdo marco tenga la capacidad exigida, la Universitat de València podrá contratar libremente dicha obra con otras empresas o profesionales por los procedimientos que legalmente correspondan.

20. CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

- 20.1 La convocatoria de la licitación se realizará mediante el envío a las empresas o profesionales capacitados de un escrito en el que se indicará el servicio a realizar y el lugar donde se podrá retirar la documentación correspondiente, solicitando la presentación de oferta. Se indicará asimismo la fecha, hora y lugar donde se celebrará el acto de apertura de ofertas y si resulta necesario aportar algún tipo de documento justificativo de la capacidad, en el caso de exigirse requisitos de capacidad específicos. La convocatoria podrá llevarse a cabo por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- 20.2 En el escrito de solicitud de oferta se detallará el plazo para presentación de la misma. No se admitirán las ofertas que se presenten transcurrido dicho plazo.
- 20.3 Las empresas o profesionales parte en los acuerdos marco a las que se les haya solicitado oferta deberán obligatoriamente presentar proposición. La proposición consistirá en el porcentaje de baja a aplicar sobre el presupuesto base de licitación en orden a calcular los honorarios del contrato, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula 27. La baja ofertada deberá ser como mínimo la fijada en el acuerdo marco firmado con la empresa o profesional (excepto en los contratos a adjudicar mediante el procedimiento descrito en la cláusula 18.4 de este pliego).

Como excepción a lo establecido en este apartado, las empresas no estarán obligadas a presentar proposición cuando el contrato a licitar tenga por objeto prestaciones distintas a la redacción de un proyecto y/o la dirección de una obra.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 29 de junio de 2017



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

- 20.4 La no presentación de oferta, o la presentación de una oferta que no respete el porcentaje de baja mínimo ofertado por la empresa o profesional en la proposición presentada con ocasión de la licitación del acuerdo marco, podrá ser causa de resolución del acuerdo marco con dicha empresa o profesional.
- 20.5 Las ofertas se presentarán en sobre cerrado identificado, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el caso de ser necesario aportar documentación justificativa de capacidad, cuando se exijan requisitos de capacidad específicos, ésta se presentará en sobre independiente del de la oferta.

En el sobre se deberá introducir solo la oferta y los documentos justificativos de capacidad que en su caso se hubiesen exigido. Se evitará el uso de separadores, grapas, fasteners y carpetas rígidas o con anillas metálicas. A ser posible se utilizarán sobres de 115x225 mm.

Los sobres se presentarán en el Registro General de la Universitat de València (Avda. Blasco Ibáñez, 13 de Valencia). Asimismo podrán presentarse en los términos previstos en la Ley 30/1992.

En este último caso, el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos o de registro en cualquiera de las Administraciones Públicas a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 y anunciará a esta Universidad, Servei de Contractació Administrativa, la remisión de la oferta mediante fax, telegrama o correo electrónico dirigido a: contratacion.proyectos@uv.es **en el mismo día.**

21. INADMISIÓN DE OFERTAS

- 21.1 Una vez transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, y en los casos en los que se hayan exigido requisitos de capacidad específicos, se procederá a examinar la documentación justificativa de los mismos. En el caso de que alguna de las empresas o profesionales licitadores carezca de los requisitos, el órgano de contratación dictará resolución de inadmisión al procedimiento.

22. ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTAS

- 22.1 El acto público de apertura de ofertas, al que asistirán el o los representantes de la Universitat nombrados al efecto por el órgano de contratación, se celebrará en el lugar, día y hora indicado en la convocatoria, y a él podrán asistir las empresas o profesionales que lo deseen. En dicho acto se procederá a la apertura de los sobres presentados y a la lectura pública de las ofertas económicas.

23. SUBASTA ELECTRÓNICA

- 23.1 A efectos de la adjudicación de los contratos que se deriven de los acuerdos marco, la Universitat de València podrá celebrar subastas electrónicas, de conformidad con lo establecido en la presente cláusula y en los artículos 158 y 198.4 d) del TRLCSP. En este caso no resultará de aplicación lo establecido en las cláusulas 19.2, 20, 21 y 22 del presente pliego.
- 23.2 El cuadro de características aplicable a la licitación incluirá la siguiente información:
- La información que se pondrá a disposición de los licitadores durante la subasta electrónica y en qué momento se facilitará.
 - La forma en que se desarrollará la subasta.
 - Las condiciones en que los licitadores podrán pujar y en particular las mejoras mínimas que se exigirán, en su caso, para cada puja.
 - El dispositivo electrónico utilizado y las modalidades y especificaciones técnicas de conexión.
- 23.3 En el caso de que resulte necesario aportar algún tipo de documento justificativo de la capacidad, por exigirse requisitos de capacidad específicos, se otorgará, con carácter previo a la subasta, un plazo para su presentación. La Universitat de València procederá a examinar la documentación justificativa de los mismos y, en el caso de que alguna de las empresas o profesionales licitantes carezca de los requisitos, el órgano de contratación dictará resolución de inadmisión al procedimiento. Sólo se permitirá participar en la subasta electrónica a las empresas o profesionales que hayan acreditado correctamente poseer la capacidad exigida.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 29 de junio de 2017



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

- 23.4 La Universitat de València procederá a convocar a las empresas o profesionales a la licitación mediante un escrito en el que se les informará de que a los efectos de la adjudicación se celebrará una subasta electrónica y por el que se les solicitará su participación en la misma. En dicho escrito se indicará:
- Servicio a prestar y lugar donde se podrá retirar la documentación correspondiente.
 - Fecha y hora de comienzo de la subasta y la dirección web donde se deberá acceder para participar en la misma.
 - Resto de aspectos a los que se refiere el artículo 148.6 y 10 del TRLCSP, así como toda la información que resulte necesaria para que las empresas o profesionales puedan llevar a cabo la presentación de sus proposiciones de manera adecuada.

La convocatoria podrá llevarse a cabo por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

- 23.5 Las empresas o profesionales parte en los acuerdos marco a los que se les haya solicitado deberán obligatoriamente participar en la subasta. Al encontrarse ya los términos mínimos de las ofertas fijados en los acuerdos marcos suscritos, no será necesaria la presentación de oferta en papel con carácter previo a la celebración de la subasta.
- 23.6 La participación en la subasta requerirá el acceso al sistema por parte de las empresas o profesionales mediante firma electrónica reconocida emitida por la **Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana (ACCV)** o por otros prestadores de servicios de certificación que sean reconocidos por la Universitat de València.
- 23.7 La subasta versará únicamente sobre el precio. Durante el desarrollo de la subasta cada uno de las empresas licitadoras o profesionales deberá presentar como mínimo una oferta que en todo caso deberá igualar o mejorar la baja mínima establecida en el acuerdo marco suscrito con la empresa. A partir de la presentación de esta primera oferta cada empresa o profesional podrá presentar cuantas ofertas de mejora desee.
- 23.8 No se admitirán ofertas que se presenten al margen de la subasta electrónica.
- 23.9 La no participación en la subasta, o la presentación en la misma de ofertas que no respeten el porcentaje de baja mínimo ofertado por la empresa o profesional en la proposición presentada con ocasión de la licitación del acuerdo marco, podrá ser causa de resolución del acuerdo marco con dicha empresa o profesional.
- 23.10 Para todo lo no contemplado en la presente cláusula se estará a lo establecido en el artículo 148 del TRLCSP.
- 23.11 Una vez concluida la subasta electrónica, los contratos se adjudicarán de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente, en función de sus resultados.

24. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

24.1 Proposición económicamente más ventajosa y adjudicación

- 24.1.1 El órgano de contratación adjudicará el contrato a la empresa o profesional que, cumpliendo con los requisitos a los que se refiere la cláusula 24.2 siguiente, haya presentado la proposición económicamente más ventajosa para la Universitat.

No obstante lo anterior, la adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en la cláusula 24.4.1 siguiente, y una vez cumplido el trámite de audiencia y emitidos los informes correspondientes, el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados. En ese caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 152.4 del TRLCSP, el órgano de contratación acordará la adjudicación a favor de la empresa o profesional que haya presentado la siguiente proposición económicamente más ventajosa siempre que, cumpliendo con los requisitos a los que se refiere la cláusula 24.2 siguiente, se estime que ésta podrá ser cumplida a satisfacción de la Administración y no sea considerada anormal o desproporcionada.

- 24.1.2 Se considerará económicamente más ventajosa para la Universitat la proposición que oferte el precio más bajo para la ejecución del contrato.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Edo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 29 de junio de 2017



En el caso de que dos o más empresas o profesionales presenten la misma oferta económica, se abrirá una fase de consultas con las empatadas, con el objeto de negociar las condiciones en las que ejecutaría el contrato. La negociación se someterá a lo establecido en el artículo 178.3, 4 y 5 del TRLCSP, y como resultado de la misma el servicio técnico responsable de la ejecución del contrato emitirá un informe en el que se propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa o profesional que haya ofrecido las condiciones más ventajosas para la Universitat.

24.2 Requisitos a cumplir con carácter previo a la adjudicación

24.2.1 La empresa o profesional a cuyo favor se vaya a acordar una adjudicación deberá haber acreditado ante la Universitat, con carácter previo, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (respecto de la Administración General del Estado, de la Administración Tributaria de la Generalitat Valenciana y del Impuesto de Actividades Económicas) y con la Seguridad Social, y deberá tener constituida garantía suficiente para garantizar el correspondiente contrato.

Con tal objeto, la Universitat de València procederá a comprobar la vigencia de la documentación obrante en el Servei de Contractació Administrativa correspondiente a dicha empresa o profesional acreditativa de los extremos mencionados y a comprobar si la misma tiene constituida garantía suficiente, de conformidad con lo establecido en la cláusula 25 del presente pliego.

24.2.2 En el caso de que no se disponga de garantía suficiente, se otorgará a la empresa o profesional un plazo de **15 días hábiles** para que constituya la garantía definitiva correspondiente a disposición de la Universitat de València. La garantía se constituirá en todo caso en l'Institut Valencià d'Administració Tributaria, ubicada en Valencia el Edificio Prop II (c/ Gregorio Gea, nº 14).

24.2.3 En los casos en que de la comprobación a que se refiere el apartado 24.2.1 anterior se desprenda que la empresa o profesional no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cuando no se haya depositado la garantía exigida, de conformidad con lo establecido en el apartado 24.2.2 anterior, en el plazo concedido, el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato a la empresa o profesional que presente la segunda mejor oferta, siempre que ésta cumpla con todas las obligaciones a las que se refiere la presente cláusula.

24.2.4 Las empresas o profesionales parte en los acuerdos marco se obligan a mantener en todo momento vigente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para lo cual aportarán (sin que resulte necesaria su solicitud por parte de la Universitat) la misma al Servei de Contractació Administrativa de la Universitat de València con la periodicidad que resulte necesaria en función de la vigencia establecida en los respectivos certificados.

24.2.5 En el caso de que la empresa o profesional a cuyo favor se vaya a acordar una adjudicación haya incumplido la obligación a que hace referencia el apartado anterior, el órgano de contratación de la Universitat podrá discrecionalmente otorgar a la empresa un plazo de **cinco días hábiles** para la aportación de la documentación correspondiente o adjudicar el contrato a la empresa o profesional que presente la segunda mejor oferta siempre que ésta cumpla con todas las obligaciones a las que se refiere la presente cláusula.

24.2.6 En el caso de que así se haya establecido en el cuadro de características de la licitación, la empresa o profesional a cuyo favor se vaya a acordar una adjudicación, deberá acreditar, con carácter previo a la adjudicación del contrato, tener suscrito el contrato de seguro a que hace referencia la cláusula 28.20 de este pliego para contratos de cuantía significativa.

24.3 Documentación relativa a la prevención de riesgos laborales

24.3.1 La empresa o profesional a cuyo favor se haya acordado una adjudicación deberá aportar, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, la declaración responsable y el compromiso sobre prevención de riesgos laborales a que se refiere el **anexo XVII** de estos pliegos, por duplicado.

24.4 Ofertas con valores anormales o desproporcionados

24.4.1 Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP y en este apartado se identifique una proposición que a la vista de la oferta económica presentada pueda ser considerada desproporcionada o

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 29 de junio de 2017



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

anormal, se seguirá el procedimiento a que hace referencia el mencionado artículo. Los límites que permitirán apreciar que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales serán los establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No obstante, no se considerará anormal o desproporcionada una proposición cuando, a pesar de estar en alguno de los supuestos del artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, suponga una baja que no se desvíe en más de una unidad porcentual de la baja mínima establecida en el acuerdo marco suscrito con dicha empresa o profesional (por ejemplo, si el porcentaje de baja mínimo acordado con una empresa fue del 15 %, nunca se considerarán anormales o desproporcionados los porcentajes de baja que se oferten que no superen el 16%).

La Universitat podrá no llevar a cabo el procedimiento a que se refiere este apartado cuando compruebe que la posible exclusión de una empresa cuya oferta se consideró desproporcionada o anormal, no alteraría el resultado del procedimiento de adjudicación.

24.5 **Renuncia o desistimiento del procedimiento de adjudicación** (art. 155 TRLCSP)

- 24.5.1 Por razones de interés público debidamente justificadas el órgano de contratación podrá renunciar a celebrar el contrato, así como desistir de su adjudicación, antes de acordar la adjudicación del mismo.
- 24.5.2 En el caso de renuncia no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la misma.
- 24.5.3 Solo se podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.
- 24.5.4 En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

24.6 **Posibilidad de adjudicar el contrato a la siguiente oferta mejor clasificada en casos de no formalización por causa imputable al adjudicatario.**

- 24.6.1 Cuando por causa imputable al adjudicatario no pueda formalizarse con él un contrato derivado del acuerdo marco, la Universitat podrá ofrecer la adjudicación del contrato al licitador que presentó la siguiente oferta económicamente más ventajosa.
- 24.6.2 Con carácter previo a la resolución por la que se adjudique el nuevo contrato se exigirá a la mencionada empresa la presentación de la garantía y la documentación que pueda resultar necesaria de acuerdo con lo establecido en esta cláusula y la cláusula 25.

25. GARANTÍA DEFINITIVA

- 25.1 La empresa o profesional a cuyo favor se vaya a acordar la adjudicación de un contrato deberá tener constituida a disposición del órgano de contratación y afecta al cumplimiento de dicho contrato una garantía definitiva de un 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el caso de que la adjudicación fuese a recaer a favor de una empresa o profesional cuya proposición se hubiese considerado inicialmente desproporcionada o anormal de conformidad con lo establecido en este pliego, se deberá tener constituida una garantía complementaria del 5% del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido), de manera que la garantía total constituida será del 10 % del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido).
- 25.2 A efectos de lo establecido en el apartado anterior se entiende que la garantía constituida por cada una de las empresas o profesionales parte en los acuerdos marco en virtud de lo dispuesto en la cláusula 14 de este pliego, toma la doble condición de garantía del acuerdo marco y de cada uno de los contratos que se suscriban con la respectiva empresa o profesional derivados del acuerdo marco, en los términos establecidos en los apartados siguientes.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 29 de junio de 2017

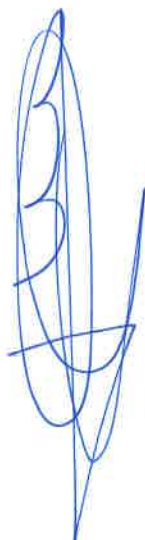


Cuando vaya a tener lugar la adjudicación de un contrato se comprobará si la garantía constituida en virtud de lo dispuesto en la cláusula 14 por la empresa o profesional que vaya a resultar adjudicataria resulta suficiente para garantizar su cumplimiento, en cuyo caso se inmovilizará la cantidad correspondiente al 5%, o el 10% en su caso, del importe de adjudicación (IVA excluido) de dicho contrato, que quedará afecta de modo exclusivo al cumplimiento del mismo.

Por tanto, no resultará necesaria la constitución de garantías definitivas en las adjudicaciones de contratos derivadas del acuerdo marco a favor de una empresa o profesional mientras la garantía depositada a la que se refiere la cláusula 14 sea suficiente para garantizar dichos contratos.

Se entenderá que la garantía depositada por una empresa o profesional en virtud de lo dispuesto en la cláusula 14 resulta suficiente para garantizar un nuevo contrato cuando el importe de esta garantía que todavía no esté afecto al cumplimiento de contratos adjudicados a dicha empresa o profesional, sea igual o superior al importe de la garantía definitiva correspondiente al nuevo contrato a adjudicar, de conformidad con lo establecido en el apartado 25.1 anterior.

En la primera ocasión en que la garantía depositada por una empresa o profesional no resulte suficiente, se inmovilizará la cantidad que todavía quede libre de la misma hasta agotarla, que quedará afecta de modo exclusivo al cumplimiento del nuevo contrato, debiéndose constituir por la empresa o profesional con carácter previo a la adjudicación, la garantía definitiva adicional por el importe que resulte necesario con el objeto de que el contrato a adjudicar resulte debidamente garantizado de conformidad con lo establecido en la cláusula 25.1. En las siguientes adjudicaciones a favor de dicha empresa o profesional se deberá constituir con carácter previo a la adjudicación la garantía definitiva por el 5%, o el 10% en su caso, del importe de adjudicación del contrato adjudicado, IVA excluido.

- 
- 25.3 En el caso de se adjudique un contrato cuyo objeto consista en la redacción del proyecto y la dirección de una obra, únicamente se inmovilizará el importe correspondiente a la parte de redacción del proyecto previamente a la adjudicación del contrato. La garantía definitiva correspondiente a la parte de dirección de la obra será inmovilizada o depositada con carácter previo a la formalización del documento en que se otorgue eficacia a esta parte del contrato.
- 25.4 La garantía definitiva responderá de los conceptos recogidos en el artículo 100 del TRLCSP.
- 25.5 Cuando como consecuencia de la modificación de un contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación. En el caso de que haya depositada garantía suficiente, se inmovilizará la cuantía adicional correspondiente al incremento del precio, que quedará afecta al cumplimiento del contrato junto con la principal. En el caso de que no exista garantía suficiente, la empresa o profesional adjudicatario deberá proceder a depositar la garantía adicional que resulte necesaria en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario o profesional el acuerdo de modificación.

A instancias de cualquiera de las partes del contrato la garantía definitiva se reajustará también en función del precio vigente del contrato en cada momento, atendiendo a lo establecido en la cláusula 27 de este pliego.

- 25.6 En caso de que se hagan efectivas sobre las garantías depositadas las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquéllas, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.
- 25.7 La acreditación de la constitución de garantías podrá hacerse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- 25.8 La garantía de un contrato no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o una vez resuelto éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución, salvo en el caso a que se refiere el apartado 25.9 siguiente. No obstante, en el caso de contratos de redacción de proyecto y dirección de obra, la devolución de la parte de la garantía afecta a la redacción de proyecto se producirá tras la recepción parcial del contrato y una vez vencido el plazo de garantía de la prestación consistente en la redacción del proyecto. La

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: Maria José Alberola Mátalos
Asesora Jurídica
València, 29 de junio de 2017



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

devolución de la parte de la garantía afecta a la dirección de obra se producirá transcurrido el plazo de garantía de la dirección de la obra.

- 25.9 En ningún caso se procederá a la devolución de la garantía al director de las obras antes de que se haya emitido el informe a que se refiere el artículo 235.3 del TRLCSP, por considerar que hasta ese momento no se ha cumplido satisfactoriamente el contrato.
- 25.10 Con el objeto de no retrasar innecesariamente la devolución de las garantías a los profesionales directores de obra, y atendiendo también al propio interés de la Universitat en no dejar pendientes prestaciones que el paso del tiempo puede convertir en imposibles de ejecutar, se interpreta que la prestación consistente en la emisión por parte del director de obra del informe previo a la devolución de las garantías de los contratos de obra, podrá adelantarse en el tiempo respecto a lo establecido en el artículo 235.3 del TRLCSP. La emisión de este informe se hará a solicitud del responsable del contrato en el momento que se considere oportuno atendiendo a las siguientes circunstancias:
- o Deberá haber transcurrido un tiempo prudencial desde la recepción de las obras, que con carácter general se interpreta que como mínimo son dos años.
 - o El resto de prestaciones a las que esté obligado el director de obra deberán estar cumplidas.

Se entenderá en todo caso que este informe se emite sin perjuicio de que durante el plazo de garantía de las obras se produzca cualquier tipo de desperfecto o incidencia en las mismas, en cuyo caso se emitirá sin coste para la Universitat un nuevo informe ajustado a lo establecido en la legislación de contratos.

- 25.11 En el caso de que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 25.1 anterior, para la adjudicación de un contrato se hubiese depositado o inmovilizado una garantía complementaria, se procederá a liberar la misma cuando se practique la recepción del contrato, de manera que quede depositada o inmovilizada y afecta al contrato únicamente una garantía del 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido) durante el plazo de garantía. La garantía restante será cancelada de conformidad con lo establecido en la cláusula 25.8.

26. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

- 26.1 El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. Desde ese momento se considerará perfeccionado, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.
- 26.2 En los casos en los que se haya contratado la dirección de obra conjuntamente con la redacción de proyecto, cuando la Universitat haya adoptado la decisión de ejecutar la obra se formalizará un documento que tendrá por objeto otorgar eficacia a la parte del contrato consistente en la dirección de obra.

27. DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

- 27.1 En el caso de contratos que tengan por objeto la redacción de un proyecto (incluyan o no la prestación de dirección de obra) el presupuesto base de licitación de la contratación será el importe resultante de aplicar los porcentajes que correspondan de acuerdo con el sistema de tarifas establecido en el **anexo C** de este pliego, sobre el PEM estimado que se haya establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

En el caso de contratos de dirección de obra el presupuesto base de licitación de la contratación será el importe resultante de aplicar el porcentaje que corresponda de acuerdo con el sistema de tarifas establecido en el **anexo C** de este pliego, sobre el PEM del proyecto aprobado por el órgano de contratación.

En el caso de contratos que no tengan por objeto la redacción de un proyecto o la dirección de una obra, el presupuesto base de licitación se establecerá por el servicio responsable del contrato atendiendo a precios de mercado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 29 de junio de 2017



- 27.2 El precio del contrato será el resultante de aplicar el porcentaje de baja ofertado por el adjudicatario sobre el presupuesto base de licitación establecido en el pliego, e incrementando esta cantidad con el IVA correspondiente.

En el caso de contratos que tengan por objeto la redacción de un proyecto y la dirección de una obra, se establecerá un precio independiente para cada una de estas prestaciones, de acuerdo con el sistema de tarifas establecido y de la baja ofertada.

- 27.3 En el precio del contrato se considerarán incluidos el impuesto sobre el valor añadido, y los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas que rija la contratación. No procederá el abono de gastos de desplazamientos, ni ninguno de los gastos necesarios para la elaboración de los diferentes documentos objeto del contrato, que se consideran también incluidos dentro del precio del contrato.
- 27.4 Cuando para la determinación del precio de un contrato se haya partido de un PEM estimado, los precios correspondientes a las prestaciones de redacción de proyecto y dirección de obras serán reajustados en función del presupuesto de ejecución material del proyecto finalmente aprobado por la Universitat, mediante la aplicación del sistema de tarifas establecido en el **anexo C** y teniendo en cuenta el porcentaje de baja ofertado por el adjudicatario. Esto podrá provocar la aplicación de porcentajes distintos de los iniciales para el cálculo de los honorarios.

Se deberá tener en cuenta que cualquier desvío por exceso del presupuesto de ejecución material estimado inicialmente para el contrato deberá ser autorizado expresamente por la Universitat.

El reajuste del precio contemplado en esta cláusula seguirá los siguientes trámites:

- o Si el reajuste resulta a la baja, se dictará una resolución del órgano de contratación aprobándolo y se anulará el crédito correspondiente.
- o Si el reajuste resulta al alza, el contratista deberá emitir un informe justificando el PEM del proyecto. A continuación el servicio responsable emitirá un informe manifestando su conformidad o no con el incremento propuesto. El reajuste se aprobará mediante resolución del órgano de contratación. Se deberán realizar las operaciones contables que procedan, que serán objeto en su caso de la correspondiente fiscalización. No será necesario el trámite de fiscalización cuando el importe del contrato tras el reajuste sea igual o inferior a 12.000 euros.

- 27.5 El precio del contrato también podrá ser reajustado en los casos a los que se refiere la cláusula 31 de este pliego.
- 27.6 Las reglas de determinación del precio establecidas en los apartados 27.2 y 27.4 no serán aplicables a los contratos a los que se refiere la cláusula 18.4 de este pliego. En estos contratos el precio será el ofertado por el adjudicatario en el procedimiento de adjudicación.
- 27.7 El precio del contrato se podrá ver afectado por la aplicación de las indemnizaciones previstas en la cláusula 34 de este pliego.
- 27.8 El precio del contrato no será reajustado en ningún caso como consecuencia de que en la obra hayan existido excesos de medición que se incluyan en la certificación final o en la liquidación del contrato.

TÍTULO V: EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LOS ACUERDOS MARCO

28. CUESTIONES GENERALES

- 28.1 El contratista vendrá obligado a la ejecución de la totalidad del objeto de los contratos que se le adjudiquen derivados de los acuerdos marco con sujeción estricta al pliego de prescripciones técnicas, a las presentes cláusulas administrativas y a lo establecido en el TRLCSP, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación. También serán de aplicación las condiciones particulares que se establezcan en el cuadro de características y en el pliego de prescripciones técnicas que se aprueben para cada contrato en concreto.

- 28.2 El contratista vendrá obligado a la ejecución del contrato conforme a los términos y plazos convenidos.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 29 de junio de 2017



Los plazos parciales que se establezcan tendrán valor contractual, pudiendo considerarse su incumplimiento por el contratista causa de resolución o de imposición de penalidades, en los términos del art. 212 del TRLCSP.

En los contratos de redacción el plazo de ejecución se establecerá en el cuadro de características que se redacte para la contratación y se recogerá también en el contrato que se formalice.

En los contratos de dirección de obras el plazo de ejecución se ajustará a la vigencia de las obras contratadas más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las mismas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 303 y 235.3 del TRLCSP.

- 28.3 El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deriven para el órgano de contratación o para terceros por las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- 28.4 La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista responderá de los daños y perjuicios que origine, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista redactor de un proyecto será responsable igualmente de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos o insuficiencias técnicas del proyecto, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el mismo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 312 del TRLCSP.

- 28.5 La Universitat vendrá obligada al pago del precio convenido en función de la prestación realizada en los términos establecidos en el presente pliego y en el TRLCSP.
- 28.6 La Universitat designará para cada contrato a un responsable del mismo, que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del TRLCSP, tendrá como funciones las de dirigir, comprobar, vigilar y supervisar los trabajos objeto del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá designar a otros técnicos para que colaboren con él en las funciones de supervisión del contrato.
- 28.7 Los contratistas adjudicatarios de los acuerdos marco deberán mantener a disposición de la Universitat de València para la ejecución de los contratos que se les adjudiquen, como mínimo el equipo técnico ofertado en el procedimiento de selección de empresas o profesionales del acuerdo marco. En el caso de que durante la vigencia del acuerdo resulte necesario llevar a cabo la sustitución de alguno de los técnicos propuestos, la empresa o profesional contratista deberá proceder a designar un nuevo técnico que tenga como mínimo la misma titulación o equivalente y los mismos años de experiencia que la persona que aparecía en la proposición presentada. Previamente a llevar a efecto la sustitución, el contratista deberá recabar la autorización de la Universitat, a efectos de lo cual notificará esta circunstancia al servicio responsable del contrato, acompañando el currículum del nuevo técnico.

Además, el adjudicatario deberá designar, para la ejecución de los contratos que se le adjudiquen, a uno o varios técnicos especializados en cuestiones medioambientales y de eficiencia energética de edificios, control de calidad, planificación, seguridad y salud y accesibilidad. Estos técnicos deberán tener acreditada experiencia en la materia correspondiente, y asumirán la función en la obra de responsable de la misma. Estas funciones podrán ser asignadas a cualquiera de los miembros del equipo mínimo exigido o a otros.

Para cada contrato en concreto la Universitat de València determinará el cuadro técnico mínimo que la empresa deberá adscribir a la ejecución del contrato. No obstante, durante la ejecución del contrato la Universitat podrá reclamar la intervención de cualquier otro técnico del equipo o de los especialistas a que se refiere el segundo párrafo de este apartado cuando esta intervención resulte necesaria o procedente a criterio del servicio responsable del contrato.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 29 de junio de 2017



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA


- 28.8 Si el contratista subcontratara con otras empresas o profesionales, deberá cumplir los requisitos establecidos en el art. 227 del TRLCSP, y se deberá contar, cuando proceda, con la autorización expresa del órgano de contratación de la Universitat. No será necesario recabar autorización ni el resto de requisitos previos a la subcontratación, más allá de la identificación del profesional o empresa que va a ejecutar el contrato, en los casos en los que se subcontrate con alguno de los miembros del equipo ofertado en el procedimiento de selección de empresas o profesionales del acuerdo marco.

La infracción de las condiciones establecidas para subcontratar podrá dar lugar además a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 227.3 del TRLCSP.

El contratista estará obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 228 del TRLCSP.

Se establece como porcentaje máximo de subcontratación el 75% del importe de adjudicación del contrato, salvo si la subcontratación se realiza con uno de los miembros del equipo ofertado en el procedimiento de selección de empresas o profesionales del acuerdo marco, en cuyo caso no existirá límite.

- 28.9 El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato, y en particular:

- 
- a) Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a legislación laboral o convenio colectivo, el contratista vendrá obligado a cumplir con dichas disposiciones. El contratista deberá tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
 - b) La empresa o profesional contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren obligadas o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.
 - c) El contratista cumplirá las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidos por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el resto de normativa de desarrollo vigente, debiendo presentar, antes de la firma de cada uno de los contratos que se deriven del Acuerdo Marco, declaración responsable y compromiso sobre prevención de riesgos laborales (**anexo XVII**) con el fin de intercambiar información de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley y el Real Decreto 171/2004 que lo desarrolla.

- 28.10 El contratista deberá contar con un interlocutor en materia de prevención de riesgos laborales con capacidad ejecutiva y de dirección sobre las actividades contratadas, cuyos datos detallará específicamente en el referido **anexo XVII**.

- 28.11 El Servei de Prevenció i Medi Ambient de la Universitat de València informará al contratista sobre los riesgos generales del local en que el que haya de realizar los trabajos, siendo obligación del contratista evaluar específicamente los riesgos laborales de sus trabajadores, teniendo en cuenta las condiciones de trabajo o reales in situ y planificar la actividad preventiva.

En uso de las funciones que tiene atribuidas, el Servei de Prevenció i Medi Ambient de la Universitat de València podrá requerir, durante la ejecución del contrato, toda la información que sea necesaria para la coordinación de actividades empresariales.

- 28.12 Durante la ejecución de los trabajos el contratista tendrá la obligación de informar al Servei de Prevenció i Medi Ambient de la Universitat de València sobre los accidentes de trabajo que se produzcan en el centro de trabajo por causa de riesgos de las actividades concurrentes.

Asimismo, el contratista vendrá obligado a comunicar inmediatamente al Servei de Prevenció i Medi Ambient de la Universitat de València cualquier situación de emergencia que pueda afectar a la salud o a la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.



Fdo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 29 de junio de 2017



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

- 28.13 El contratista cumplirá con los compromisos de la Universitat de València con el medio ambiente, y en concreto con las prescripciones ambientales recogidas en el pliego de prescripciones técnicas.
- 28.14 El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de integración social de discapacitados.
- 28.15 El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
- 28.16 El contratista vendrá obligado, asimismo, a presentar, cuando así sea requerido por parte de la Universitat, los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (tanto de la Administración General del Estado como de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma Valenciana) y de Seguridad Social.
- 28.17 Cuando el contrato implique el tratamiento de datos de carácter personal, deberá respetarse en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo. En este sentido:
- Cuando el contrato comporte la prestación de servicios que supongan el acceso a datos por cuenta de terceros, el contratista queda comprometido a la firma del contrato o anexo para el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, durante la ejecución del contrato. Para ello deberá ponerse en contacto con el Técnico de control de Bases de Datos de la Universitat de València.
 - Igualmente, el contratista deberá acreditar un cumplimiento diligente de sus obligaciones en materia de protección de datos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Para ello acreditará durante la ejecución del contrato el haber suscrito los ficheros de los que sea responsable y estar al día en el cumplimiento de seguridad, y en particular de haber auditado sus sistemas de información cuando los datos a los que se accedan sean de un nivel medio o alto.
- 28.18 Cuando el contrato implique prestaciones de servicios sin tratamiento de datos de carácter personal:
- El responsable del fichero o tratamiento adoptará las medidas adecuadas a limitar el acceso del personal a datos personales, a los soportes que los contengan o a los recursos del sistema de información, para la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales (art. 83 del RDLOPD).
- Cuando se trate de personal ajeno, se declara expresamente la prohibición de acceder a los datos personales y la obligación de secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo de la prestación del servicio.
- 28.19 El resultado de los servicios contratados, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad de la Universitat de València, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.
- El contratista tendrá la obligación de proporcionar a la Universitat todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.
- Los derechos de explotación de todos y cada uno de los trabajos objeto del contrato quedarán de propiedad exclusiva de la Universitat, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización del órgano de contratación, pudiendo ésta a su vez transformarlos y desarrollarlos en función de sus necesidades.
- 28.20 El contratista es responsable de que durante toda la vigencia del acuerdo marco se encuentren vigentes los seguros a que hace referencia la cláusula 7.3.2. de este pliego. Además, para contratos de cuantía significativa, la Universitat podrá exigir al profesional o empresa que resulte adjudicatario la acreditación de tener suscrito un seguro de indemnización por riesgos profesionales de hasta 2.000.000 euros, lo que se indicará en su caso en el cuadro de características que se apruebe para la licitación.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 29 de junio de 2017



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

- 28.21 Se consideran obligaciones contractuales esenciales todas las condiciones relativas a la ejecución del contrato que el contratista haya incluido en la proposición formulada con ocasión de la licitación del acuerdo marco, y en la oferta que se presente para la adjudicación de cada contrato concreto, y que se hayan tenido en cuenta a los efectos de la valoración de las proposiciones en el procedimiento de adjudicación.
- 28.22 En todo lo relativo a exigencias de derechos o responsabilidades, cumplimiento de obligaciones, incidencias, modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

29. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN

- 29.1 Con carácter previo a la redacción de los proyectos el contratista deberá concretar el programa de necesidades y el anteproyecto de la obra a ejecutar, en colaboración con los servicios técnicos responsables del contrato y con los futuros usuarios de los espacios o instalaciones. El contratista deberá para ello asesorar a los usuarios, y cuidará de que todas las cuestiones que se puedan plantear queden recogidas en el programa de necesidades y en el anteproyecto. Para ello deberá mantener las reuniones que resulten necesarias con todas las partes afectadas o interesadas en la obra a realizar. El programa de necesidades y el anteproyecto deberán redactarse teniendo en cuenta que su motivación es la de minimizar al máximo el riesgo de que en el futuro se planteen modificaciones del proyecto como consecuencia de solicitudes de los futuros usuarios.

El programa de necesidades y el anteproyecto, ambos consensuados con los usuarios deberán ser firmados por todas las personas que hayan intervenido en su concreción, y deberán ser objeto de aprobación por la gerencia de la Universitat.

El servicio técnico responsable del contrato, a la vista de la obra a ejecutar, podrá decidir que no sea necesaria la redacción y aprobación de un programa de necesidades, de un anteproyecto o de ambos documentos como documentos independientes, lo que no eximirá al contratista del resto de obligaciones a que se refiere esta cláusula.

- 29.2 Una vez aprobados el programa de necesidades y el anteproyecto, en caso de ser necesarios, el contratista deberá entregar a la Universitat en el plazo convenido el proyecto básico y posteriormente el proyecto de ejecución. Estos documentos se entregarán en el formato y número de ejemplares que se establezcan en el pliego de prescripciones técnicas de la contratación.

Los proyectos, en sus diferentes fases, se ajustarán al programa de necesidades y al anteproyecto aprobados, a las normas y disposiciones básicas de obligado cumplimiento, a las directrices que al efecto dicte la Universitat en función de los requerimientos que se planteen, así como a las instrucciones que en el desarrollo de los trabajos le sean dadas por el responsable de los trabajos.

Los proyectos deberán de ser redactados por cualquier miembro del equipo que tenga la titulación adecuada de acuerdo con la Ley 28/1999, de Ordenación de la Edificación, y deberán ser además suscritos por el arquitecto-director de equipo, por el ingeniero-director de equipo o por ambos si así lo exige el tipo de proyecto a redactar.

Los presupuestos de los proyectos, salvo indicación en contra del responsable del contrato, se elaborarán tomando como referencia los precios unitarios que se establezcan en la Base de Precios del Instituto Valenciano de la Edificación (IVE) vigente en el momento de la redacción, incrementados en un trece por ciento de Gastos Generales y un seis por ciento de Beneficio Industrial, más el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigente. Los precios que no encuentren equivalencia en la Base de Precios indicada, serán fijados libremente en el proyecto. Esos precios se basarán en cuanto resulte de aplicación en los costes elementales fijados en la descomposición de los precios integrados en la base de precios citada, y de no ser posible, en función de tarifas oficiales y precios de venta al público. Lo dicho en este párrafo podrá ser objeto de alteración con carácter general mediante resolución del órgano de contratación, cuando se considere necesario para adaptarse a los cambios que se produzcan en la forma de licitar los contratos de obras. Esta revisión no se considerará una modificación contractual, puesto que se considera que no afecta a los derechos e intereses de las partes implicadas.

El Proyecto Básico contendrá la documentación suficiente para la tramitación de la Licencia de obra ante el Ayuntamiento. Una vez supervisado (en su caso) e informado favorablemente el Proyecto Básico la Administración autorizará al adjudicatario a redactar el Proyecto de Ejecución que desarrollará el Proyecto Básico y contendrá la documentación suficiente para la completa definición de la obra.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 29 de junio de 2017



- 29.3 El adjudicatario tendrá la obligación de subsanar los documentos presentados, cuantas veces sean necesarias, para que éstos se adapten a los requerimientos de la Universitat, así como para que éstos cumplan los requisitos necesarios para la obtención de la Licencia de obra y cuantos otros informes y permisos sean preceptivos, sin que ello pueda suponer modificación del precio del contrato, salvo que estas modificaciones vengan originadas por una alteración sustancial del programa de necesidades y/o del anteproyecto aprobado por la Universitat que exija la reelaboración de los documentos presentados y ya aprobados por la misma.
- 29.4 Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, y la necesidad de subsanación se derive de la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios, y estos sean imputables al adjudicatario, se estará a lo establecido en la cláusula 33 de este pliego.
- 29.5 Todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del contrato, así como de las actuaciones y gestiones necesarias para la obtención de la licencia de obra y cuantos otros informes y permisos sean preceptivos, incluidos los gastos de desplazamiento y los gastos de visado colegial, se considera que forman parte de la oferta económica presentada y por tanto incluidos en el precio del contrato. Se consideran incluidos también en el precio del contrato los gastos de visado del proyecto finalmente ejecutado. No están incluidos en el precio los gastos de supervisión del proyecto, y las tasas de legalización de instalaciones. El visado de los proyectos por el colegio que corresponda según la titulación del redactor del proyecto (cuyo gasto deberá asumir el contratista redactor), será necesario en todo caso salvo indicación en contra por parte del responsable del contrato.

30. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

- 30.1 En los casos en que se contrate conjuntamente la redacción de un proyecto y la dirección de la obra, la dirección quedará condicionada a la ejecución de la obra. Si no se realizara la obra, el adjudicatario no podrá exigir indemnizaciones ni responsabilidades, ni tendrá derecho al cobro de importe alguno por dirección de la misma. El precio del contrato se considerará reajustado reduciéndose el importe correspondiente a la prestación consistente en la dirección de la obra, sin que esto se considere una modificación contractual.
- 30.2 La dirección de las obras, se llevará a pie de obra, sin perjuicio del trabajo de gabinete que pudiera existir. A estos efectos, el adjudicatario deberá tener el personal que se requiera en el contrato durante el tiempo de ejecución de la obra, residentes en la provincia donde se ubica el inmueble objeto de la actuación.

El director del equipo (que en función del tipo de obra podrá ser el arquitecto-director de equipo, el ingeniero-director de equipo o ambos), único miembro del mismo que ostenta la plena representación ante la Universitat, será el único interlocutor de la Dirección Facultativa frente a la empresa constructora adjudicataria de las obras; por consiguiente, solo él estará facultado para dar instrucciones a la mencionada empresa, directamente y/o a través de los Libros de Órdenes e Incidencias. El director del equipo podrá designar a un arquitecto técnico miembro del equipo, que podrá actuar igualmente como interlocutor de la Dirección Facultativa frente a la empresa constructora, y dar instrucciones a la misma.

El director del equipo podrá delegar sus funciones respecto de la Dirección Facultativa en otro arquitecto, ingeniero, arquitecto técnico o ingeniero técnico (en función del tipo de obra a ejecutar), que en todo caso deberán ser miembros del equipo. En cualquier caso se estará a lo que establezca el pliego de prescripciones técnicas de la contratación respecto del equipo exigido.

- 30.3 En la oficina de la obra deberá existir un Libro de Órdenes, un Libro de Incidencias, y un libro de Inspección de Trabajo. En los libros correspondientes la Dirección Facultativa hará constar, por escrito, las instrucciones que periódicamente y para el mejor desarrollo de la obra formule al contratista encargado de la ejecución de la misma.
- 30.4 La Dirección Facultativa será responsable de que las obras se ejecuten con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro del plazo establecido.
- 30.5 La Dirección Facultativa no podrá introducir, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra ni decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, sin autorización previa de la Universitat.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 29 de junio de 2017



En caso de discordancias entre los documentos del proyecto, deberá determinar el documento que en cada caso deba prevalecer, sin que ello pueda suponer en ningún caso la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

En caso de discrepancia entre la Dirección Facultativa y el contratista sobre la necesidad o no de cualquier subsanación por discordancia entre los documentos del proyecto, así como de la solución a adoptar y su posible valoración económica, ésta será resuelta por el responsable del contrato, sin que pueda ser ello motivo de paralización o ralentización de las obras.

La realización por el contratista de la obra de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Universitat, aún cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Universitat, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Universitat pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

- 30.6 La modificación del contrato de obra sólo procederá por razones de interés público y para atender causas imprevistas, en los casos admitidos por la normativa o expresamente previstos en el pliego del contrato de obras, por lo que cuando la Dirección Facultativa considere necesaria una modificación del proyecto por las mencionadas causas, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, el cual se tramitará con carácter de urgencia con las actuaciones previstas en el artículo 234.3 del TRLCSP.

31. MODIFICACIONES CONTRACTUALES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

- 31.1 Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 105 y siguientes, 210 y 219 del TRLCSP.

En el caso de modificaciones a las que hace referencia el artículo 106 del TRLCSP, sólo cabrán en los casos y por el importe máximo que se haya indicado en el cuadro de características de la contratación.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

A los contratos adjudicados por el procedimiento establecido en el art. 18.4 no les será de aplicación lo establecido en los dos párrafos anteriores, de manera que no será necesario haber previsto la posibilidad de modificar en el cuadro de características o en el anuncio de la licitación. En estos contratos, el expediente de modificación se limitará a un informe del servicio responsable, a un nuevo encargo que contemple la modificación y a los documentos contables que correspondan. A todos los efectos, y dado el carácter de contrato menor de estos contratos, se entenderá sustituido el encargo inicial por el nuevo. Se exceptúan de lo dicho en este párrafo las modificaciones que provoquen que el contrato resulte por importe superior a 12.000 euros, en cuyo caso se aplicarán las normas generales establecidas en los párrafos anteriores. En cualquier caso, a la vista de la entidad de la modificación que resulte necesaria la Universitat podrá resolver el contrato (pagando al contratista la indemnización que proceda según la norma, en su caso) y volver a licitar uno nuevo que contemple las nuevas necesidades planteadas.

- 31.2 Cuando fuese necesaria la introducción de modificaciones en un proyecto y dicha necesidad fuese debida a defectos, errores, omisiones o imprevisiones imputables al proyectista, éste no tendrá derecho al cobro de importe alguno por redacción del proyecto modificado.
- 31.3 Cuando resulte necesario introducir modificaciones en un proyecto por causas inimputables al proyectista, el contratista tendrá derecho a percibir los honorarios correspondientes a la **redacción del proyecto modificado**, que se calcularán en función del importe de las unidades de obra que se vean afectadas por la modificación, y por aplicación de las mismas reglas utilizadas para la determinación del precio del contrato original. Esto mismo será de aplicación cuando el proyecto modificado deba ser redactado por una dirección facultativa distinta de la que redactó el proyecto original, siempre que la introducción de modificaciones sea por causas no imputables a ella.

Para la determinación del precio de la modificación se partirá inicialmente de la estimación que realice el servicio responsable o la propia dirección facultativa de la alteración del presupuesto de ejecución material que vaya a

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 29 de junio de 2017



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

suponer la modificación, por lo que se establecerá un precio provisional que deberá ser reajustado (atendiendo a las mismas reglas establecidas en la cláusula 27) cuando se apruebe el proyecto modificado.

El contratista podrá aportar a los efectos del cálculo de sus honorarios un informe en el que se detallen los cambios introducidos en el proyecto y las unidades de obra afectadas por la modificación.

La modificación del presupuesto de ejecución material del proyecto podrá provocar la aplicación de porcentajes distintos de los iniciales para el cálculo de los honorarios, lo que supondrá un reajuste en el precio del contrato.

31.4 Cuando durante la ejecución de una obra se apruebe un proyecto modificado, los contratos que contengan la prestación de dirección de obra suscritos con empresas o profesionales que sean redactores del proyecto se verán afectados de la forma siguiente:

- Cuando las modificaciones del proyecto fuesen debidas a defectos, errores, omisiones o imprevisiones imputables al proyectista, éste no tendrá derecho al cobro de importe alguno por dirección del proyecto modificado, por lo que no será necesario modificar el contrato en la parte de dirección de obra.
- Cuando la necesidad de introducir modificaciones en el proyecto se deba a causas inimputables al proyectista, se aplicará lo establecido en el apartado 31.5 de este pliego.

31.5 Cuando durante la ejecución de una obra se apruebe un proyecto modificado, los contratos de dirección de obra de las empresas o profesionales que no sean redactores del proyecto se verán afectados de la forma siguiente:

- Si el proyecto modificado no supone variación del PEM de la obra, no se devengarán honorarios adicionales por la dirección de obra, por lo que no será necesario modificar el contrato de dirección.
- Si el proyecto modificado supone un incremento en el PEM de la obra, será necesario modificar el contrato de dirección, y se devengarán honorarios adicionales que se calcularán aplicando al incremento del PEM las mismas reglas que las utilizadas para la determinación del precio del contrato original.
- Si el proyecto modificado supone una disminución en el PEM de la obra, será necesario modificar el contrato de dirección, y se reajustará el precio del mismo aplicando al PEM resultante las mismas reglas utilizadas para la determinación del precio del contrato original.

La modificación del presupuesto de ejecución material del proyecto podrá provocar la aplicación de porcentajes distintos de los iniciales para el cálculo de los honorarios, lo que supondrá un reajuste en el precio del contrato.

31.6 Lo establecido en los apartados 31.2 a 31.5 de esta cláusula, será aplicable a los contratos que se hayan adjudicado por el procedimiento establecido en la cláusula 18.4 de este pliego, pero la determinación del importe de estos contratos tras la modificación se establecerá aplicando la siguiente fórmula: precio contrato modificado=(precio inicial contrato/PEM inicial proyecto aprobado) X PEM proyecto modificado aprobado

31.7 Lo establecido en esta cláusula se ha de entender sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 310 a 312 del TRLCSP.

31.8 Cuando resulte necesaria la contratación de algún servicio complementario a otro que haya tenido cobertura en los acuerdos marco, podrá adjudicarse su ejecución directamente a la empresa o profesional que haya realizado el contrato principal, siempre que se cumplan con todos los requisitos a los que hace referencia el artículo 174 b) del TRLCSP. El contrato a suscribir se entenderá a todos los efectos como derivado del acuerdo marco.

El procedimiento a seguir para la adjudicación de dichos servicios será el establecido en las cláusulas 18 y siguientes del presente pliego, con la salvedad de que únicamente se invitará a la empresa o profesional adjudicatario del contrato principal y de que no se celebrará acto público de apertura de proposiciones.

Cuando el contrato consista en la redacción de un proyecto y/o la dirección de una obra el precio del contrato complementario se establecerá mediante la aplicación del sistema de tarifas establecido en el **anexo C**, a la vista del PEM del proyecto complementario y con la aplicación de la baja ofertada por el contratista en el contrato principal. El precio de estos contratos podrá ser reajustado de conformidad con lo establecido en la cláusula 27 de este pliego.

La garantía definitiva a depositar se regirá por lo dispuesto en la cláusula 25 de este pliego.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 29 de junio de 2017

**32. PAGO DEL PRECIO**

- 32.1 El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el presente pliego y en el TRLCSP, con arreglo al precio convenido.
- 32.2 El pago de los trabajos de redacción del proyecto se efectuará, previa presentación de las correspondientes facturas, mediante el siguiente régimen de pagos:
- Un 2% a la aprobación del anteproyecto por la gerencia de la Universitat. Si no procede redactar un anteproyecto y sí un programa de necesidades, este porcentaje del precio se pagará a la aprobación del programa de necesidades.
 - Un 23 % a la entrega del Proyecto Básico.
 - Un 60 % cuando se produzca la aprobación del Proyecto de Ejecución por el órgano de contratación.
 - Un 15 % a la obtención de las correspondientes licencias de obra y de actividad ambiental.

No obstante lo anterior, si transcurrido un tiempo prudencial (con carácter general 2 años a contar desde la solicitud de la licencia correspondiente) no se puede obtener una determinada licencia por problemas ajenos al contratista (por ejemplo, demoras en la tramitación por parte de los Ayuntamientos que corresponda), previo informe del servicio responsable del contrato, podrá entenderse cumplida esta parte del contrato y ser objeto de recepción (parcial, en su caso). En tal caso el contrato se podrá liquidar abonando al contratista hasta el 95% del importe del contrato. Del 5% restante, se podrá abonar una parte o la totalidad, en función de los trabajos realizados por el contratista dirigidos a la obtención de las licencias que se requieran. Por tanto, el precio del contrato se entenderá reducido en función de los trabajos o trámites dejados de ejecutar y cuya gestión deberá ser asumida por la Universitat. Para realizar los pagos mencionados se requerirá un informe del contratista de los trabajos realizados y la conformidad del servicio responsable.

Cuando la obra no se vaya a ejecutar por cualquier motivo ajeno al redactor, se podrá abonar el 95 % del precio de la parte de redacción tras la realización del acto de recepción de la prestación consistente en la redacción del proyecto.

- 32.3 En cuanto a la prestación consistente en la dirección de las obras su pago se efectuará mediante el siguiente régimen de pagos:

- Un 80 % del precio se abonará mensualmente, en función del volumen de obra acreditada en ese periodo.
- Un 10% a la entrega de la documentación de obra ejecutada. Dicha documentación comprenderá, según el artículo 7 de Ley de la Edificación, el proyecto, con la incorporación en su caso, de las modificaciones debidamente aprobadas, el acta de recepción, la relación identificativa de los agentes que han intervenido durante el proceso de edificación, así como las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio y sus instalaciones, de conformidad con la normativa que le sea de aplicación. Toda esta documentación constituirá el Libro del Edificio y será entregada a los usuarios finales del mismo, según establece dicho artículo.
- El 10 % restante se abonará cuando se obtenga de las administraciones competentes la legalización de las obras, incluyendo la concesión de la licencia de primera utilización del edificio y las licencias de apertura o funcionamiento de actividad concedida, en aquellos proyectos de obra que así determine el documento de licencia de obras. En todos los demás casos, hasta que los correspondientes Ayuntamientos informen que la documentación final de obra aportada se considera correcta y proceden al archivo del expediente.

No obstante lo anterior, si transcurrido un tiempo prudencial (con carácter general 2 años a contar desde la recepción de las obras) no se puede obtener una determinada legalización o licencia por problemas ajenos al contratista (por ejemplo, demoras en la tramitación por parte de los Ayuntamientos que corresponda), previo informe del servicio responsable del contrato, podrá entenderse cumplido el contrato y ser objeto de recepción. En tal caso el contrato se podrá liquidar abonando al contratista hasta el 95% del importe del contrato. Del 5% restante, se podrá abonar una parte o la totalidad, en función de los trabajos realizados por el contratista dirigidos a la obtención de las legalizaciones o licencias que se requieran. Por tanto, el precio del contrato se entenderá reducido en función de los trabajos o trámites dejados de ejecutar y cuya gestión deberá ser asumida por la Universitat. Para realizar los pagos mencionados se requerirá un informe del contratista de los trabajos realizados y la conformidad del servicio responsable.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 29 de junio de 2017



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

- 32.4 Si alguna de las fases de los regímenes de pagos que se mencionan en los dos apartados anteriores no resulta necesario realizarla por cualquier motivo, el porcentaje correspondiente se acumulará a la fase anterior o posterior, según proceda.
- 32.5 En el caso de contratos que no tengan por objeto la redacción de un proyecto o la dirección de una obra, el pago del precio se realizará a la finalización de la ejecución del contrato, previa presentación de factura.
- 32.6 En el cuadro de características de la contratación se podrá establecer un régimen de pagos distinto del recogido en los apartados anteriores.
- 32.7 Las facturas correspondientes deberán ser conformadas por el servicio técnico de la Universitat de València responsable del contrato previamente a su tramitación.
- 32.8 De conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas que se emitan en relación con este acuerdo marco, de importe superior a 5.000 euros (IVA incluido), deberán expedirse electrónicamente, y ser presentadas a través de la plataforma FACE del Ministerio de Hacienda. A efectos del registro de la factura en dicha plataforma se tendrán en cuenta los siguientes códigos:

OFICINA CONTABLE	CÓDIGO DIR 3: U01800001 UNIVERSITAT DE VALÈNCIA
ÓRGANO GESTOR	CÓDIGO DIR 3: U01800001 UNIVERSITAT DE VALÈNCIA
UNIDAD TRAMITADORA	CÓDIGO DIR 3: U01800176 SERVEI DE CONTRACTACIÓ ADMINISTRATIVA
PERSONA DE CONTACTO	JULIA COMINO ARJONA

En el caso de que el importe a facturar no supere los 5.000 euros (IVA incluido), o en el caso de que la entidad contratista no esté obligada a expedir factura electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, la facturación electrónica será voluntaria. En estos casos, si se opta por emitir la factura en papel, esta deberá ser entregada en el Servicio de Contratación Administrativa.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP, en la factura deberán indicarse necesariamente los siguientes datos:

Destinatario	Servei de Contractació Administrativa (Unitat de Gestió de Projectes)	Av. Blasco Ibáñez, 13, 46010 Valencia
Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad	Servei de Comptabilitat i Pressupost	
Órgano de contratación	Vicerector d'Economia, Infraestructures i Tecnologies de la Informació	
Referencia	(REFERENCIA DEL CONTRATO)	

33. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES Y PENALIDADES

- 33.1 En el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de compromisos o de las condiciones esenciales de la ejecución del contrato que se establezcan en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, en su caso o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento.

Como regla general la cuantía de la penalización será de un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente incumbe en cuanto a la reparación de defectos.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 29 de junio de 2017



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

- 33.2 Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial que en su caso se hubiera establecido, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- 33.3 Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades.

- 33.4 Cuando el contrato comprenda la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá al contratista la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo, que no podrá exceder de dos meses.

Si, transcurrido dicho plazo, las deficiencias no hubieran sido corregidas, la Universitat podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

En el primer caso, procederá la incautación de la garantía y el contratista tendrá la obligación de abonar a la Universitat una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato correspondiente a la prestación de redacción del proyecto.

En el segundo caso, el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato correspondiente a la prestación de redacción del proyecto.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato, con incautación de la garantía, debiendo abonar el contratista una indemnización igual al precio pactado.

El contratista podrá, en cualquier momento, antes de la concesión del último plazo señalado, renunciar a la realización del proyecto, con pérdida de la garantía y abono a la Universitat de una indemnización igual a la mitad del precio del contrato.

- 33.5 El procedimiento a seguir para la imposición de penalidades se regirá por lo dispuesto en el artículo 212.8 del TRLCSP.

- 33.6 En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

34. INDEMNIZACIONES POR DESVÍOS EN EL PRESUPUESTO

- 34.1 Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20 %, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se establece un sistema de indemnizaciones consistente en una minoración del precio del contrato de elaboración del proyecto, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquél. Para calcular la desviación se compararán el presupuesto de ejecución material del proyecto con el presupuesto de ejecución material de la obra realmente ejecutada.

El baremo de indemnizaciones será el siguiente:

- En el supuesto de que la desviación sea de más del 20 % y menos del 30 %, la indemnización correspondiente será del 30 % del precio del contrato.
- En el supuesto de que la desviación sea de más del 30 % y menos del 40 %, la indemnización correspondiente será del 40 % del precio del contrato.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Edo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 29 de junio de 2017



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

- c) En el supuesto de que la desviación sea de más del 40 %, la indemnización correspondiente será del 50 % del precio del contrato.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

35. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN

- 35.1 La recepción de los servicios se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 222 y 307 del TRLCSP y en los artículos 203 y 204 del RGLCAP, y teniendo en cuenta las especialidades que se establecen en esta cláusula.
- 35.2 Si la prestación de los servicios hubiera estado de acuerdo con las prescripciones previstas, el representante del órgano de contratación los dará por recibidos y levantará el acta de recepción correspondiente, dentro del mes siguiente a la finalización de su ejecución.
- 35.3 En el caso de que el objeto del contrato comprenda la redacción de proyecto y la dirección de obra, se podrá realizar la recepción parcial de la parte del contrato consistente en la redacción.
- 35.4 La recepción de los contratos que contengan la prestación de dirección de obra se deberá llevar a cabo cuando el contratista haya realizado todas las prestaciones a las que esté obligado según contrato, con las siguientes excepciones:
- o Podrá recibirse un contrato aunque quede pendiente de cumplir la prestación accesoria consistente en la obtención de las licencias o legalizaciones oportunas de la administración correspondiente, siempre que el contratista haya realizado todas las gestiones y haya presentado toda la documentación requerida en orden a la obtención de la licencia o la legalización, y exista una demora importante en la concesión de la misma imputable únicamente a la administración correspondiente. Estos extremos deberán de acreditarse convenientemente en el expediente.
 - o Podrá recibirse un contrato aunque quede pendiente la emisión del informe al que se refiere el artículo 235.3 del TRLCSP.

36. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 36.1 La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se han señalado en este Pliego y en los fijados por el TRLCSP, artículos 223 y 308 y con los efectos señalados en los artículos 225 y 309 de la misma Ley.

Así mismo, podrán constituir causas de resolución del contrato imputables al contratista:

- a) El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Universitat, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento.
- b) El incumplimiento de las instrucciones que sean dadas al contratista por el responsable del contrato para el desarrollo de los mismos.
- c) La falta de subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios existentes en los Proyectos Básico y de Ejecución, que le sean imputables al adjudicatario del servicio, de conformidad con lo establecido en la cláusula 29 del presente pliego, todo ello con independencia de las indemnizaciones establecidas al efecto en la cláusula 33 del mismo.
- d) El ordenar la realización de modificaciones durante la ejecución de la obra sin contar con la previa autorización de la Universitat.
- e) La modificación sin la previa autorización de la Universitat de los miembros de la Unión Temporal de Empresarios.
- f) La modificación, durante la ejecución del contrato, de los componentes del equipo o de los colaboradores del mismo, sin contar al efecto con la previa autorización de la Universitat.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 29 de junio de 2017



El acaecimiento o incursión en cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Administración para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

- 36.2 Cuando el contrato comprenda las prestaciones de redacción de proyecto y dirección de obra, pasados cinco años a contar desde la recepción de la prestación consistente en la redacción sin que se ejecute la obra, se entenderá resuelta la parte del contrato consistente en la dirección de la obra. Esta resolución no supondrá en ningún caso obligación de indemnizar por parte de la Universitat de València.
- 36.3 Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al contratista, le será incautada la garantía y deberá además indemnizar a la Universitat de València por los daños y perjuicios ocasionados.
- 36.4 Resuelto el contrato, se procederá a su liquidación según lo dispuesto en el TRLCSP.

37. PLAZO DE GARANTÍA

- 37.1 Las prestaciones de redacción de proyecto y dirección de obra tendrán plazos de garantía independientes, aunque formen parte de un mismo contrato.
- 37.2 El plazo de garantía de la redacción de proyectos será de un año, a contar desde la fecha del acta de recepción parcial de esta prestación del contrato, plazo durante el cual la Universitat de València podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.
- 37.3 Puesto que la ejecución de la prestación del contrato consistente en la dirección de obras está vigente hasta que se produce la liquidación de las obras, el plazo de garantía de esta parte del contrato será el siguiente:
- Si la liquidación de las obras tiene lugar antes de transcurrido el plazo ofertado como garantía de asistencia técnica gratuita, el plazo de garantía de la dirección de las obras coincidirá con el plazo de garantía de asistencia técnica gratuita.
 - Si la liquidación de las obras tiene lugar después de transcurrido el plazo ofertado como garantía de asistencia técnica gratuita, se entenderá que el plazo de garantía de la dirección de las obras vence al día siguiente a aquel en que se produzca dicha liquidación, o a los 10 años a contar desde la recepción de las obras, si la liquidación no ha tenido lugar antes de esa fecha.

Se considerará que un contrato de obras se ha liquidado cuando se haya devuelto la garantía definitiva al contratista de las obras.

- 37.4 Estos plazos se establecen sin perjuicio de la responsabilidad por defectos o errores del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 312 del TRLCSP, de la responsabilidad que correspondiese a la dirección facultativa por vicios ocultos, prevista en el artículo 236 del TRLCSP, de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y de la responsabilidad decenal establecida en el artículo 1591 del Código Civil.
- 37.5 Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en los artículos 305, 310 y 311 del TRLCSP. En el caso de que fuera requerido para la subsanación de defectos, se le concederá un plazo para ello, y quedará, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta que por parte del mismo se haya efectuado las actuaciones de conformidad para la Universitat.

TÍTULO VI: PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS

38. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSO ESPECIAL Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
Valencia, 29 de junio de 2017



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

- 38.1 El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP.

Cualquier contradicción o duda que, sobre el contenido o interpretación pudiera plantearse entre las cláusulas del proyecto y las del pliego de cláusulas administrativas, se resolverá por el órgano de contratación, previo informe de los servicios correspondientes.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de los Servicios Jurídicos de la Universitat, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

- 38.2 Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 38.3 Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo los siguientes actos, en relación con el procedimiento de adjudicación del acuerdo marco objeto de este pliego:

- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación siempre que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.
- La resolución de adjudicación.
- Aquellos otros que establezcan las Directivas Comunitarias 2014/23/UE y 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.

Contra estos actos no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, por lo que de forma alternativa se podrá plantear contra estos actos recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto que se impugne.

Podrá interponer recurso especial en materia de contratación toda persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso.

El órgano competente para la tramitación y resolución del recurso especial en materia de contratación es el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en lo sucesivo TACRC), con dirección de la sede electrónica <http://tribunalcontratos.gob.es>.

Antes de interponer el recurso especial las personas legitimadas para ello podrán solicitar ante el TACRC la adopción de medidas provisionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del TRLCSP.

Con carácter previo a la interposición del recurso especial deberá presentarse, dentro del plazo establecido en el apartado siguiente para la interposición del recurso, escrito dirigido al órgano de contratación de la Universitat anunciando la intención de recurrir, y especificando el acto del procedimiento que va a ser impugnado.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante el escrito de interposición, que deberá presentarse en el plazo de 15 días hábiles, que se contarán:

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.

Fdo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
València, 29 de junio de 2017



- Con carácter general a partir del día siguiente a aquél en que se remita la notificación del acto impugnado.
- Cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que los mismos hayan sido recibidos o puestos a disposición de los licitadores o candidatos para su conocimiento conforme se dispone en el artículo 158 del TRLCSP.
- Cuando se interponga contra actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación o contra un acto resultante de la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción.
- Cuando se interponga contra el anuncio de licitación, el plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de publicación.

El recurso deberá presentarse a través del Registro Electrónico del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utilizando el formulario electrónico general previsto al efecto (se puede acceder a través de la siguiente dirección: <https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>), o en el Registro General de la Universitat de València (Avda Blasco Ibáñez, 13 46010 – Valencia).

El escrito de interposición deberá ir acompañado de la documentación a que hace referencia el artículo 44 del TRLCSP.

Si el acto recurrido es el de adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación.

- 38.4 En los casos en los que el contrato a adjudicar sea de regulación armonizada y se considere que concurre alguna causa de nulidad de las establecidos en el artículo 37.1 del TRLCSP, podrá interponerse la cuestión de nulidad a la que hace referencia el artículo 39 de dicha Ley. La cuestión se interpondrá ante el mismo órgano competente para resolver el recurso especial al que se ha hecho mención en el apartado anterior, en los plazos establecidos en el artículo 39 citado.
- 38.5 En el caso de procedimientos para la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, contra el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano de contratación de la Universitat de València en el plazo de 1 mes, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

Contra el resto de actos del procedimiento se podrán interponer los recursos establecidos en la Ley 39/2015 que procedan en cada caso, tal y como se indicará expresamente en la notificación de los mismos.

- 38.6 El contratista, con expresa renuncia a su fuero jurisdiccional propio, se somete en caso de existir litigio, al Fuero de los Tribunales de la ciudad de Valencia.

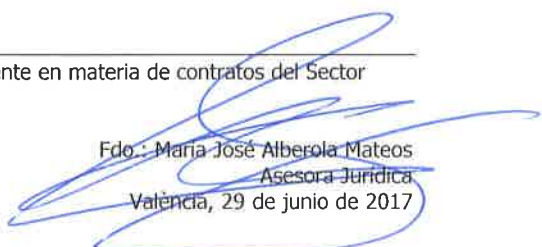
Valencia, 29 de junio de 2017

El vicerector d'Economia, Infraestructures
i Tecnologies de la Informació
P.D. DOCV 7967

Conocido y aceptado en su totalidad,
El contratista,


Juan Luis Gandía Cabedo

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de servicios.


Fdo.: María José Alberola Mateos
Asesora Jurídica
Valencia, 29 de junio de 2017

Expediente	Objeto	Presupuesto base de licitación (I.V.A. excluido)	Importe adjudicación (I.V.A. excluido)
2013 0034 - SE 015	Redacción del proyecto de ejecución y dirección de obra del edificio de Institutos de Investigación en el Campus de Burjassot-Paterna	526.184,16	143.385,18
2013 0035 - SE 016	Dirección de las obras de construcción de un Edificio de cuatro plantas destinado a Aulas para las Facultades de Economía y Magisterio de Oriente	114.311,04	47.103,84
2013 0045 - SE 023	Asistencia técnica de Dirección de Obras de Rehabilitación de la Facultad de Filología. Traducción e Interpretación	247.090,14	88.466,30
2013 0049 - SE 025	Redacción de Modificación de Proyecto de Ejecución y Dirección de Obras de Ampliación del Edificio 1 del Parque Científico	163.474,49	68.454,94
2013 0062 - SE 029	REDACCION Y DIRECCION DE OBRAS DE ADAPTACION DE ESPACIOS EN C/GUARDIA CIVIL PARA INSTALAR UN GIMNASIO PARA DEPORTE ADAPTADO	6.103,00	4.729,83
2013 0065 - SE 030	DIRECCION DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LOS LABORATORIOS 7 Y 8 DE LA PLANTA 5ª DEL BLOQUE F DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS	8.687,77	6.298,63
2013 0081 - SE 037	Asistencia Técnica para la Redacción de Proyecto y Dirección de las obras del proyecto de MEJORA PARA LA ACCESIBILIDAD MEDIANTE RAMPA EXTERIOR AL EDIFICIO RECTORADO	4.787,94	3.339,58
2013 0091 - SE 043	Redacción Proyecto de ejecución y dirección de obras de ampliación de la Planta Baja de la Biblioteca de Burjassot	20.015,78	13.510,66
2013 0107 - SE 046	Sustitución de Protección Solar en Fachadas Posterior y Laterales. Bloque C-F. Fisicas. Bloque B-F. Biológicas	15.914,51	7.120,35
2013 0111 - SE 048	REDACCION Y DIRECCION DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE REMODELACION ENTRADAS PABELLON POLIDEPORTIVO Y VALLADO ACCESO PISTAS EN EL CAMPO DE DEPORTES DEL CAMPUS DE BLASCO IBANEZ	6.588,92	4.941,68
2014 0013 - SE 012	Redacción de proyecto y dirección de obra de sustitución de carpintería de despaños de Decanato en planta baja de la F. de Psicología	5.867,34	2.126,91
2014 0023 - SE 016	Redacción del proyecto y dirección de las obras de instalación de paisanias en diversos edificios del Campus de Burjassot.	20.000,00	18.500,00
2014 0025 - SE 018	Asistencia Técnica para la redacción y dirección de obras del proyecto complementario de acometida y centro de transformación para el Edificio Auxiliar de Oriñyent	14.400,00	9.324,00
2014 0036 - SE 022	Redacción de proyecto y dirección de obras de la reforma de la instalación de seguridad en el Edifici de La Nau	6.400,00	6.048,00
2014 0043 - SE 024	Dirección de las obras de mantenimiento y conservación de las fachadas de la Facultad de Económicas	5.441,54	5.169,46
2014 0044 - SE 025	Dirección de las obras de mantenimiento y conservación de las fachadas de la Facultad de Derecho	5.441,54	5.169,46
2014 0048 - SE 027	Redacción y Dirección del proyecto de instalación de barandillas de protección en la Facultad de Farmacia	6.800,00	5.423,00
2014 0060 - SE 029	REDACCION Y DIRECCION DE OBRAS DEL PROYECTO DE INSTALACION PROTECCION COLECTIVA DEFINITIVA EN CUBIERTA DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y ODONTOLOGIA.	20.808,64	13.369,55
2014 0061 - SE 030	REDACCION Y DIRECCION DE OBRA DEL PROYECTO DE INSTALACION DE PROTECCIONES COLECTIVAS DEFINITIVAS EN LAS CUBIERTAS DE LA FACULTAD DE FILOGIA, TRADUCCION Y COMUNICACION.	10.039,85	7.881,29
2014 0072 - SE 034	Redacción y dirección del proyecto de instalación de barandillas de protección de cubierta, mejora de accesos a cubierta y refuerzo de barandillas de protección de las Facultades de Sociales y Magisterio, la Biblioteca de Educación, el Aula de Expres	40.000,00	19.700,00
2014 0082 - SE 037	DIRECCION DE OBRAS DE REPARACION DE FACHADAS Y ESTRUCTURA EXTERIOR EDIFICIO ANEXO DEPARTAMENTAL Y REDACCION DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD	8.300,12	8.092,62
2014 0085 - SE 039	Redacción de Proyecto y Dirección de Obras Proyecto de Adecuación de Planta 3ª, en Edificio Servicios Científico-Tecnológico en el Parque Científico de Paterna	33.600,00	32.760,00
2014 0086 - SE 040	Redacción y Dirección del proyecto de impermeabilización de la cubierta e instalación de barandillas de acero en cubiertas de la Biblioteca de Ciencias del Campus de Burjassot	40.000,00	39.200,00

2014 0087 - SE 041	Redacción y dirección para la instalación de barandillas de protección en el Edificio Jeroni Muñoz del Campus de Burjassot	13.600,00	13.430,00
2014 0092 - SE 044	REDACCION DE PROYECTO Y DIRECCION DE OBRAS-REFORMA PARA LABORATORIOS DE BIOSEGURIDAD PLANTA 5ª Y 6ª BLOQUE B-DEPARTAMENTO GENETICA.F BIOLOGICAS	10.008,74	9.883,64
2014 0095 - SE 045	Redacción y dirección para la impermeabilización de las praderas de la mitad frontal e instalación de barandillas de protección de la Biblioteca Gregori Maians	64.000,00	63.360,00
2014 0111 - SE 049	Redacción del proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de la climatización de aulas del sótano y modificación de la acometida eléctrica del Aulario III	20.000,00	18.700,00
2014 0114 - SE 051	Dirección de Obras y Coordinación SS. Proyecto Reforma Laboratorios en Planta 6ª Bloque B. Departamento Genética, Facultad Biológicas.	15.026,03	14.800,65
2015 0001 - SE 001	Redacción del proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la sustitución del circuito hidráulico de climatización del Edificio Jeroni Muñoz	17.600,00	16.368,00
2015 0002 - SE 002	Redacción y dirección de las obras de adecuación de espacios para Salón de Grados en planta bja del bloque C de la Facultad de Físicas	8.549,70	8.421,46
2015 0009 - SE 007	DIRECCION OBRAS Y COORDINACION SEGURIDAD-SALUD EN PROCESO DE OBRAS	23.503,38	23.209,58
2015 0018 - SE 010	REDACCION DE PROYECTO Y DIRECCION DE LAS OBRAS DE EJECUCION DE FALSO TECHO EN EL VESTIBULO DE LA F.PSICOLOGIA.	6.579,62	6.497,38
2015 0019 - SE 011	REDACCION PROYECTO Y DIRECCION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERNADERO P2 Y P3 EN EL EDIFICIO INSTITUTOS DE INVESTIGACION CAMPUS BURJASSOT-PATERNA	112.608,82	110.919,69
2015 0039 - SE 021	redacción de proyecto y dirección de las obras de reforma en planta baja y planta 1ª del Edificio de Servicios Generales para "Museo de Geología" de la Facultad de Biológicas	41.254,88	33.003,90
2015 0040 - SE 022	redacción de proyecto y dirección de las obras de instalación de protecciones en las cubiertas de la Facultad de Geografía e Historia	20.808,64	16.646,91
2015 0041 - SE 023	redacción de proyecto y dirección de las obras de instalación de protecciones en las cubiertas del Edificio de Rectorado y Servicios Centrales	19.847,40	19.648,93
2015 0042 - SE 024	redacción de proyecto y dirección de las obras de instalación de protecciones en las cubiertas de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación	27.235,44	26.895,00
2015 0066 - SE 028	Redacción del proyecto y dirección de las obras de restauración de la escalera del patio interior de la Facultad de Psicología	7.586,88	5.690,16
2015 0067 - SE 029	Redacción del proyecto y dirección de las obras de impermeabilización de cubiertas y colocación de barandillas en las sobrecubiertas de los Edificios de Cabeceira, ICMOL e Institutos del Campus de Paterna	20.000,00	18.600,00
2015 0073 - SE 031	REDACCION DE PROYECTO Y DIRECCION DE OBRAS DEL PROYECTO DE INSTALACION DE PROTECCIONES EN EL COLEGIO MAYOR RECTOR PASET	3.944,45	2.958,34
2015 0074 - SE 032	REDACCION Y DIRECCION DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE ADECUACION DE ESPACIO PARA COCINA EN PLANTA SEMISOTANO EN EL EDIFICIO DE INSTITUTOS DE INVESTIGACION FASE I	3.914,27	2.935,71
2015 0094 - SE 041	Redacción del proyecto y dirección de la obra de instalación de barandillas y pasarelas en las Facultades de Derecho y Economía y los Aularios Norte y Sur del Campus dels Tarongers	14.000,00	13.370,00
2015 0095 - SE 042	Redacción del proyecto y dirección de la obra de impermeabilización y mejora de acceso a cubiertas del Aulario Interfacultativo del Campus de Burjassot.	40.000,00	29.900,00
2015 0096 - SE 043	Redacción del proyecto y dirección obras de instalación de barandillas en el Servicio de Educación Física y los edificios de la zona Serpis del campus dels Tarongers	8.000,00	7.760,00
2015 0097 - SE 044	Redacción del proyecto y dirección de obras de reforma del sistema de recogida y canalización de aguas pluviales y dotación de medidas de protección de la cubierta del Pabellón Polideportivo del Campus de Blasco Ibañez	10.000,00	9.650,00
2015 0103 - SE 048	Dirección de las obras complementarias de reparación de las fachadas de la Facultad de Derecho: sellado de juntas entre las carpinterías metálicas y los cristales	1.428,11	1.428,11
2015 0106 - SE 049	Redacción del proyecto y dirección de obras de instalación de barandillas en cubiertas y sobrecubiertas en los bloques A, B, D, E, F y G del Campus de Burjassot	18.000,00	17.280,00

2015 0107 - SE 050	REDACCION-DIRECCION OBRAS DEL PROYECTO DE ADECUACION DE ESPACIOS PARA CLINICA OPTICA EN LA PLANTA QUINTA DEL EDIFICIO DE INVESTIGACION JERÓNIMO MUÑOZ	13.784,36	11.027,49
2015 0109 - SE 051	REDACCION DE PROYECTO Y DIRECCION DE OBRAS DE ADECUACION DE ESPACIOS PARA REUBICAR LA SECRETARIA EN LA PLANTA BAJA DEL BLOQUE G. FACULTAD DE MATEMÁTICAS.	8.505,52	6.379,14
2015 0111 - SE 052	REDACCION DE PROYECTO Y DIRECCION DE LAS OBRAS DE INSTALACION DE PROTECCIONES COLECTIVAS Y EVALUACION DE RIESGOS EN EL PALACIO CERVENO	6.025,60	5.874,96
2015 0112 - SE 053	REDACCION DEL PROYECTO Y DIRECCION DE LAS OBRAS DE INSTALACION DE PROTECCIONES COLECTIVAS Y EVALUACION DE RIESGOS EN LAS CUBIERTAS DE LA F. PSICOLOGIA	4.970,04	4.895,49
2015 0113 - SE 054	REDACCION DEL PROYECTO Y DIRECCION DE LAS OBRAS DE INSTALACION DE PROTECCION Y EVALUACION DE RIESGOS EN CUBIERTA DE LA BIBLIOTECA HUMANIDADES JOAN REGLA	5.440,34	4.488,28
2015 0114 - SE 055	REDACCION DEL PROYECTO Y DIRECCION DE LAS OBRAS DE INSTALACION DE PROTECCIONES EN LAS CUBIERTAS DE LA FACULTAD DE ENFERMERIA Y PODOLOGIA	4.340,58	4.123,55
2015 0115 - SE 056	Redacción de proyecto y dirección de obra del "Proyecto de reforma de la instalación de climatización del depósito del Archivo Histórico en la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación"	3.600,00	3.528,00
2015 0121 - SE 057	Redacción de proyecto y dirección de las obras del proyecto de reforma de la climatización del animalario de la Facultad de Farmacia.	26.000,00	24.960,00
2015 0122 - SE 058	DIRECCIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO DE PROTECCIÓN FRENTE AVENIDAS Y EVACUACION DE PLUVIALES EN LA PARCELA DONDE SE UBICA EL AUALRIO INTERFACULTATIVO Y LA FACULTAD DE FARMACIA	18.079,85	13.559,89
2015 0125 - SE 059	REDACCION DE PROYECTO Y DIRECCION DE LAS OBRAS DE ADECUACION ESPACIOS PARA LABORATORIOS CULTIVOS CELULARES PLANTAS SEMISOTANO-SOTANO Y QUINTA DEL EDIFICIO INVESTIGACIÓN JERÓNIMO MUÑOZ.	33.589,24	25.191,93
2015 0141 - SE 055	Redacción y dirección del proyecto de instalación de protecciones colectivas y mejora de acceso a las cubiertas de la Biblioteca de Ciencias Sociales 'Gregori Malians' del Campus dels Tarongers	9.400,00	9.165,00
2016 0003 - SE 002	Redacción de proyecto y dirección de las obras del proyecto de traslado del supercomputador 'Tirant y adecuación de la planta baja de Decanatos para el Servicio de Informática en el Campus de Burjassot	91.919,53	68.939,65
2016 0004 - SE 003	Redacción de proyecto y dirección de las obras de adecuación de la planta semisótano del Aulaio de Ontinyent	31.606,80	23.705,10
2016 0016 - SE 009	REDACCION DE PROYECTO Y DIRECCION DE OBRA DEL PROYECTO DE REFRIGERACION DE EQUIPOS EN LABORATORIO DE RADIOFRECUENCIA DEL IJMED. CAMPUS PATERNA.	7.016,40	6.911,15
2016 0023 - SE 013	DIRECCION DE LAS OBRAS DE SUSTITUCION DE MAQUINAS DE PRODUCCION DE FRIO EN EL EDIFICIO DE LA NAU	18.525,79	18.165,27
2016 0035 - SE 016	Redacción del proyecto y dirección de las obras de reforma de la instalación de climatización de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación del Campus de Blasco Ibáñez de la Universitat de València	168.000,00	165.900,00
2016 0040 - SE 018	Redacción del proyecto y dirección de obras de la reforma de la instalación de la Iluminación de la Biblioteca de Ciencias Sociales Gregori Malians.	12.000,00	11.760,00
2016 0052 - SE 021	REDACCION DE PROYECTO Y DIRECCION DE OBRAS DE REFORMA Y ADECUACION DE ESPACIOS PARA NUEVO ACCESO EN PLANTA BAJA BLOQUE B DE LA FACULTAD DE CC BIOLÓGICAS	41.261,78	22.178,20
2016 0055 - SE 023	REDACCION DE PROYECTO Y DIRECCION DE OBRAS PARA LA ADECUACION DE ESPACIOS PARA REUBICAR LA SECRETARIA DEL DECANATO DE LA FACULTAD DE QUÍMICA EN LA PLANTA BAJA DEL BLOQUE F DEL CAMPUS DE BURJASSOT	59.437,71	44.578,28
2016 0062 - SE 026	Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud del Proyecto de obras de renovación de la instalación de climatización del Edificio de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y de la Facultad de Fisioterapia del Campus de B	52.438,63	51.389,85
2016 0063 - SE 027	REDACCION DE PROYECTO Y DIRECCION DE OBRAS DE REPARACION DE FACHADAS EN EL ANTIGUO COLEGIO LUIS VIVES DE ONTINYENT	38.731,29	28.951,64
2016 0082 - SE 032	Redacción del Proyecto de Ejecución y dirección de obras de continuación del edificio Escuela de Enfermería y Podología de la Universitat de València en el Campus de Blasco Ibáñez	517.258,14	385.357,32

2016 0088 - SE 035	REDACCION DE PROYECTO Y DIRECCION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE ALMACEN DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA FACULTAD DE QUIMICA EN EL CAMPUS DE BURJASSOT.	11.996,13	8.997,10
2016 0094 - SE 038	REDACCION DE PROYECTO Y DIRECCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LAS FACHADAS DEL COLEGIO MAYOR RECTOR PESET DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA	5.000,32	4.625,30
2016 0095 - SE 039	DIRECCION DE LAS OBRAS DE REPARACION Y PROTECCION DE FACHADAS DE LA CLINICA ODONTOLÓGICA	12.319,33	8.900,00
2016 0098 - SE 040	Redacción y dirección del proyecto de la sustitución de los ventanales en el edificio Master de Secundaria	14.400,00	9.900,00
2016 0099 - SE 041	DIRECCION DE LAS OBRAS DE ADECUACION DE LA PLANTA SEMISOTANO DEL AULARIO DE ONTINYENT DE LA UNIVERSITAT DE VALENCIA	23.618,77	17.714,08
2016 0103 - SE 042	REDACCION Y DIRECCION DE OBRA DE INTERVENCION ESTRUCTURAL EN EL INVERNADERO DE LA CASETA DEL ROMANI DEL JARDIN	7.707,39	5.780,54
2016 0104 - SE 043	Redacción y Dirección del proyecto de adecuación de los accesos a las torres de iluminación de la zona deportiva del Servicio de Educación Física y Deportes de los Campus de Blasco Ibañez y dels Tarongers	6.695,52	6.360,74
2016 0111 - SE 045	Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud del Proyecto de ejecución de la sustitución de climatizadores en la Facultad de Farmacia del Campus de Burjassot de la Universitat de Valencia. Fase II	163.616,47	3.299,24
2016 0113 - SE 047	Redacción del proyecto y dirección de obra de sustitución de conductos de climatización de la Facultad de Químicas Bloques E y F	5.200,00	
2017 0005 - SE 003	Redacción de proyecto y dirección de obra de transformación de espacios de la antigua cafetería en despachos para la F. de filosofía y Ciencias de la Educación	23.752,80	17.458,31
2017 0006 - SE 004	DIRECCION DE LAS OBRAS DE REFORMA DEL SISTEMA DE CLIMATIZACION DE LA SEGUNDA PLANTA (DEPARTAMENT EOD DE MEDICINA Y CIRUGIA) DE LA F. DE MEDICINA Y ODONTOLOGIA DEL C. BLASCO IBANEZ	19.000,17	18.715,17
2017 0014 - SE 008	REDACCION Y DIRECCION DEL PROYECTO DE VALLADO PERIMETRAL DEL CAMPUS DELS TARONGERS DE LA UNIVERSITAT DE VALENCIA	181.764,42	
2017 0015 - SE 009	REDACCION Y DIRECCION DE OBRAS DE REFORMA EN PLANTA 2 PARA BIOQUIMICA Y PLANTA 3 PARA GEOLOGIA EN BLOQUE A DE LA FACULTAD DE BIOLÓGICAS	69.821,96	46.606,16
2017 0016 - SE 010	Redacción de proyecto y dirección de obras de REFORMA EN PLANTA 3 DEL BLOQUE F PARA EL DEPARTAMENT DE QUIMICA INORGANICA	25.013,39	
2017 0017 - SE 011	Redacción y Dirección de obra del Proyecto de "REFORMA EN PLANTA 4 DEL BLOQUE F PARA EL DEPARTAMENT DE QUIMICA ANALITICA"	54.484,05	35.142,22
2017 0019 - SE 013	Redacción de proyecto y dirección de obras de construcción de un Invernadero junto al Edificio de Institutos de Investigación del Campus Científico de Paterna	39.911,20	24.645,16
2017 0021 - SE 014	Redacción y dirección de obra de reparación de hormigón en cornisas de núcleos de escalera, muros de sótano y escaleras de emergencia en la Facultad de Ciencias de la Activitat Física i Sport de la Universitat de Valencia	21.832,63	
2017 0022 - SE 015	Redacción y dirección proyecto de rehabilitación del falso techo, forjado y lucernario de la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación	12.413,76	8.534,46
2017 0025 - SE 016	Redacción de proyecto y dirección de obras de rehabilitación del muro corrina de la fachada de la Facultat de Filologia. Traducció i Comunicació de la Universitat de Valencia	14.080,00	10.560,00
2017 0038 - SE 021	Redacción y dirección del proyecto de reparación de las patologías existentes de las fachadas de ladrillo y en la hoja interior de ladrillo de los espacios de doble altura de los aulanos norte sur.	52.000,00	
2017 0039 - SE 022	Redacción y dirección del proyecto de sustitución de las carpinterías exteriores del edificio máster de secundaria	76.000,00	
2017 0044 - SE 024	Redacción de proyecto y dirección de obras de adaptación de espacios para museo de informática en planta baja de la Biblioteca de Ciencias del Campus de Burjassot	11.734,46	
2017 0045 - SE 025	Redacción de proyecto y Dirección de las Obras de reparación de la cubierta del Pabellón Polideportivo	17.600,00	
1154	Redacción y coordinación del estudio de seguridad y salud "Trabajos de prevención de inundaciones en la caseta del Romani del Jardín Botánico		600,00

1155	Redacción del proyecto en su parte de instalaciones -Proyecto de adecuación de instalaciones para laboratorio Raman/Optica/Campus del ICMUV en Institutos de Biodiversidad y Ciencias de los Materiales del Parque Científico de Paterna		1.660,52
1156	Redacción del proyecto en su parte de instalaciones -Proyecto de reforma para laboratorio de nanodispositivos para el ICMUV en planta semisótano de Institutos de Investigación-Fase 1ª Parque Científica de Paterna		6.199,31
1157	Redacción y coordinación del estudio de seguridad y salud -Modificación de barandillas, colocación de cables y línea de vida para la E.T.S.E		798,14
1158	del C. Tarongiers		527,06
1159	Toma de datos y peritación estructural, cálculo, dimensionamiento de los refuerzos y memoria valorada y dirección de obra, vigilancia y coordinación seguridad y salud -Refuerzo estructuras placas solares en la F. Química, F.Física y F. Matemáticas		6.470,00
1160	Toma de datos, peritación estructural, informe recopilario y conclusiones -Estudio validación de estructuras de placas solares en Avilano Interfacultativo y F. Farmacia		2.700,00
1161	Redacción del proyecto de actividad y gestiones técnicas específicas para obtener las licencias de actividad ambiental y de funcionamiento de la actividad o licencia de apertura -Redacción del proyecto de actividad de la Cafetería de la F. de Farmacia		6.500,00
1161	Redacción del proyecto de actividad y gestiones técnicas específicas para obtener las licencias de actividad ambiental y de funcionamiento de la actividad o licencia de apertura -Redacción del proyecto de actividad de la Cafetería de la F. de Farmacia		6.500,00
1161	Redacción del proyecto de actividad y gestiones técnicas específicas para obtener las licencias de actividad ambiental y de funcionamiento de la actividad o licencia de apertura -Redacción del proyecto de actividad de la Cafetería de la F. de Farmacia		6.500,00
1162	Estudio y emisión de informe del tramo de forjado en 2ª planta -Reconocimiento estructural y ensayos informativos en la F. de Medicina		2.675,00
1163	Coordinación de la seguridad y salud -Proyecto de reforma del Departamento de Bioquímica en planta 1ª y 2ª de la F. de Ciencias Biológicas-Bloque A		1.939,37
1164	Redacción y coordinación del estudio de seguridad y salud -Proyecto de impermeabilización de cubiertas del Instituto de Robótica del C. de Paterna		1.493,50
1165	Dirección obra y coordinación de seguridad y salud -Gestión de iluminación de las pistas deportivas del Campus de Blasco Ibáñez		1.671,00
1166	Dirección del proyecto -Proyecto de barandillas para las cubiertas de los Institutos de Investigación del C. de Paterna (ICMOL-ICMUV)		2.132,67
1167	Realización pruebas de reconocimiento estructural, inspección ocular, cata del forjado y las posteriores pruebas de carga -Pruebas de reconocimiento estructural y prueba de carga en "La Nave" del Campus de Burjassot		2.475,00
1168	Estudio de forjado y emisión del correspondiente informe de Reconocimiento estructural -Adecuación de instalaciones en el Edificio del Servei d'informació i Dinamització en el C. de Burjassot		3.550,00
1169	Redacción del proyecto y del estudio de seguridad y salud -Proyecto de instalación de barandillas en cubierta y sobrecubierta de la F. de Físicas. Bloque C		2.600,00
1170	Dirección de obras del proyecto de instalaciones -Reforma del ADR y Laboratorio de Fisioterapia en planta semisótano del FCAFE		2.519,51
1171	Dirección y seguimiento de las obras -Mejora de accesibilidad de la Biblioteca de Humanidades "Joan Reglà" del Campus de Blasco Ibáñez		2.231,40
1171	Dirección y seguimiento de las obras -Mejora de accesibilidad de la Biblioteca de Humanidades "Joan Reglà" del Campus de Blasco Ibáñez		2.231,40
1172	Informe de ensayo de aislamiento acústico y evaluación de niveles sonoros -Aislamiento acústico y evaluación niveles sonoros en el Aparcamiento del Avilano V		180,00

1173	Redacción y dirección del proyecto instalación -Proyecto por obras complementarias de la reforma de la planta 4ª de la F. de Ciencias Biológicas		7.933,03
1173	Redacción y dirección del proyecto instalación -Proyecto por obras complementarias de la reforma de la planta 4ª de la F. de Ciencias Biológicas		7.933,03
1174	Redacción y coordinación del estudio de seguridad y salud -Proyecto de reforma para laboratorio de nanodispositivos para el CCMUV en planta semisótano de Institutos de Investigación-Fase 1ª Parque Científica de Paterna		1.632,27
1174	Redacción y coordinación del estudio de seguridad y salud -Proyecto de reforma para laboratorio de nanodispositivos para el CCMUV en planta semisótano de Institutos de Investigación-Fase 1ª Parque Científica de Paterna		1.632,27
1175	Dirección obra proyecto modificado -Edificio de Servicios Centrales en el Campus de Tarongers (antiguo Edificio UCRESH)		2.737,40
1176	Dirección obra y coordinación seguridad y salud proyecto modificado -Edificio de Servicios Centrales en el Campus de Tarongers (antiguo Edificio UCRESH)		3.277,64
1177	Dirección proyecto modificado de instalaciones -Edificio de Servicios Centrales en el Campus de Tarongers (antiguo Edificio UCRESH)		5.246,98
1178	Dirección de obra de licencia ambiental -Legalización de licencia de actividad para el parking del Aulario V		4.673,18
1179	Realización de informe acústico -Informe acústico en la Cafetería de la F. de Geografía e Historia		475,00
1180	Redacción y coordinación del estudio de seguridad y salud -Reparación de filtraciones en planta 4ª y 5ª de la Clínica Odontológica		540,69
1181	Redacción de los proyectos de ejecución, del estudio de seguridad y salud y de gestión residuos -Proyecto de adecuación de las escaleras centrales del Edificio de Servicios del C. de Tarongers		3.600,00
1183	Redacción y coordinación de estudio de seguridad y salud -Suministro y colocación de pavimento de inoleum en planta sótano del Palacio Cervero		527,05
1184	Redacción y coordinación del estudio de seguridad y salud -Proyecto de instalación de protección solar en fachadas posterior y laterales del bloque C (F. Físicas) y bloque B (F. Biológicas)		3.230,40
1185	Dirección de las obras -Proyecto de impermeabilización de cubiertas del Instituto de Robótica del C. de Paterna		2.800,00
1188	Redacción y coordinación des estudio de seguridad y salud -Adecuación de accesos para vehículos de emergencia aen el Aulario Oeste y modificación de barreras de acceso a parking		668,64
1189	Realización de un estudio sobre los niveles sonoros -Estudio niveles acústicos en las habitaciones del Hospital Clínico		430,00
1190	Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud -Alimentación de la climatización del Aulario Interfacultativo		1.780,75
1191	Coordinación de seguridad y salud -Modificación de enlaces troncales de fibra óptica en el Campus de Blasco Ibáñez		-
1193	Realización cálculo estructural -Mejora de la accesibilidad mediante ascensor exterior en el Edificio de Rectorado		-
1194	Dirección de obra -Modificación de enlaces troncales de fibra óptica en el Campus de Blasco Ibáñez		1.650,00
1196	Redacción estudio previo -Adecuación espacios para instalación de laboratorio de resonancia magnética en el nivel 2 de la F. de Medicina		2.500,00
1197	Redacción y coordinación estudio de seguridad y salud -Proyecto de mantenimiento y conservación de las fachadas de la F. de Económicas		877,52
1198	Redacción y coordinación del estudio de seguridad y salud -Proyecto de mantenimiento y conservación de las fachadas de la F. de Derecho		877,52
1199	Inspección y redacción informe falsos techos, forjado y soleras -Sustitución de falsos techos en el vestíbulo y accesos de la F. de Psicología		4.575,00
1200	Dirección de obra -Proyecto de reforma para laboratorio de nanodispositivos para el CCMUV en planta semisótano de Institutos de Investigación-Fase 1ª Parque Científica de Paterna		4.932,17

1201	Estudio patológico de las soleras, incluidos la inspección de los falsos techos, del forjado y las soleras -Reforma espacios en la Unitat per a la integració de persones amb discapacitat en la F. de Psicologia		2.925,00
1202	Inspección y emisión de informe -Reparación falsos techos en la sala de juntas de la planta baja de la F. de Psicología		5.200,00
1203	Dirección de la obra de instalaciones -Trabajos varios en la cafetería de la F. de Farmacia		990,00
1204	Redacción del estudio y coordinación de seguridad y salud -Trabajos varios en la cafetería de la F. de Farmacia Asistencia técnica para la redacción del proyecto modificado -Proyecto de rehabilitación de la F. de Filología.		632,46
1206	Traducción y Comunicación		17.785,00
1207	Asistencia técnica para la redacción del proyecto modificado en su parte de instalaciones -Proyecto de rehabilitación de la F. de Filología, Traducción y Comunicación		16.326,00
1210	Redacción y coordinación estudio seguridad y salud -Redistribución en pasillo planta semisótano SCSCIE para independizar acceso al animalario. F. Farmacia		540,69
1212	Dirección de las obras -Reparación falsos techos en la sala de juntas de la planta baja de la F. de Psicología		3.300,00
1213	Redacción y coordinación estudio seguridad y salud -Reparación falsos techos en la sala de juntas de la planta baja de la F. de Psicología		542,35
1214	Dirección de obra y coordinación de la seguridad y salud -Proyecto de Grupo Electrógeno e instalación de puertas automáticas en la Biblioteca de Ciencias "Eduard Bosch" del C. de Burjassot		4.700,00
1216	Dirección de obra y coordinación seguridad y salud -Adecuación de las condiciones ambientales en los depósitos de fondos bibliográficos de la Biblioteca de Humanidades "Joan Reglà" del C. Blasco Ibáñez		1.920,00
1218	Dirección de obra y coordinación de la seguridad y salud -Instalación de producción de climatización en las aulas recayentes a Dr. Moliner de la F. de Geografía e Historia		3.200,00
1219	Dirección de obra y coordinación de la seguridad y salud -Proyecto de adecuación de las escaleras centrales del Edificio de Servicios del C. de Tarongers		1.550,00
1220	Dirección de obra y coordinación de la seguridad y salud -Sustitución de unidad enfriadora de agua para la Biblioteca de Humanidades del C. de Blasco Ibáñez		3.300,00
1221	Redacción y dirección de la coordinación de seguridad y salud -Proyecto de instalación de un sistema de gestión remota y control de la ventilación en la instalación de climatización de la ETSE		1.017,01
1222	Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud -Climatización del Aulaño Interfacultativo del Campus de Burjassot		17.950,00
1223	Realización de estudio patológico -Estudio patológico marquesina acceso al Pabellón Polideportivo del C. Blasco Ibáñez		1.625,00
1224	Dirección de las obras -Licencia ambiental para aparcamiento del Aulaño V, Fisioterapia y Pabellón Polideportivo		11.603,90
1225	Redacción de estudio básico de seguridad y salud -Reparación de fachadas y estructura exterior del Anexo Departamental		600,00
1229	Redacción y coordinación estudio seguridad y salud -Modificaciones en sistemas de climatización en cinco laboratorios de la planta cuarta del bloque B de la Facultad de Ciencias Biológicas		540,69
1235	Adaptación de la redacción del proyecto -Proyecto de barandillas para las cubiertas de los institutos de Investigación del C. de Palema (ICMOL-ICMUV)		1.541,00
1236	Redacción y coordinación estudio seguridad y salud -Partición del Aula 301 en el Aulañ Sur del Campus de Tarongers		900,00
1237	Inspección técnica y elaboración de informe -Inspección técnica y elaboración de informe en referencia a patologías y/o deficiencias en el aplacado de fachada del edificio del Jardín Botánico		3.800,00
1238	Redacción anexo al estudio de seguridad y salud -Proyecto de rehabilitación de la F. de Filología, Traducción y Comunicación		1.075,23
1239	Reconocimiento de forjados e informe recopilatorio -Reconocimiento forjados planta baja y primera planta Servicio Educación Física y Deportes		1.250,00

1240	Redacción del proyecto -Proyecto de instalación e barandillas en cubierta y sobrecubierta del Aulario Interfacultativo C. Burjassot		2.500,00
1241	Redacción estudio y coordinación seguridad y salud -Traslado y montaje de Transponder en jardines de la ETSE. Campus de Burjassot		269,76
1242	Redacción y coordinación del estudio de seguridad y salud -Ampliación de despacho en la Unitat Web en la planta baja primera del Edifici Serveis Generals del C. de Burjassot		200,00
1243	Redacción del proyecto y dirección de obra y coordinación de seguridad y salud -Proyecto de instalación de barandillas provisionales para cubierta de la sala de servidores del Servicio de Informática en el C. Burjassot		1.305,00
1245	Redacción del proyecto básico. plan de seguridad y dirección de obra -Instalación de barandillas provisionales en las cubiertas del Campus de Paterna (ICMOL-ICMUJ)		2.825,50
1246	Coordinación seguridad y salud -Instalación de barandillas provisionales en las cubiertas del Campus de Paterna (ICMOL-ICMUJ)		920,00
1247	Redacción y coordinación estudio seguridad y salud -Traslado de paneles solares y recableado en cubierta de la F. de Químicas Bloque F		600,00
1248	preparación y redacción de la documentación -Preparación de la documentación del cumplimiento del DB-SI en el Aulario III		5.000,00
1249	Redacción y coordinación seguridad y salud -Reforma enfermería y construcción de un aseo en planta primera en el Palacio Cervetó		600,00
1250	Redacción del estudio de seguridad y salud -Proyecto de instalación de barandillas definitivas para las cubiertas del ICMOL, ICMUJ e IFC		935,00
1251	Redacción proyecto ejecución y redacción estudio seguridad y salud -Proyecto de instalación de barandillas definitivas para la cubierta de la cafetería del C. de Paterna		1.205,00
1252	Coordinación de la seguridad y salud -Proyecto básico de ejecución e instalación de barandillas provisionales en las cubiertas de los edificios de Químicas E y F, Biológicas A y B y Matemáticas G del C. de Burjassot		1.375,00
1253	Coordinación de la seguridad y salud -Proyecto básico de ejecución e instalación de barandillas provisionales en las cubiertas de los edificios de Farmacia y Físicas C y D del C. de Burjassot		1.375,00
1254	Consultoría y asistencia técnica para el control externo de la certificación de eficiencia energética -Proyecto Edificio de Investigación en el Parque Científico de Paterna		1.272,00
1255	Dirección de obra y coordinación de la seguridad y salud -Proyecto de instalación e barandillas en cubierta y sobrecubierta del Aulario Interfacultativo C. Burjassot		3.750,00
1256	Dirección de obra y coordinación de la seguridad y salud -Proyecto de instalación de barandillas en cubierta y sobrecubierta de la F. de Físicas. Bloque C		2.600,00
1257	Redacción y coordinación del estudio de seguridad y salud -Suministro y colocación de puertas con barras anti-pánico en el semisótano de la F. de Psicología		296,73
1261	Redacción de documento y seguimiento de los trabajos -Trabajos necesarios para la obtención del permiso de ocupación del edificio del Instituto de Investigación y Actividades Deportivas		5.995,00
1262	Coordinación de seguridad y salud -Instalación de barandillas provisionales para las cubiertas de los edificios de F. Geografía e Historia, Biblioteca de Humanidades, Aulario VI, F. Filosofía y F. Enfermería del Campus de Blasco Ibañez		1.250,00
1265	Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud -Instalación de climatización de aulas del testero derecho de la F. de Geografía e Historia		3.209,46
1266	Redacción del plan, certificados visados y control en ejecución de las obras -Plan de emergencia para obtener la Licencia de Actividad en la Cafetería de la F. de Geografía e Historia		2.300,00
1267	Redacción del proyecto y del estudio de seguridad y salud -Proyecto de instalación de climatización de las aulas F3.4, F3.5, laboratorios de Arte y Geomorfología y despachos multifusos ubicados en testero derecho de la F. de Geografía e Historia		5.718,46
1268	Redacción y coordinación del estudio de seguridad y salud -Sustitución de cuadros eléctricos en la cafetería de la F. de Farmacia del C. de Burjassot		632,46

1269	Redacción y coordinación del estudio de seguridad y salud -Mamparas para la planta solano de la F. de Fisioterapia, Campus de Blasco Ibañez		632,45
1270	Redacción del estudio y coordinación de la seguridad y salud -Adaptación del aula 301 del Aulario Sur para aula de Informática, Campus Tarongers		600,00
1271	Redacción del estudio y coordinación de la seguridad y salud -Reforma de la conserjería del Aulario Oeste, Campus Tarongers		550,00
1272	Redacción proyecto, dirección obras, coordinación seguridad y salud y obtención licencia municipal -Instalación de cocina para alumnos en el Colegio Mayor Rector Peset		1.210,00
1273	Redacción y coordinación del estudio de seguridad y salud -Colocación de archivo compacto en el semisótano del Edificio "Beatriz Civera", Campus de Tarongers		667,50
1274	Redacción y coordinación del estudio de seguridad y salud -Instalación de paneles acústicos en la cafetería de la Facultad de Geografía e Historia		440,00
1275	Redacción del plan de Autoprotección -Edificio de Servicios Centrales en el Campus de Tarongers (antiguo Edificio UGRESH)		5.964,25
1276	Redacción y coordinación del estudio de seguridad y salud -Proyecto de traslado de la Tenda y el espacio de seguridad en el Edificio de La Nau		1.254,00
1277	Presencia de recurso preventivo -Instalación de producción de climatización en las aulas recayentes a Dr. Moliner de la F. de Geografía e Historia		1.002,23
1284	Elaboración de un informe y redacción y coordinación del estudio de seguridad y salud -Modificación de extractores en la cubierta de la F. de Farmacia		1.690,50
1285	Redacción y coordinación estudio seguridad y salud -Suministro e instalación de luminarias y pasamanos para la ETSE		632,46
1286	Redacción de proyecto -Proyecto de reparación de muros afectados por patología de la 2ª planta solano del Pabellón Polideportivo del Campus de Blasco Ibañez		5.410,00
1288	Redacción de la documentación técnica -Contestación requerimientos CHJ para la revisión de la autorización de vertidos de aguas residuales del sistema de refrigeración de aguas subterráneas a través del pozo de inyección		800,00
1289	Redacción y coordinación del estudio de seguridad y salud -Reforma para laboratorios 18-19 del Departamento de Genética en planta 6ª, Bloque B de la F. de Biológicas		745,63
1290	Redacción y coordinación del estudio de seguridad y salud -Reforma para laboratorios 35-36 del Departamento de Bioquímica en planta 2ª, Bloque A de la F. de Biológicas		828,50
1291	Presencia de recurso preventivo -Proyecto de instalación e barandillas en cubierta y sobrecubierta del Aulario Interfacultativo C. Burjassot		4.936,75
1292	Presencia de recurso preventivo durante la instalación -Instalación de tres verticales de PVC por las torres del bloque F. de la F. de Química		1.024,00
1293	Redacción y coordinación del estudio de seguridad y salud -Trabajos necesarios para la obtención del permiso de ocupación del edificio del Instituto de Investigación y Actividades Deportivas		1.450,00
1294	Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud -Proyecto de instalación de barandillas definitivas para las cubiertas del ICMOL, ICMUV e IHC		3.385,00
1295	Apoyo técnico a la UT para la redacción de proyectos -Reforma de laboratorios en planta 1ª y 2ª del Bloque A, Departamento de Bioquímica de la F. de Biológicas		7.285,45
1296	Apoyo técnico a la UT para la redacción de proyectos -Reforma de laboratorios en planta 6ª del Bloque B, Departamento de Genética de la F. de Biológicas		4.823,15
1297	Redacción del estudio de seguridad y salud -Reforma de laboratorios en planta 6ª del Bloque B, Departamento de Genética de la F. de Biológicas		850,00
1298	Redacción del estudio de seguridad y salud -Reforma de laboratorios en planta 1ª y 2ª del Bloque A, Departamento de Bioquímica de la F. de Biológicas		1.700,00
1299	Redacción y coordinación del estudio de seguridad y salud -Adecuación de local en planta baja del edificio del Aulario I para Clínica de Logopedia		867,50

1299	Redacción y coordinación del estudio de seguridad y salud -Adecuación de local en planta baja del edificio del Aulario I para Clínica de Logopedia		867,50
1300	Redacción del proyecto de ejecución y del estudio de seguridad y salud -Construcción de una escalera metálica exterior para acceso a la cubierta de la cafetería del Campus de Paterna		845,00
1301	Redacción y coordinación estudio de seguridad y salud -Acometida de agua potable en el Edificio Nuevo de Aularios U.V. en Ontinyent		1.100,00
1302	Redacción y coordinación del estudio de seguridad y salud -Nuevo acceso al Patio del Edificio Aularios para las Facultades de Economía y Magisterio en Ontinyent		896,50
1303	Redacción y coordinación del estudio de seguridad y salud -Interconexión de Datos en el Edificio Aularios para las Facultades de Economía y Magisterio en Ontinyent		1.416,18
1305	Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud -Instalación de climatización en aulas F1.1, F1.2A, F1.2B, F1.3 y F1.4 en el testero derecho de la F. de Geografía e Historia		4.299,66
1306	Dirección de obras -Trabajos necesarios para la obtención del permiso de ocupación del edificio del Instituto de Investigación y Actividades Deportivas		3.000,00
1307	Coordinación de seguridad y salud y asistencia de Recurso preventivo -Proyecto de ampliación de instalación de pasarelas y barandillas en las Facultades de Geografía e Historia y Filosofía y en la Biblioteca de Humanidades		2.750,00
1308	Coordinación seguridad y salud y asistencia de Recurso preventivo -Proyecto de ampliación de i nstalación de barandillas en Aulario Oeste y Aula de Expresión Corporal del C. de Tarongers		550,00
1309	Estudio técnico y análisis de las medidas correctoras de drenaje y evacuación de las aguas pluviales en la parcela -Proyecto de intervención en parcela de la Facultad de Farmacia		6.450,00
1310	Redacción y coordinación del estudio de seguridad y salud -Recuperación en el Edificio de la Nau del antiguo acceso del Hospital de estudiantes pobres en la c/ Salvá		964,00
1311	Apoyo técnico a la Unidad Técnica -Proyecto de construcción de cámaras de conservación de depósitos de la Biblioteca Histórica en el edificio de la Nau		2.755,53
1312	Redacción y coordinación de la seguridad y salud -Proyecto de construcción de cámaras de conservación de depósitos de la Biblioteca Histórica en el edificio de la Nau		2.120,26
1313	Redacción de proyecto y dirección obra y coordinación seguridad y salud -Adecuación de pasarelas de servicio a normativa vigente en materia de seguridad del Pabellón Polideportivo del Campus de Blasco Ibáñez. Fase I		5.210,00
1314	Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud -Proyecto de instalación de barandillas definitivas para la cubierta de la cafetería del C. de Paterna		1.885,00
1315	Redacción y coordinación estudio seguridad y salud y asistencia de recurso preventivo -Proyecto de ampliación de i nstalación de barandillas en Aulario Oeste y Aula de Expresión Corporal del C. de Tarongers		2.200,00
1316	Redacción y coordinación del estudio de seguridad y salud -Proyecto de traslado de reprografía de la Facultad de Psicología a la planta baja del Aulario I		632,46
1317	Coordinación seguridad y salud y recurso preventivo -Instalación de barandillas en las cubiertas de planta 3ª de la F. de Filosofía y CC de la Educación y 4ª de la F. de Geografía e Historia		775,00
1318	Redacción del estudio de seguridad y salud -Reparación y protección de fachadas en la Clínica Odontológica		1.165,57
1319	Redacción y coordinación estudio seguridad y salud -Proyecto de Adecuación de espacios para el "California Spain Campus" en planta cubierta del Edificio Beatriu Civera		632,46
1320	Redacción de proyecto, dirección de obra incluyendo redacción y coordinación estudio seguridad y salud - Impermeabilización y adecuación a normativa sobre accesibilidad de la rampa en el FCAFÉ		2.047,93
1321	Redacción y coordinación del estudio seguridad y salud -Pintura de estructura metálica de tres invernaderos pequeños y umbracle del Jardín Botánico		375,00
1322	Coordinación seguridad y salud y recurso preventivo -Reubicación de extractores de los armarios de seguridad del laboratorio de Química General del bloque E de la F. de Química		315,00

1323	Modificación de la licencia medioambiental -Instalación de cocina para alumnos en el Colegio Mayor Rector Peset		400,00
1324	Estudio de gestión de residuos -Acometida de agua potable en el Edificio Nuevo de Aularios U.V. en Ontinyent		795,00
1340	Redacción y coordinación estudio seguridad y salud y recurso preventivo -Instalación de barandillas en cubierta del Archivo Histórico de la F. de Filología		1.675,00
1341	Redacción proyecto -Proyecto de adaptación de la licencia ambiental del Edificio La Nau		8.790,00
1342	Redacción y coordinación del estudio de seguridad y salud -Proyecto de protección frente avenidas y evacuación de pluviales en parcela donde se ubican el Aulario Interfacultativo y la F. de Farmacia		4.925,00
1343	Redacción y coordinación del estudio de seguridad y salud -Rehabilitación de la acequia de Rovella en el Jardín Botánico		1.067,50
1344	Redacción proyecto -Vallado de obra para la conservación de fachadas de la F. de Economía		700,00
1345	Redacción y coordinación del estudio seguridad y salud -Instalación de barandillas contrapesadas en la pasarela del Aulario Interfacultativo		700,00
1346	Preparación documentación y redacción de memoria valorada /proyecto de ejecución -Actualización de las instalaciones de protección contra incendios en el Edificio Rectorado		675,00
1347	Realización del estudio -Auditoria acústica para Licencia de Actividad de la Cafetería de la F. de Farmacia		5.995,00
1348	Coordinación seguridad y salud -Desmontaje de barandilla en la cubierta de la F. de Física y montaje en la F. de Farmacia		450,00
1349	Coordinación seguridad y salud y recurso preventivo -Reubicación de 2 extractores en la cubierta de la F. Química, Bloque E		250,00
1350	Coordinación seguridad y salud -Instalación de red antipalomas en la F. de Filosofía y Ciencias de la Educación		315,00
1351	Realización y coordinación del estudio seguridad y salud -Colocación de trames y barandillas en la cubierta del Aulari Interfacultatiu		250,00
1352	Redacción del proyecto modificado contemplando la ejecución por fases -Instalación de climatización del Aulario V		375,00
1353	Recurso preventivo -Proyecto de instalación de barandillas en cubierta y sobrecubierta de la F. de Físicas. Bloque C		17.949,50
1354	Coordinación seguridad y salud -Adecuación de local en planta baja del edificio del Aulario I para Clínica de Logopedia		4.607,68
1355	Revisión, actualización del proyecto y plantearmiento de su ejecución por fases -Sustitución de climatizadores de la F. de Farmacia, Fase II		300,50
1356	Coordinación seguridad y salud -Testeo y reparación de la fachada lateral oeste de la Facultad de Filología		17.900,00
1357	Redacción y coordinación del estudio de seguridad y salud -Colocación de barandilla de protección en la Biblioteca Histórica del Edificio de La Nau		450,00
1358	Coordinación seguridad y salud del proyecto modificado -Proyecto de construcción de cámaras de conservación de depósitos de la Biblioteca Histórica en el edificio de la Nau		434,92
1359	Redacción y dirección del proyecto -Instalación de seguridad e intrusión para el Edificio de Investigación en parcela 1A del Parque Científico		422,78
1360	Coordinación seguridad y salud -Adaptación de espacios e instalación de tomas de red para el Servicio de Relaciones Internacionales en el Palacio Cerveró		1.000,45
1361	Redacción y coordinación estudio seguridad y salud -Restauración del mural ubicado en el zaguán de la F. de Filosofía		300,00
1362	Prueba de seguridad de la elevación de la protección de la barandilla -Colocación de barandilla de protección en la Biblioteca Histórica del Edificio de La Nau		375,00
1363	Aseoramiento técnico en bioseguridad -Proyecto de construcción de un invernadero P2-P3 junto al Edificio de los Institutos de Investigación en el C. Burjassot-Palema		400,00
1364			4.600,00

1365	Redacción de proyecto y estudio seguridad y salud y dirección de obra y de estudio seguridad y salud -Obra de aplicación de revestimiento de hormigón sobre superficie expuesta al exterior, complementaria de la reparación de fachadas en el Edificio Anexo Departamental		2.644,57
1366	Redacción del proyecto de revisión y ampliación -Proyecto de instalación de climatización de las aulas F3.4, F3.5, laboratorios de Arte y Geomorfología y despachos múltiples ubicados en testero derecho de la F. de Geografía e Historia		704,72
1367	Redacción del proyecto y del estudio de seguridad y salud -Obras complementarias en las fachadas de la F. de Derecho; sellado de juntas entre las carpinterías metálicas y los cristales		2.052,00
1368	Redacción del proyecto y del estudio de seguridad y salud -Obras complementarias en las fachadas de la F. de Economía; sellado de juntas entre las carpinterías metálicas y los cristales		1.900,00
1369	Estudio de detalle del Campus de Burjassot -Informe técnico para la modificación del estudio de detalle del Campus de Burjassot		4.850,00
1370	Redacción del estudio -Desvío de las acequias existentes dentro del plan especial "ordenación Nou Campus de la Universitat de València"		1.500,00
1371	Coordinación de seguridad y salud -Colocación de depósito de recogida de gravas del pozo del Edificio de Servicios del Campus de Tarongers		250,00
1372	Redacción y coordinación estudio seguridad y salud -Instalación de extinción de incendios en el centro de transformación de la Biblioteca de Ciencias "Eduardo Bosch"		375,00
1373	Coordinación de seguridad y salud -Partición de aula y formación de despachos en el edificio Máster de Secundaria		250,00
1374	Dirección de obra Y coordinación de seguridad y salud -Proyecto de instalación de climatización de las aulas F3.4, F3.5, laboratorios de Arte y Geomorfología y despachos múltiples ubicados en testero derecho de la F. de Geografía e Historia		6.399,06
1375	Coordinación seguridad y salud -Sustitución cabinas AT del centro de transformación de la F. de Farmacia		150,00
1376	Coordinación seguridad y salud -Sustitución cabinas AT del centro de transformación de la Biblioteca de Ciencias		150,00
1377	Coordinación seguridad y salud -Sustitución de cuadros eléctrico en el bloque B de la F. de Biología		150,00
1378	Redacción del proyecto de ejecución -Instalación de los nuevos equipos de producción en el Edificio La Nau		17.625,00
1379	Realización de ensayos -Peltación de las pasarelas de madera del Paranimfo en Edificio La Nau mediante ensayos de empuje de barandillas y prueba de carga estática		1.225,00
1380	Redacción, aprobación y coordinación del estudio de seguridad y salud y aprobación -Sustitución de equipos de producción de frío en el Edificio La Nau		6.528,37
1381	Redacción y coordinación del estudio de seguridad y salud -Ejecución de catas para comprobación de daños y defectos existentes en las terrazas de la Biblioteca de Ciencias Sociales		832,46
1382	Redacción del programa de actuación -Programa de actuación aislada en el Campus de Tarongers		4.800,00
1383	Redacción y coordinación estudio seguridad y salud -Adecuación de las instalaciones para el servicio de reprografía en planta baja del Aulario I		632,46
1384	Dirección obras y redacción y coordinación de seguridad y salud -Subsanación de incidencias en materia de protección contra incendios en el Edificio Rectorado		5.900,00
1385	Coordinación seguridad y salud -Instalación de línea de vida para montaje de extractores en cubierta del Bloque B. Facultad de Biológicas		250,00
1386	Coordinación seguridad y salud -Remodelación del laboratorio de Geomorfología de la Facultad de Geografía e Historia		480,00
1387	Coordinación seguridad y salud -Sanearmiento y refuerzo de bases de postes metálicos en las pistas de tenis del Servicio de Educación Física y Deportes del Campus de Tarongers		250,00
1388	Redacción y coordinación estudio seguridad y salud -Reparación de filtraciones de agua en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería (ETSEI)		932,46
1389	Elaboración de estudio acústico -Obtención de licencia de actividad del Pabellón Polideportivo del C. Blasco Ibáñez		500,00

1390	Trabajos de inspección de cubierta -Inspección de la cubierta del Pabellon Polideportivo del Campus de Blasco Ibáñez		436,18
1391	Coordinación de seguridad y salud -Suministro e instalación de canalón metálico en la cubierta del Aulario Interfacultativo del Campus de Burjassot		300,00
1392	Coordinación de seguridad y salud -Realización de catas en las cubiertas del Aulario Interfacultativo del Campus de Burjassot		150,00
1393	Redacción y dirección del proyecto complementario -Reforma de laboratorios en planta 1ª y 2ª del Bloque A, Departamento de Bioquímica de la F. de Biológicas		1.429,72
1394	Redacción proyecto ejecución, certifi. final obras y trámites para la legalización -Trabajos de ingeniería para la legalización de la instalación eléctrica de baja tensión y de la instalación de climatización en el Pabellon Polideportivo del C. Blasco Ibáñez		12.285,87
1395	Coordinación seguridad y salud -Resolución anomalías grupo de bombeo de PCI del Edificio de Investigación del Jardín Botánico.		250,00
1396	Redacción de memoria, redacción, coordinación y dirección del estudio de seguridad y salud -Ejecución de bancada para enfriadora del CPD del edificio de Institutos de Investigación del campus Científico de Paterna apoyo técnico de asesoramiento en diseño de laboratorios -Adecuación de espacios para Laboratorio de Cultivos Celulares en plantas semisótano, sótano y 5ª del Ed. Investigación Jerónimo Muñoz		1.219,65
1397	Redacción del proyecto y peritación inicial de aptitud de la estructura del edificio -Proyecto de construcción de espacio estudiantiles en la terraza del edificio de la F. del F.C.A.F.E y Fisioterapia		3.750,00
1398	Redacción de proyecto y dirección de obra -Proyecto complementario de impermeabilización de la cubierta e instalación de barandillas de protección en la Biblioteca de Ciencias del C. de Burjassot		5.990,00
1399	Estudio de integración paisajística -Informe técnico para la modificación del estudio de detalle del Campus de Burjassot		5.085,75
1400	Coordinación seguridad y salud -Protección de patinillos e instalación de pasarela en la cubierta del edificio ICMOL		4.700,00
1401	Coordinación seguridad y salud -Derribos y desmontaje de laboratorios en la F. de Químicas, bloques E y F		250,00
1402	Coordinación seguridad y salud -Revisión de planchas metálicas de las estructuras de la F. de Ciencias Biológicas (bloques A y B) y F. de Químicas (bloques E y F)		250,00
1403	Redacción estudio de detalle -Estudio de detalle de ordenación de la parcela 6 del Plan Especial de Ordenación Urbana		5.950,00
1404	Redacción proyecto complementario y dirección de obra y de coordinación de seguridad y salud -Climatización de aulas del sótano y modificación de la acometida eléctrica del Aulario III		2.750,00
1405	Redacción y coordinación estudio seguridad y salud y dirección ejecución material -Marquesina sobre el acceso exterior a la cafetería de la F. de Filología		1.597,79
1406	Realización ensayos de esfuerzo horizontal -Ensayos de barandillas en la terraza de la cafetería de Reclorado ubicada en la Plaza Darwin		170,00
1407	Coordinación seguridad y salud -Sustitución de montacargas de la F. de Farmacia		250,00
1408	Redacción del estudio de seguridad y salud -Recuperación en el Edificio de la Nau del antiguo acceso del Hospital de estudiantes pobres en la C/ Salva		484,00
1409	Coordinación seguridad y salud -Proyecto básico de ejecución e instalación de barandillas cotrapesadas en la cubierta del Edificio de Servicios		250,00
1410	Redacción y coordinación estudio seguridad y salud -Sustitución de vidrios rotos en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería		832,48
1411	Coordinación de seguridad y salud -Instalación de puertas RF en acceso a entreeplanta de la F. de Farmacia		200,00
1412	Dirección de obra y coordinación seguridad y salud -Proyecto de reparación de muros afectados por patología de la 2ª planta sótano del Pabellón Polideportivo del C. de Blasco Ibáñez		1.677,50
1413			
1414	A. T. tramitación expediente "ACCESIBILIDAD DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA" -Adecuación de accesos de vehículos de emergencias a los edificios de las manzanas 2 y 10 del plan especial "Nou Campus" (Tarongers)		4.880,00

1415	Estudio patológico y propuesta de actuación -Actuació en daños aparecidos en la fachada Sur del Aulario Sur del Campus dels Tarongers		4.505,00
1416	Redacción Estudio de Integración Paisajística -Integración Paisajística de la Modificación Puntual del Plan Especial de Ordenación del NOU CAMPUS de la UV.		4.700,00
1417	Coordinación de Seguridad y Salud -Colocación de redes anticascotes en columnas de F.CAFE		200,00
1418	Redacción y Coordinación del Estudio Seguridad y Salud -Adaptación de espacios en la planta 7ª de la Facultad de Filología		650,00
1419	redacción del proyecto ambiental -Proyecto de adecuación de planta 3ª en el Edificio de Servicios Científico-Tecnológico en el Parque Científico de Paterna		5.850,00
1420	Medida inicial, elaboración de la propuesta de actuación y auditoría acústica -protección contra el ruido exterior en las unidades exteriores de aire acondicionado en el Edificio Palau Cervero		1.530,00
1421	redacción y coordinación de estudio de salud -pintura mural ubicada en la segund aplanta del zaguán de la Facultad de Filosofía		462,10
1422	Coordinación de seguridad y salud -instalación de puertas automáticas en el SEFE "Campus dels Tarongers"		240,00
1423	Actualización del proyecto y establecimiento de fases -Reforma Instalación Climatización de la Fac.de Medicina y Cirugía, plantas 2ª y 2º entresuelo		5.786,00
1424	Redacción ESS, Coord.y apoyo tecnico a UT en la dirección de las obras -Apertura dos huecos en el edificio de investigación del Jardín Botánico		1.782,46
1429	Redacción estudio de seguridad y salud -Proyecto de construcción de espacio estudiantiles en la terraza del edificio de la F. del F.CAFE y Fisioterapia		650,00
1431	Redacción Estudio Seg-Salud Edificio Facultad dInfermeria i Podologia -Construcción nuevo edificio Facultad de Enfermería		1.920,00
1433	Redacción y dirección proyecto complementarios -Instalación de un sistema de refrigeración para equipos de laboratorio de radiofrecuencia en el edificio FIMED		1.246,03
1434	Asistencia Técnica para la puesta en marcha de las cámaras -Cámaras de conservación de depósitos de la Biblioteca Histórica en el Edificio de La Nau		1.796,76
1435	Coordinación seguridad y salud -Sustitución de la puerta de acceso al parking subterráneo de la Facultad de Farmacia		250,00
1436	Coordinación seguridad y salud -Instalación de puertas automáticas en Zona Tupperes del aulario Sur del Campus de Tarongers		220,00
1437	Coordinación Seguridad y salud -Sustitución de ventanales en la zona patio de cafetería de la F. de Filosofía		250,00
1438	Revisión cargas técnicas demandadas en laboratorios y despachos y adaptación del proyecto con carácter previo a la adjudicación de la obra -Sustitución de climatizadores de la F. de Farmacia. Fase II		17.850,00
1439	Levantamiento de planos -Levantamiento de planos de instalaciones en la F. de Ciencias Biológicas, Bloques A y B		12.450,00
1440	Revisión y actualización del proyecto -Ampliación de electrificación del Aulario Sur		2.350,00
1441	Asistencia técnica para redacción del proyecto -Adecuación de la planta semisótano del Aulario de Orientente		9.904,44
1442	Estudio de evaluación de daños y redacción de proyecto -Reparación de la pasarela de interconexión de los edificios de Física C y D del Campus de Burjassot		3.175,00
1443	Coordinación seguridad y salud -Reposición de todos deteriorado en el Edificio de Robótica		250,00
1444	Coordinación seguridad y salud -Instalación de equipo de climatización en la cafetería del Campus de Paterna		250,00
1445	Estudio previo sobre el estado de conservación -Conservación envolventes y paneles solares cubierta Pabellon Polideportivo del C. de Tarongers		5.950,00
1446	Estudio previo sobre el estado de conservación -Conservación de la escultura "El Fet Quimic" de la plaza frente a la cafetería de Interfaulades del Campus de Burjassot		4.075,00

1447	Actualización del proyecto y redacción del estudio de seguridad y salud -Climatización de la F. de Biológicas, Bloque A (zona noroeste de la planta primera)		2.264,00
1448	Revisión del proyecto original y redacción del estudio de seguridad y salud -Proyecto de mejora de la accesibilidad del Aulario V de Campus de Blasco Ibáñez		1.176,37
1449	Coordinación seguridad y salud -Cambio de unidades de climatización de planta baja zona 1 y planta primera zona 2 de la F. de Enfermería y Podología		250,00
1450	Coordinación seguridad y salud -Instalación de extinción automática en las cámaras de conservación del Edificio Histórico de la Nau		250,00
1451	Coordinación seguridad y salud -Sustitución del sistema de seguridad de la F. de Geografía e Historia		250,00
1452	Coordinación seguridad y salud -Sustitución de central de incendios de la F. de Derecho		220,00
1453	Coordinación seguridad y salud -Adecuación zona común en espacio multiusos en la Facultad de Filosofía		250,00
1454	Redacción y dirección del proyecto -Suministro de mobiliario de laboratorio y dos cámaras de insectos para laboratorios de Bioseguridad entla. 5ª y 6ª Bloque B, Dpto. de Genética en la F. de Biológicas		6.463,64
1455	Redacción estudio de seguridad y salud y coordinación en fase de proyecto -Adecuación de la planta semisótano del Aulario de Oriente		2.587,83
1456	Redacción y coordinación del estudio de seguridad y salud -Reparación de vidrios en la F. de Magisterio		450,00
1457	Coordinación de la seguridad y salud -Instalación barandillas autoprotectoras en la cubierta del edificio del parque científico de Paterna. Centro Universitario Empresarial (CUE)		250,00
1458	Coordinación seguridad y salud -Reforzamiento de bases de postes de pista de tenis nº 2 del SEFD del C. de Tarongers		250,00
1459	Coordinación de seguridad y salud -Instalación barandillas autoprotectoras en la cubierta del edificio del parque científico de Paterna. Centro Universitario Empresarial (Serveis Científics i Tecnològics, Biotecnologia i Aliments Funcionals)		500,00
1460	Redacción y dirección de proyecto y coordinación seguridad y salud -Adecuación de medidas de seguridad en el Pabellón Polideportivo de Blasco Ibáñez. Fase II		2.600,00
1461	Redacción de proyecto complementario y dirección de las obras -Reforma de la planta baja y primera del edificio de Servicios Generales del Campus de Burjassot para museo de Geología. Proyecto complementario		6.070,89
1462	Dirección del proyecto -Ampliación de electrificación del Aulario Sur		8.800,00
1463	Dirección de las obras -Proyecto construcción de espacio para estudiantes en la terraza del edificio FCAFE y Fisioterapia		5.990,00
1464	Redacción modificación del proyecto básico -Proyecto construcción edificio de Enfermería y Podología		2.990,00
1465	Elaboración de informe técnico y supervisión -Compactación de los terraplenes de los viales adyacentes al edificio de Investigación L-2 Sysbio		925,00
1466	Coordinación de la seguridad y salud -Cambio de transformador de la Biblioteca de Ciencias		250,00
1467	Redacción y entrega de informe de Evaluación ambiental -Revisión simplificada del Plan General de ordenación urbana de Valencia		5.800,00
1468	Redacción y entrega del estudio de integración paisajística -Revisión simplificada del Plan General de ordenación urbana de Valencia		5.400,00
1469	Redacción de la modificación -Modificación puntual del Plan General de Valencia para construcción del nuevo edificio de la F. de Enfermería y Podología		5.950,00
1470	Redacción y coordinación seguridad y salud -Compartimentación de espacios de la Facultad de Ciencias sociales		625,00
1471	Coordinación de la seguridad y salud -Instalación de cespèd en el campo de fútbol del SEFD del C. de Blasco Ibáñez		250,00
1472	Redacción y coordinación estudio seguridad y salud -Instalación de ventilación en vestuarios y almacenes del Pabellón de deportes de Blasco Ibáñez		667,50
1473	Redacción y coordinación estudio seguridad y salud -Instalación de línea de vida para montaje de extractores en la cubierta del bloque A de la F. de Ciencias Biológicas		540,00

1474	Redacción del proyecto -Proyecto de actividad para el F.CAFÉ		5.950,00
1475	Coordinación seguridad y salud -Nuevo pozo junto al edificio de Servicios del Campus de Tarongers		220,00
1476	Redacción del estudio -Estudio de detalle en el Campus de Burjassot		5.950,00
1477	Redacción del estudio de integración paisajística -Integración paisajística anexo a la modificación puntual del plan espacial "Usos manzana Primado Reig" del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia		5.000,00
1478	Redacción del proyecto de subestructura -Subestructura para soportar falso techo del salón de Actos de la F. de Geografía e Historia		4.800,00
1479	Redacción del proyecto y dirección de la obra -Reparación de fachada e instalación de chimenea adosada en la F. de Filología, Traducción y comunicación		3.016,53
1480	Adecuación del proyecto básico y de ejecución y dirección de obra -Proyecto de adecuación a los requisitos AENOR exigibles para la obtención del Certificado de Calidad sobre Accesibilidad Global de los espacios de la Unitat per a la Integració de Persones amb Discapacitat. (F. Psicología)		1.983,47
1481	Coordinación seguridad y salud -Sustitución de arquetas metálicas en la entrepunta de la Facultad de Farmacia		230,00
1482	Redacción de proyecto y dirección de obras -Reforma núcleo de aseos de planta baja y primera del edificio de Decanatos del C. de Burjassot		3.996,00
1483	Redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación seguridad y salud -Reforma en conserjería del Aulario Interfacultativo del C. de Burjassot		3.000,00
1484	Dirección de obra -Subestructura para soportar falso techo del salón de Actos de la F. de Geografía e Historia		2.975,00
1485	Redacción y coordinación seguridad y salud -Adecuación falso techo de la F. de Geografía e Historia		450,00
1486	Redacción del proyecto y dirección de obra -Reforma del núcleo de aseos del edificio de Servicios Generales del C. de Burjassot		5.194,84
1487	Estudio de evaluación, redacción de proyecto y dirección de obra -Reparación de las pasarelas de interconexión de los bloques C-D, D-E y E-F de los edificios de Física del Campus de Burjassot		9.990,00
1488	Estudio y cálculo de la resistencia -Seguridad del lucernario en el edificio de La Nau		2.600,00
1489	Redacción estudio de movilidad -Proyecto construcción edificio de Enfermería y Podología		5.000,00
1490	Redacción del proyecto y dirección de la obra -Adecuación de las condiciones de accesibilidad de las escaleras del vestíbulo de la F. de Psicología		2.990,00
1491	Redacción de proyecto y dirección de obra -Instalación anti-intrusión para el museo de Geología en el Edificio de Servicios Generales del C. de Burjassot		300,00
1492	Coordinación seguridad y salud -Reparación y protección de fachadas en la Clínica Odontológica		1.200,00
1493	Redacción y coordinación estudio seguridad y salud -Reparación filtraciones en cubiertas y accesibilidad en cubierta en la F. de Medicina y Odontología		800,00
1494	Estudio comparativo de precios -Climatización de la F. de Filosofía y CC de la Educación		8.415,00
1496	Dirección de obras -Proyecto de mejora de la accesibilidad del Aulario V de Campus de Blasco Ibáñez		2.520,79
TOTAL		3.899.647,51	3.011.084,97

ANEXO B

CRITERIOS QUE SE APLICARÁN A LOS EFECTOS DE LA VALORACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA Y PARA LA SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS

En lo que respecta a la acreditación de los **trabajos realizados por los licitadores en los cinco años anteriores**, se deberán de tener en cuenta los siguientes criterios:

- 1- Como documentos acreditativos de los trabajos ejecutados, en el caso de servicios realizados para el **sector privado**, de acuerdo con lo establecido en el pliego y en el TRLCSP, se admitirán las propias relaciones de trabajos aportadas (anexo IV), siempre que estén debidamente firmadas y que contengan todos los datos necesarios (no resulta por tanto necesaria la aportación de certificados, puesto que la relación hará las veces de declaración responsable).

En el caso de trabajos realizados para el **sector público**, será necesario aportar certificados de servicios prestados expedidos o visados por el órgano competente, no admitiéndose ningún otro tipo de documento.

Se detallan a título de ejemplo documentos que no serán admitidos:

- Certificados expedidos por Colegios Profesionales.
- Contratos o resoluciones de adjudicación.
- Facturas.
- Actas de recepción.
- Certificados que no hayan sido expedidos por órgano competente de la entidad destinataria del trabajo.

- 2- Tanto los certificados como las declaraciones responsables deberán de tener en cuenta las siguientes condiciones:

- o Describirán sucintamente los trabajos realizados, con la información relevante sobre los valores de aplicación y los plazos de ejecución correspondientes.
- o Para llevar a cabo la comprobación de los requisitos de solvencia y la aplicación de los criterios de selección, la Universitat necesita conocer los datos "presupuesto de ejecución material gestionado" e "importe facturado (IVA excluido)" de los trabajos acreditados, por lo que será necesario que estos dos datos aparezcan en los certificados o declaraciones. Se destaca que el presupuesto de ejecución material es un concepto distinto a presupuesto de ejecución de contrata. Si un certificado consigna el presupuesto de ejecución por contrata se podrá considerar válido, pero para obtener el PEM correspondiente se aplicará la deducción del IVA (21%), en su caso, de un 17 % de gastos generales y un 6% de beneficio industrial. Se destaca además que el "presupuesto de ejecución material gestionado" es el gestionado por miembro del equipo que acredita los trabajos, y puede no coincidir con el PEM total de la obra, como sucede por ejemplo con las colaboraciones de ingenieros en el apartado de instalaciones, en las que el PEM a consignar será el PEM de las instalaciones.
- o No se tendrán en cuenta los certificados o declaraciones en los que no aparezca o no quede clara la fecha de ejecución de los trabajos acreditados.
- o Cuando se acrediten trabajos de redacción y dirección de proyecto de forma conjunta, en el certificado o en la declaración deberán aparecer desglosados los importes y fechas de ejecución correspondientes a cada una de las prestaciones mencionadas. No será necesario el desglose cuando del certificado o la declaración se desprenda claramente que ambos trabajos tuvieron lugar dentro de los cinco años anteriores. De no aportarse el desglose mencionado no se tendrá en cuenta el importe facturado a efectos de la acreditación de la solvencia exigida.
- o No se tendrán en cuenta los certificados que no estén debidamente firmados.
- o Los certificados expedidos en lengua distinta al castellano o al valenciano, sólo se admitirán si vienen debidamente traducidos de forma oficial a uno de estos dos idiomas, y siempre que se indiquen los importes en euros, en el propio certificado o en la relación.

- 3- No será necesaria la presentación de certificados de trabajos realizados para la Universitat (ya que estos datos se comprobarán de oficio), pero sí será necesario consignar los datos correspondientes en la relación de trabajos ejecutados.

- 4- Los proyectos redactados o dirigidos deberán tener por objeto cualquier obra o intervención de las mencionadas en la cláusula 1.1 del pliego (básicamente construcción de nueva planta de edificios, trabajos de reparación, rehabilitación, ampliación o mejora de edificios, o de instalaciones contenidas en edificios, o trabajos de urbanización de terrenos). No servirán para acreditar la solvencia, por considerarse trabajos de distinto tipo o naturaleza a los que son objeto principal de esta contratación los trabajos de redacción de proyectos o dirección de obras de construcción, reparación, ampliación o mejora de:
- Grandes infraestructuras, como aeropuertos, puertos, estaciones de tren...
 - Naves industriales.
 - Hangares.
 - Vías de tren, tranvía o metro.
 - Carreteras.
 - Presas.
- 5- Sólo se admitirán trabajos realizados por arquitectos o arquitectos técnicos, o por ingenieros, ingenieros técnicos o titulaciones equivalentes competentes en el ámbito de la edificación.
- 6- A efectos de acreditación de la solvencia mínima para contratar, al menos una tercera parte del importe justificado se deberá referir a trabajos de arquitectura y otra tercera parte a trabajos de ingeniería.
- 7- No se tendrán en cuenta los trabajos que no sean similares a los que son objeto principal del acuerdo marco. Concretamente, no se considerarán:

- Trabajos de redacción de proyectos básicos o de anteproyectos (salvo en los casos en los que se acrediten conjuntamente con la redacción del proyecto de ejecución).
- Trabajos de redacción de estudios de seguridad y salud o de coordinación de seguridad y salud (salvo en los casos en que se acrediten conjuntamente con la redacción del proyecto de ejecución o la dirección de las obras).
- Trabajos de control de calidad de unas obras (salvo en los casos en que se acrediten conjuntamente con la redacción del proyecto de ejecución o la dirección de las obras).
- Cualquier otro tipo de trabajo distinto de la redacción de un proyecto de ejecución o la dirección de unas obras.

Por tanto, los certificados o declaraciones de los que no se desprenda claramente que el trabajo ejecutado es una redacción de proyecto de ejecución o la dirección de una obra no serán tenidos en cuenta.

- 8- Se admitirá la acreditación de servicios o trabajos realizados por cualquier miembro del equipo, siempre que este esté integrado en la empresa licitadora, o en caso contrario en la medida en que se cumpla con lo previsto en la cláusula 7.4 del pliego.
- 9- El presupuesto de ejecución material de una obra sólo computará una vez aunque varios miembros del equipo acrediten la participación en esa misma obra, o aunque un mismo profesional o empresa acredite que ha llevado a cabo la redacción del proyecto y la dirección de la obra.
- 10- Cuando el trabajo acreditado haya consistido en la redacción y/o dirección de un proyecto completo, se computará el importe facturado por la totalidad del trabajo, aunque el mismo haya comprendido subproyectos de ingeniería u otro tipo de trabajos accesorios realizados por otros profesionales, siempre que el encargo se realizase de manera conjunta al profesional o empresa que acredita el trabajo y lo hubiese facturado este de forma íntegra.

El mismo criterio se aplicará cuando el trabajo de redacción y/o dirección de un proyecto completo haya sido realizado y facturado por una UTE, sin perjuicio de que haya que aplicar lo establecido en el punto siguiente.

- 11- En relación con la acreditación de los importes facturados, en el caso de certificados que acrediten trabajos ejecutados por UTE's computará únicamente el importe correspondiente a la participación en la UTE de la empresa que se presenta a licitación, por lo que deberá quedar acreditado este porcentaje de participación (salvo que la UTE esté formada en su totalidad por miembros del equipo que se presenten a la licitación), mediante la aportación de la escritura de constitución de la UTE o mediante la indicación de ese porcentaje en el certificado correspondiente. De no acreditarse esa

participación, el trabajo en cuestión no será tenido en cuenta para el cómputo de los honorarios facturados. El mismo criterio se aplicará en los casos de acreditación de trabajos realizados por un equipo cuando no todos los miembros de ese equipo formen parte del que se presenta a la licitación, siempre que en el certificado no se encuentren desglosados los honorarios de cada uno de los miembros del equipo.

- 12- En cuanto al presupuesto de ejecución material, en el caso de trabajos acreditados a una UTE, se contará el PEM integro de la obra gestionado por el profesional o empresa que se presenta a la licitación. En el caso de que el que acredite los trabajos sea arquitecto o arquitecto técnico se considerará que el PEM gestionado es el PEM de toda la obra. En el caso de trabajos realizados por ingenieros o ingenieros técnicos, el PEM gestionado será aquel que directamente haya redactado o dirigido el profesional que acredita el trabajo.
- 13- En relación con los trabajos de redacción de proyectos, y de acuerdo con lo establecido en el pliego, no se tendrán en cuenta proyectos redactados antes de 2012. A estos efectos se considerará la fecha de entrega o aprobación del proyecto, o aquellas otras que se consignen que hagan entender que la redacción del proyecto se ha completado dentro del ejercicio 2012 o posteriores.
- 14- En relación con los trabajos de dirección de obras, para determinar si pueden o no ser tenidos en cuenta se atenderá a la fecha de la recepción de la obra. De acuerdo con lo establecido en el pliego, no se van a tener en cuenta direcciones de obras que no se encuentren recibidas antes de la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación, según los datos acreditados en los certificados (en el caso de trabajos realizados para el sector público) o en la relación (en el caso de trabajos realizados para el sector privado).
- 15- Los trabajos consistentes en la redacción de proyectos modificados sólo computarán por los importes adicionales (PEM e importes facturados) correspondientes a la modificación. A tales efectos, en el certificado o declaración deberán aparecer desglosados los importes correspondientes al modificado.
- 16- No podrán aportarse certificados de trabajos no aportados o no relacionados en la declaración presentada (anexo IV) inicialmente. En el caso de aportarse durante el trámite correspondiente certificados expedidos en fechas posteriores a la fecha máxima de presentación de solicitudes de participación, deberá quedar claro en el propio certificado que los trabajos que en él se acreditan se llevaron a cabo en un momento anterior a dicha fecha.
- 17- Cuando un equipo o empresa acredite un trabajo realizado, y a su vez se aporten certificados o declaraciones de miembros de ese equipo o empresa acreditativos de haber realizado parte del trabajo principal subcontratadas por el equipo o la empresa, sólo se tendrá en cuenta a efectos del cómputo de los honorarios facturados el importe facturado por el conjunto del trabajo por el equipo o empresa.
- 18- La Universitat no tendrá en cuenta, a efectos de determinar las condiciones de solvencia mínimas y de aplicar los criterios de selección, los datos omitidos o consignados de forma incorrecta en los certificados o en las declaraciones aportadas, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente. Las posibles incoherencias entre los datos consignados en la relación y lo acreditado mediante certificados se resolverán no teniendo en cuenta el dato en cuestión.

Se recuerda que, tal y como establece el pliego de cláusulas aplicables, la Universitat podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento la documentación que considere oportuna acreditativa de la veracidad de las declaraciones aportadas, y que la falsedad en los datos aportados podrá ser motivo de la exclusión del procedimiento, con la incautación de la garantía provisional depositada, independientemente de las demás medidas que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Valencia, 29 de junio de 2017



Juan Luis Gandía Cabedo

Vicerector de Economía, Infraestructuras i Tecnologies de la Informació

ANEXO C

SISTEMA DE TARIFAS APLICABLE A LOS TRABAJOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS

1) Redacción de proyecto

Descripción	Porcentaje sobre el PEM (sin IVA)	
	TARIFA A	TARIFA B
Mínimo	1.000 €	1.200 €
PEM hasta 500.000 €	5,10 % (mínimo 1.000 €)	6,10 % (mínimo 1.200 €)
PEM entre 500.001 € y 1.000.000 €	4,70 % (mínimo 25.500 €)	5,60 % (mínimo 30.500 €)
PEM entre 1.000.001 € y 3.000.000 €	4,25 % (mínimo 47.000 €)	5,10 % (mínimo 56.000 €)
PEM entre 3.000.001 € y 6.000.000 €	3,80 % (mínimo 127.500 €)	4,60 % (mínimo 153.000 €)
PEM entre 6.000.001 € y 10.000.000 €	3,60 % (mínimo 228.000 €)	4,30 % (mínimo 270.000 €)
PEM de más de 10.000.000 €	3,15 % (mínimo 360.000 €)	3,80 % (mínimo 430.000 €)

2) Dirección de obra

Descripción	Porcentaje sobre el PEM (sin IVA)	
	TARIFA A	TARIFA B
Mínimo	1.000 €	1.200 €
PEM hasta 500.000 €	4,60 % (mínimo 1.000 €)	5,50 % (mínimo 1.200 €)
PEM entre 500.001 € y 1.000.000 €	4,15 % (mínimo 23.000 €)	5 % (mínimo 27.500 €)
PEM entre 1.000.001 € y 3.000.000 €	3,70 % (mínimo 41.500 €)	4,40 % (mínimo 50.000 €)
PEM entre 3.000.001 € y 6.000.000 €	3,30 % (mínimo 111.000 €)	4 % (mínimo 132.000 €)
PEM entre 6.000.001 € y 10.000.000 €	3,10 % (mínimo 198.000 €)	3,70% (mínimo 240.000 €)
PEM de más de 10.000.000 €	2,7 % (mínimo 310.000 €)	3,30% (mínimo 370.000 €)

3) Reglas aplicables tanto a redacción de proyectos como a dirección de obra:

- Los honorarios mínimos de un tramo no serán inferiores a los máximos del tramo inmediatamente anterior a él (los mínimos de cada tramo aparecen expresados en la tabla).
- La tarifa A resulta aplicable a obra nueva y la tarifa B resulta aplicable a proyectos de edificación en edificios existentes, rehabilitaciones, reformas o reparaciones.
- Estas tarifas se aplicarán inicialmente para la determinación de los presupuestos base de licitación de las licitaciones. Sobre ellas se aplicarán las reglas establecidas en el pliego para la determinación del valor estimado del contrato y del precio de los contratos.

Valencia, 29 de junio de 2017



Juan Luis Gandía Caedo

Vicerector de Economía, Infraestructuras i Tecnologies de la Informació

